

Sección Judicial

▲ SUBASTAS ELECTRÓNICAS

JORGE LUIS MICHELI

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2 de Quilmes, comunica en autos; "Viegas Norberto Oscar s/Incidente de Realización de Bienes", (expte. N° 31805), que el Martillero Jorge Luis Micheli, CUIT N° 20-11041666-1, cel. 1156178226, rematará por intermedio del Portal de Subastas Electrónicas SCBA, conforme auto de venta del 28/02/20; Ac. 3604/2012 de la S.C.B.A. y su Anexo Reglamentario, modificatorias, Resoluciones N° 1950/2015 y 2235/2015 de la S.C.B.A., los Artículos 562 del C.P.C.C. y 63 de la Ley 11.653, y Ley 14238; haciendo saber a los interesados que con la mera presentación se dan por notificados del estado de las presentes actuaciones; el inmueble ubicado en la calle 39 entre 4 y 6 sin número de Miramar, Partido de General Alvarado (033), nom. cat.: Cir.: I, Sec.: C, Mza.: 284, Parc.: 11, Partida 033-068547, Matrícula 6022, titularidad a nombre de Norberto Oscar Viegas DNI N° 7.750.099 CUIT N° 20-0750099-6; lote de 12,99 mts de frente por 43,30 mts. de fondo, con paredón de ladrillos a la vista al frente y portón de madera doble hoja, con construcción de material al fondo tipo mono ambiente con cocina integrada, techo de tejas, de 3 mts. por 6 mts., altillo de madera y baño, en regular estado de conservación, habitado en escasas ocasiones para vacacionar; ad corpus. El bien se entregará al adquirente libre de deudas hasta la posesión, la que no puede exceder los 30 días de aprobada la venta. Gastos de escrituración y/o inscripción y relevamiento ley 10707 a cargo del adquirente. No se admite la compra en comisión ni la cesión del acta de adjudicación. FECHA DE INICIO DE LA SUBASTA: A PARTIR DEL DÍA 04/03/22 A LAS 11 HS., FINALIZANDO EL 18/03/22 A LA HORA 11 HS., a través del Portal de Subastas Electrónicas de la SCBA. Exhibición: El 18/02/22 de 16 a 18 horas. Fecha de acreditación de postores hasta el 25/02/22 a las 11 horas, ante la Oficina de Subastas Electrónicas, sita en calle 9 de Julio 287 de Quilmes. Base: U\$S18.600,00. Depósito de Garantía de Oferta: U\$S930,00 igual importe corresponderá a cada tramo de las ofertas, a depositarse en la cuenta de depósitos en dólares correspondiente a los presentes autos N° 1064/6 y su CBU 0140027428508700106463; CUIT N° válido para realizar transferencias a cuentas judiciales es: 30-70721665-0 perteneciente al Poder Judicial. Fecha de audiencia Art. 38 Ac 3604: transcurridos cinco días de aprobado el remate, deberán concurrir el martes subsiguiente a las 9hs a la sede del Juzgado, debiendo presentarse el adquirente con DNI comprobante del depósito en garantía, con más el depósito en la cuenta de autos del Sellado 1,2%, el saldo de precio y la comisión del martillero del 5% más 10% de aportes ley 7014 a depositarse en la cuenta del mismo Caja de Ahorros en Dólares Banco Comafi Sucursal Berazategui Nro. 0031-78023-4 CBU 2990003100317802340213; bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. Más informes al Martillero "jlmicheli@yahoo.com.ar" y/o a la Oficina de Subastas electrónicas "subastas-ql@scba.gov.ar". Quilmes.

ene. 4 v. ene. 5

MARA EVANGELINA PASSARELLI

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de Quilmes, comunica en autos "Gomez Felix Manuel y Otros c/Tratamientos de Madera SA y Otros s/Despido", expte. N° 37458, que la Martillera Mara Evangelina Passarelli, CUIT N° 27-20913257-0, cel. 1152499616, rematará por intermedio del Portal de Subastas Electrónicas SCBA, conforme auto de venta del 20/10/20; Ac. 3604/2012 de la S.C.B.A. y su Anexo Reglamentario, modificatorias, Resoluciones N° 1950/2015 y 2235/2015 de la S.C.B.A., los Artículos 562 del C.P.C.C. y 63 de la Ley 11.653, y Ley 14238; haciendo saber a los interesados que con la mera presentación se dan por notificados del estado de las presentes actuaciones; el inmueble ubicado en Camino General Belgrano (RP 1) altura 3700 entre calle 205 y 209 de Berazategui, nom. cat. circunc.: V, sección: N, fracción: 3, parcela: 13, matrícula 58353 (120), partida inmobiliaria 120-043020, propiedad de la firma Mecofin S.R.L., CUIT N° 30-70833286-7, que mide 50 mts. de frente por 300 mts. de fondo, lo que arroja una superficie total de 1 ha. 50 áreas, 3020 cas., con mejoras consistentes en un galpón aprox. de 18 x 27 mts. con techo de chapa, piso de hormigón, y pequeño vestuario, una construcción precaria tipo vivienda de 9 x 16 y otro galpón muy precario de 20 x 7 mts. aproximadamente, "Ad corpus". El bien registra deudas al 25/05/21 por ARBA \$744.532,60; Municipales por ABL \$277.501,33 y por Serv. San. \$99.985,26; siendo todas las deudas que el bien registre a cargo del comprador. Ocupado por el señor Carlos Fabundez, DNI N° 30.286.267 junto a su esposa Dahiana González y un menor de edad, en carácter de cuidadores del señor Hansen. FECHA DE INICIO: A PARTIR DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2022 A LAS 11 HS., FINALIZANDO EL 29 DE MARZO DE 2022, HORA

11 HS., a través del Portal de Subastas Electrónicas de la SCBA. Exhibición: 03 de marzo de 2022 de 10 a 11 horas. Fecha de acreditación de postores hasta el 09 de marzo de 2022 hora 11 ante la Oficina de Subastas Electrónicas, sita en calle 9 de julio 287 de Quilmes. Base: Pesos Setenta y Un Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Sesenta y Siete con 50/100 \$71.184.067,50. Depósito de Garantía de Oferta: Pesos Tres Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Tres \$3.559.203,00 igual importe corresponderá a cada tramo de las ofertas. Fecha de Audiencia Art. 38 Ac 3604: 12 de abril de 2022 a las 11 horas, debiendo presentarse el adquirente con DNI comprobante del depósito en garantía, con más el depósito en la cuenta de autos del sellado 1,2%; I.T.I. 1,5%; seña del 30% independiente del depósito en garantía. La comisión de la martillera es del 4% a cargo de cada parte más aportes ley 7014. Dentro del quinto día de aprobada la subasta el adquirente deberá acreditar el depósito del saldo de precio, la Comisión de la martillera del 4% más 10% aportes Ley 7014 a cargo del adquirente, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. El relevamiento normado por la Ley 10.707 y los gastos de inscripción y/o escrituración serán a cargo exclusivo del comprador. Se autoriza a la parte actora y su representación letrada a compensar el precio de compra hasta la concurrencia del monto de su crédito, previa inscripción en el Registro de Subastas. No se permite la compra en comisión (Art. 36 CPCC), ni la cesión del boleto de compraventa. Cuenta de depósitos judiciales perteneciente a estos autos, del Banco de la Pcia. de Bs. As. Suc. Quilmes 594820/0 cbu 0140027427508759482007. CUIT N° 30-99913926-0 (Poder Judicial). De lo obtenido en el remate se atenderá en primer término el pago de los créditos que por capital, intereses y honorarios del letrado ejecutante se liquiden en estos autos. El saldo de precio devengará un interés anual igual al que paga el Bco. de la Pcia. de Bs. As. en sus depósitos a 30 días vigentes en los distintos períodos de aplicación desde la fecha de compra hasta el efectivo depósito de los mismos. Más informes a la Martillera "passarellimara@gmail.com" y/o a la Oficina de Subastas electrónicas "subastas-ql@scba.gov.ar". Quilmes, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

VIRGINIA V. COGGIO

POR 3 DÍAS - Juzgado Civ. y Com. N° 4 Dpto. Jcial. Mar del Plata, en autos "Bauza Juan Carlos y Aguera María Valeria c/Jonestur Crediticia S.A, Rigano Oscar Norberto, Garcia María Fernanda y Ramaglio María Isabel s/Cobro Ejecutivo" exp.: MP-2797-2019, hace saber que la Martillero Virginia V. Coggio, Reg: 2405 con domicilio en Av. Luro 6826 de esta ciudad - tel. 223-5855368, subastará Derechos y Acciones Hereditarios embargados en los autos, expte. Mp-31541-2018 (Rge.: Mp-31541-2018).- Carátula: Garcia Navarro Francisco Fernando s/Sucesion Ab-Intestato, que pesan sobre la co-ejecutada Garcia Maria Fernanda DNI N° 14671241, de 1/12 partes del total del Inmueble, de calle San Martín N° 2679 esquina San Luis Mar del Plata, n. catastral: Cir.: I, sec.: B, mza.: 116, par.: 20, sub.: 1, pol.: 00-01/01-01 mat.: 045-22075, partida 045-7876. Estado: Ocupado. Inicio de subasta: 02/03/2022 DESDE LAS 10 HS. Y FINALIZARÁ EL 16/03/2022 A LAS 10 HS. Base: \$939.500,00.- Acto de adjudicación 15/04/2022 a las 09:30 hs. Quienes participen de la subasta deberán estar inscriptos en el portal, con una antelación de 3 días hábiles al comienzo de la celebración de la misma, acreditando el depósito en garantía: \$46.975,00 (cta. Judicial Banco Provincia Suc. Tribunales N° 859066/0 CBU 014042382761028590660/4). Queda permitida la compra en comisión; debiendo el comitente estar inscripto en el portal. Notificado el adjudicatario deberá depositar en el plazo de 5 días, 4% honorarios martillero, más 10% aporte prev. Sell.: 0,6% c/parte. Bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 CPCC). La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta el día de entrega de la posesión. El adjudicatario deberá depositar el saldo de precio en la cuenta judicial mencionada dentro del 5to. día hábil de aprobada la subasta, será notificado en el domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso. Mar del Plata, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

MARCELO E. ROO

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea, sito en calle 83 N° 323, hace saber, por dos días, que en los autos caratulados "Diaz Eduardo Leopoldo s/Quiebra (Pequeña) s/Incidente de Realización de Bienes (Embolsadora Montenegro serie EGS modelo SB9003, número 44104)" N° 59195, se ha dispuesto la venta por subasta electrónica del 100% bien mueble "embolsadora Montenegro serie EGS modelo SB9003, número 44104". Al respecto, se informa: Enajenador: Mart. Marcelo E. Roo inscripto al T° 1 f° 093, mat. 279 del Colegio Departamental, CUIT N° 20-05382241-0, domicilio constituido en calle 61 N° 2685, 2° C de Necochea, domicilio electrónico 20053822410@cma.notificaciones, celular N° (2262) 648600 y correo electrónico marcelo@inmobiliariaroo.com. Precio de reserva: \$220.000,00. Depósito en garantía: \$11.000,00, que deberá depositarse en la cuenta N° 6177-027-517498/7 CBU 014-0354-9-27-6177-51749879 (Bco. Prov. de Bs. As.) CUIT destinatario: 30-70721665-0 con una antelación mínima de 72 hs. al comienzo de la celebración del remate. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Cuadro de tramos: la primera oferta será equivalente al precio de reserva y los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta. Exhibición: 3/03/2021, de 11 a 12 hs., en Av. 74 y calle 107, Quinta "La Mara". Estado: Visualizar exhibición virtual a través del Link youtube: "https://www.youtube.com/watch?v=UGR0_qu9RwM". Fecha límite de acreditación de postores: 10/3/2022 a las 10 hs. INICIO DE LA SUBASTA: 15/03/2022 A LAS 10:00 HS. FINALIZACIÓN 30/03/2022 A LAS 10:00 HS. Celebración de la audiencia de adjudicación: 7/4/2022 a las 12:00 hs., en la sede del Juzgado. Seña: 10% del valor de compra. Honorarios del Enajenador: 10%, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales. A los fines de consultar el auto de subasta en forma íntegra y cotejar la totalidad de los aspectos regulados que no se encuentran enunciados en el presente edicto, los interesados pueden ingresar a la Mesa de Entradas Virtual de la SCBA (mev.scba.gov.ar) con el usuario "civil1neco" y la contraseña "jcc1neco" y/o consultar la publicidad virtual efectuada en el Portal de Subastas Electrónicas (subastas.scba.gov.ar), en donde se podrán visualizar fotografías del bien a rematar. Necochea, 30 de diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 10

MARCELO E. ROO

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea, sito en calle 83 N° 323, hace saber, por dos

días, que en los autos caratulados "Diaz Eduardo Leopoldo s/Quiebra (Pequeña) s/Incidente de Realización de Bienes" (acoplado "tolva rural" tipo Silero de 7 a O Tt; marca "metalfor", modelo ESG9TN chasis 9167)" N° 59196, se ha dispuesto la venta por subasta electrónica del 100% del bien mueble "acoplado "tolva rural" tipo silero de 7 a o tt; marca "metalfor", modelo ESG9TN chasis 9167". Al respecto, se informa: Enajenador: Mart. Marcelo E. Roo inscripto al T° 1 f° 093, mat. 279 del Colegio Departamental, CUIT N° 20-05382241-0, domicilio constituido en calle 61 N° 2685, 2° C de Necochea, domicilio electrónico 20053822410@cma.notificaciones, celular N° (2262) 648600 y correo electrónico marcelo@inmobiliariaroo.com. Precio de reserva: \$290.000. Depósito en garantía: \$14.500, que deberá depositarse en la cuenta N° 6177-027-517497/2 CBU 014-0354-9-27-6177-51749725 (Bco. Prov. de Bs. As.) CUIT destinatario: 30-70721665-0 con una antelación mínima de 72 hs. al comienzo de la celebración del remate. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Cuadro de tramos: la primera oferta será equivalente al precio de reserva y los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta. Exhibición: 3/03/2021, de 11 a 12 hs., en Av. 74 y calle 107, Quinta "La Mara". Estado: Visualizar exhibición virtual a través del Link youtube: "(https://www.youtube.com/watch?v=9i9Fbd3jnhY)". Fecha límite de acreditación de postores: 10/3/2022 a las 10 hs. INICIO DE LA SUBASTA: 15/03/2022 A LAS 10:00 HS. FINALIZACIÓN 30/03/2022 A LAS 10:00 HS. Celebración del audiencia de adjudicación: 7/4/2022 a las 12:15 hs., en la sede del Juzgado. Señá: 10% del valor de compra. Honorarios del enajenador: 10%, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales. A los fines de consultar el auto de subasta en forma íntegra y cotejar la totalidad de los aspectos regulados que no se encuentran enunciados en el presente edicto, los interesados pueden ingresar a la Mesa de Entradas Virtual de la SCBA (mev.scba.gov.ar) con el usuario "civil1neco" y la contraseña "jcc1neco" y/o consultar la publicidad virtual efectuada en el Portal de Subastas Electrónicas (subastas.scba.gov.ar), en donde se podrán visualizar fotografías del bien a rematar. Necochea, 30 de diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 10

MARCELO E. ROO

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea, sito en calle 83 N° 323, hace saber, por dos días, que en los autos caratulados "Diaz Eduardo Leopoldo s/Quiebra (Pequeña) s/Incidente de Realización de Bienes (sinfín de 15 mts. x 2,20 mm)" N° 59197, se ha dispuesto la venta por subasta electrónica del 100% del bien mueble "Sinfín de 15 mts. x 2,20 mm" Al respecto, se informa: Enajenador: Mart. Marcelo E. Roo inscripto al T°1 f° 093, mat. 279 del Colegio Departamental, CUIT N° 20-05382241-0, domicilio constituido en calle 61 N° 2685, 2° C de Necochea, domicilio electrónico 20053822410@cma.notificaciones, celular N° (2262) 648600 y correo electrónico marcelo@inmobiliariaroo.com. Precio de Reserva: \$120.000. Depósito en garantía: \$6.000, que deberá depositarse en la cuenta N° 6177-027-517496/8 CBU 014-0354-9-27-6177-51749688 (Bco. Prov. de Bs. As.) CUIT destinatario: 30-70721665-0 con una antelación mínima de 72 hs. al comienzo de la celebración del remate. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Cuadro de tramos: La primera oferta será equivalente al precio de reserva y los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta. Exhibición: 3/03/2021, de 11 a 12 hs., en Av. 74 y calle 107, Quinta "La Mara". Estado: Visualizar exhibición virtual a través del Link youtube "https://www.youtube.com/watch?v=1k_ykaK4hw0". Fecha límite de acreditación de postores: 10/3/2022 a las 10 hs INICIO DE LA SUBASTA: 15/03/2022 A LAS 10:00 HS. FINALIZACIÓN 30/03/2022 A LAS 10:00 HS. Celebración del audiencia de adjudicación: 7/4/2022 a las 12:30 hs., en la sede del Juzgado. Señá: 10% del valor de compra. Honorarios del Enajenador: 10%, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales. A los fines de consultar el auto de subasta en forma íntegra y cotejar la totalidad de los aspectos regulados que no se encuentran enunciados en el presente edicto, los interesados pueden ingresar a la Mesa de Entradas Virtual de la SCBA (mev.scba.gov.ar) con el usuario "civil1neco" y la contraseña "jcc1neco" y/o consultar la publicidad virtual efectuada en el Portal de Subastas Electrónicas (subastas.scba.gov.ar), en donde se podrán visualizar fotografías del bien a rematar. Necochea, 30 de diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 10

MARCELO E. ROO

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea, sito en calle 83 N° 323, hace saber, por dos días, que en los autos caratulados "Diaz Eduardo Leopoldo s/Quiebra (Pequeña) s/Incidente de Realización de Bienes" (Acoplado Playo de 4 TT. Marca "Metalfor" Modelo CA4000 Chasis 0041)" N° 59198, se ha dispuesto la venta por subasta electrónica del 100% del bien mueble "acoplado playo de 4 tt. marca "metalfor" modelo ca4000 chasis 0041". Al respecto, se informa: Enajenador: Mart. Marcelo E. Roo inscripto al T°1 f° 093, mat. 279 del Colegio Departamental, CUIT 20-05382241-0, domicilio constituido en calle 61 N° 2685, 2° C de Necochea, domicilio electrónico 20053822410@cma.notificaciones, celular N° (2262) 648600 y correo electrónico marcelo@inmobiliariaroo.com. Precio de reserva: \$110.000. Depósito en garantía: \$5.500, que deberá depositarse en la cuenta N° 6177-027-517499/1 CBU 014-0354-9-27-6177-51749916 (Bco. Prov. de Bs. As.) CUIT destinatario: 30-70721665-0 con una antelación mínima de 72 hs. al comienzo de la celebración del remate. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Cuadro de tramos: la primera oferta será equivalente al precio de reserva y los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta. Exhibición: 3/03/2021, de 11 a 12 hs., en Av. 74 y Calle 107, Quinta "La Mara". Estado: visualizar exhibición virtual a través del Link youtube: "https://www.youtube.com/watch?v=4r7O7bu-UeI&t=5s". Fecha límite de acreditación de postores: 10/3/2022 a las 10 hs. INICIO DE LA SUBASTA: 15/03/2022 A LAS 10:00 HS. FINALIZACIÓN 30/03/2022 A LAS 10:00 HS. Celebración de la audiencia de adjudicación: 7/4/2022 a las 12:45 hs., en la sede del Juzgado. Señá: 10% del valor de compra. Honorarios del Enajenador: 10%, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales. A los fines de consultar el auto de subasta en forma íntegra y cotejar la totalidad de los aspectos regulados que no se encuentran enunciados en el presente edicto, los interesados pueden ingresar a la Mesa de Entradas Virtual de la SCBA (mev.scba.gov.ar) con el usuario "civil1neco" y la contraseña "jcc1neco" y/o consultar la publicidad virtual efectuada en el Portal de Subastas Electrónicas (subastas.scba.gov.ar), en donde se podrán visualizar fotografías del bien a rematar. Necochea, 30 de diciembre de 2021.

dic. 4 v. dic. 10

ANDRÉS ARIEL BRANDONI

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 6 del Dto. Jud. de La Plata, hace saber que en autos "Secondini Marcelo José s/Incidente de Realización de Bienes", Expte. N° 134294, que el Martillero Andrés Ariel Brandoni, Colegiado 6865, Tel. (221/15) 463-5187, correo electrónico aabrandoni@gmail.com, mediante el sistema de subasta judicial electrónica, que COMENZARÁ EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2022 A PARTIR DE LAS 10:00 HS. Y FINALIZANDO EL DÍA 2 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 HS., procederá a la subasta del 100% del automóvil marca Fiat, modelo Palio Attractive 1.4 8V, Sedán 5 puertas, año 2017, dominio AB388NY, motor Fiat 327A0553063994, chasis Fiat 8AP196475J4199147, en el estado en que se encuentra y haciendo saber que no se pudo comprobar si el mismo enciende. Exhibición 4 de abril de 2022 de 15:00 a 16:00 hs. en calle 124 Norte N° 2154 e/18 y 18 E de Berisso. Base Pesos Quinientos mil (\$500.000,00). Fecha de acreditación de postores hasta 11/04/2022 a las 10 hs. Para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5% de la base, esto es la suma de Pesos Veinticinco mil (\$25.000,00). Todos depósitos que se requieran se efectuarán en la Sucursal Tribunales del Banco de la Pcia. de Bs. As. en la cuenta de autos N° 2050-027-0053066/2, CBU. 0140114727205005306624, CUIT 30-70721665-0. Honorarios del Martillero 7% con más el 10% aportes previsionales a cargo del comprador. No procede compra en comisión ni cesión del acta de adjudicación. Gastos relacionados a la transmisión dominial del automotor a cargo del comprador. Se fija el día 16/05/2022 a las 12:00 hs. para la firma del acta de adjudicación, debiendo comparecer el adjudicatario munido de todo instrumento que permita su individualización como postor, acreditar el depósito del 20% del precio en concepto de seña y constituir domicilio procesal en el radio asiento del Juzgado. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, el postor deberá pagar el saldo de precio, depositando su importe en la cuenta de autos. Para poder adquirir la calidad de oferentes deberán estar inscriptos, en forma previa a la subasta, en el Registro General de Subastas Judiciales (RGSJ), con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la subasta, acompañando el comprobante de depósito de garantía de la oferta. La Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas (Acuerdo 3604), se encuentra publicada en la página de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires www.scba.gov.ar. Dicho portal ofrece información de acceso público de los bienes a subastar donde se permite el seguimiento on-line y en forma anónima del bien a subastar. En el caso de los usuarios inscriptos para participar en la forma prevista en el presente; quedarán habilitados para pujar a través de la modalidad electrónica que en el mismo Acuerdo se regula. Para mayor información dirigirse al Martillero, al Juzgado (Palacio de Tribunales, 13 e/47 y 48 PB) o al RGSJ (45 N° 776) Tel 410-4400 int. 64501 ó 64502. Galipo Gutierrez Daniel Andres, Secretario.

ene. 4 v. ene. 5

ANDRÉS ARIEL BRANDONI

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 21 del Dto. Jud. de La Plata, hace saber que en autos "Benites Eduardo Carlos s/Incidente de Realización de Bienes", Expte. N° 335292, que el Martillero Andrés Ariel Brandoni, Colegiado 6865, Tel. (221/15) 463-5187, correo electrónico aabrandoni@gmail.com, mediante el sistema de subasta judicial electrónica, que COMENZARÁ EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2022 A PARTIR DE LAS 10:00 HS. Y FINALIZANDO EL DÍA 10 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 HS., procederá a la subasta del 100% del automóvil marca Peugeot, modelo NH 308 Felino THP (2016), dominio AA-530-PC, Sedán 5 puertas, año 2016, dominio AA530PC, motor Peugeot 10FJCF2290137, chasis Peugeot 8AD4C5GY8HG009102, en el estado en que se encuentra. Exhibición días 08, 11 y 12 de abril de 2022 de 15:00 a 16:00 hs en calle 21 N° 618 e/44 y 45 de La Plata. Base Pesos Quinientos ochenta y cinco mil (\$585.000,00). Fecha de acreditación de postores hasta 21/04/2022 a las 10 hs. Para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5% de la base, esto es la suma de Pesos Veintinueve mil doscientos cincuenta (\$29.250,00). Todos depósitos que se requieran se efectuarán en la Sucursal Tribunales del Banco de la Pcia. de Bs. As. en la cuenta de autos N° 2050-027-0063389/5, C.B.U. 0140114727205006338950, CUIT 30-70721665-0. Honorarios del Martillero 8% con más el 10% aportes previsionales a cargo del comprador. No procede cesión del acta de adjudicación. Gastos relacionados a la transmisión dominial del automotor a cargo del comprador. Firma acta de adjudicación día 26 de mayo de 2022 a las 12 hs. debiendo comparecer el adjudicatario munido de todo instrumento que permita su individualización como postor, acreditar el depósito del 30% del precio en concepto de seña, 1,2% de sellado y constituir domicilio procesal en el radio asiento del Juzgado. Para poder adquirir la calidad de oferentes deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el RGSJ, con una antelación mínima de tres (3) días al comienzo de la misma, acompañando el comprobante de depósito de garantía de la oferta. La Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas (Acuerdo 3604), se encuentra publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As. (www.scba.gov.ar). Los usuarios inscriptos para participar de la subasta quedarán habilitados a pujar de manera electrónica como en el Acuerdo se regula. Para mayor información dirigirse al Martillero, al Juzgado (Palacio de Tribunales, 13 e/47 y 48) o al RGSJ (45 N° 776) Tel. 410-4400 int. 64501 ó 64502. Urtubey Federico Eduardo, Auxiliar Letrado.

ene. 4 v. ene. 5

MARIANO M. ESPINA RAWSON

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 8 del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Laura Iglesias, sito en la calle Ituzaingó N° 340, 6° piso, de la localidad y Pdo. de San Isidro hace saber que en los autos: "Volkswagen S.A. de Ahorro P/F. Determinados c/Gonzalez Hugo Francisco s/Ejecución Prendaria" (Expte. N° SI-46691-2016) el martillero público Mariano M. Espina Rawson, CUIT N° 20-13407112-6, colegiado n° 3282 del Depto. Jud. Mercedes, IVA Resp. Inscripto, subastará por 10 días hábiles, COMENZANDO LA PUJA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022 A PARTIR DE LAS 10:00 HS. Y FINALIZANDO EL DÍA 29 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 HS. (Art. 562 CPCC mod. Ley 14238), al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido, el automotor marca: Volkswagen; modelo: Gol Trend 1.6; tipo: Sedan 5 puertas; modelo año: 2015; motor marca: Volkswagen; motor nro.: CFZN75450; chasis marca: Volkswagen; chasis nro.: 9WBAB45UXFP140046; dominio: OQC936. La venta se realizará a través del sitio web habilitado: <http://subastas.scba.gov.ar/> durante el plazo de 10 (diez) días hábiles conforme lo normado por el Art. 562 del CPCC, pudiendo extenderse su cierre por el término de 10 (diez) minutos si en sus últimos 3 (tres) minutos previos a la

finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el periodo de extensión (Arts. 28 y 42 del Anexo I del Ac. 3604/2012 emitido por la SCBA). Según el informe de constatación obrante en autos el estado de la unidad prendada debe calificarse como Bueno. Base: \$338.700. Comisión del martillero: 8 % con más el 10 % en concepto de aportes previsionales, más el porcentaje de IVA a cargo del comprador. Inscripción en el Registro General de Subastas Judiciales: Para poder pujar, los postores deberán encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales Departamental. Registración como Postor en Subasta: Los usuarios registrados en el mentado portal informático suministrado por la Suprema Corte deberán -a su vez- registrarse personalmente como postor en la subasta en cuestión con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles al comienzo de su celebración, debiendo indicar en dicha oportunidad si efectúan reserva de postura a los efectos contemplados por el art. 585, 1° párrafo \in fine\ y 2° párrafo (Arts. 21, 24 y 40, Anexo 1 del Ac. 3604/2012 SCBA). Se admite la compra en comisión. Queda expresamente prohibida la cesión del boleto de compraventa. Depósito de garantía: Se fija en la suma de \$338.700 debiendo los postulantes depositar en la cuenta de autos abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, suc. Tribunales de San Isidro, cuenta n° 865061/2, CBU N° 0140136927509986506122, CUIT N° 30707216650 la referida suma como presupuesto de aceptación de su calidad de postor para la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquel que resulte adjudicatario. El mentado depósito deberá encontrarse acreditado en la referida cuenta con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta. Los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán restituidos de oficio a su titular de manera inmediata, mediante giro o transferencia judicial, excepto que hubieran solicitado su reserva a efectos de lo normado por el art. 585 del CPCC, en cuyo caso podrán requerir su devolución en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. Audiencia de adjudicación: Se fija para el día 05/04/2022 las 10:00 hs. la audiencia para redactar el acta de adjudicación a quien resulte comprador. El adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia acompañando el formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito de garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. La referida audiencia importará la aprobación de la subasta y en la misma el martillero suscribirá el boleto de compraventa con el comprador, debiendo este último depositar dentro del quinto día de celebrada la audiencia el saldo de precio en la cuenta de autos sin necesidad de intimación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del CPCC. La inasistencia a la audiencia de adjudicación importará la aplicación inmediata del Art. 585 del CPCC. Los gastos que demande la inscripción del vehículo a favor del adquirente quedarán a su cargo como también el pago del sellado del boleto de compraventa. Deudas: Patentes ARBA al día 04/12/2021: \$129.871,30. Infracciones PBA al día 04/12/2021: \$27.300. Infracciones CABA al día 04/12/2021: No posee. Impuestos tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la adjudicación. Exhibición: El automotor será exhibido el día 03 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. y de 14 a 16 hs. y el día 04 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. y de 14 a 16 hs., ambos días en el depósito situado en la Playa de Estacionamiento del Supermercado Carrefour, calle Hipólito Yrigoyen n° 3636 -Panamericana (ramal Tigre) y Ruta 202-San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. CUIT del ejecutado: 20084872351. El presente edicto deberá publicarse por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. Informes y consultas en el expediente y con el martillero al celular 1150113598. San Isidro, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

MARCELO E. ROO

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea, sito en calle 83 N° 323, hace saber, por dos días, que en los autos caratulados "Díaz Eduardo Leopoldo s/Quiebra (Pequeña) s/Incidente de Realización de Bienes (Tráiler Especial a Medida, Año 2013 Modelo Bajo)" N° 59199, se ha dispuesto la venta por subasta electrónica del 100% del bien mueble "tráiler especial a medida, año 2013 modelo bajo". Al respecto, se informa: Enajenador: Mart. Marcelo E. Roo inscripto al T°1 f° 093, mat. 279 del Colegio Departamental, CUIT 20-05382241-0, domicilio constituido en calle 61 N° 2685, 2° C de Necochea, domicilio electrónico 20053822410@cma.notificaciones, celular N° (2262) 648600 y correo electrónico marcelo@inmobiliariaroo.com. Precio de Reserva: \$65.000. Depósito en garantía: \$3.250, que deberá depositarse en la cuenta N° 6177-027-517500/6 CBU 014-0354-9-27-6177-51750064 (Bco. Prov. de Bs. As.) CUIT destinatario: 30-70721665-0 con una antelación mínima de 72 hs. al comienzo de la celebración del remate. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Cuadro de tramos: la primera oferta será equivalente al precio de reserva y los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta. Exhibición: 3/03/2021, de 11 a 12 hs., en Av. 74 y Calle 107, Quinta "La Mara". Estado: visualizar exhibición virtual a través del Link youtube: "https://www.youtube.com/watch?v=WFgWqmBtl0A". Fecha límite de acreditación de postores: 10/3/2022 a las 10 hs. INICIO DE LA SUBASTA: 15/03/2022 A LAS 10:00 HS. FINALIZACIÓN 30/03/2022 A LAS 10:00 HS. Celebración de la audiencia de adjudicación: 7/4/2022 a las 13:00, en la sede del Juzgado. Señal: 10% del valor de compra. Honorarios del enajenador: 10%, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales. A los fines de consultar el auto de subasta en forma íntegra y cotejar la totalidad de los aspectos regulados que no se encuentran enunciados en el presente edicto, los interesados pueden ingresar a la Mesa de Entradas Virtual de la SCBA (mev.scba.gov.ar) con el usuario "civil1neco" y la contraseña "jcc1neco" y/o consultar la publicidad virtual efectuada en el Portal de Subastas Electrónicas (subastas.scba.gov.ar), en donde se podrán visualizar fotografías del bien a rematar. Necochea, 30 de diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 10

RODOLFO AMILCAR DEL BUENO

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 13 del Dto. Jud. de La Plata, hace saber en autos: "Castello Alberto José s/Incidente de Realización de Bienes", Expte. N° 36991-1, que el Martillero Rodolfo Amilcar Del Bueno, Colegiado 75878, Tel.: (221/15) 428-6176, correo electrónico rodolfodelbueno@gmail.com, mediante el sistema de subasta judicial electrónica, que COMENZARÁ EL DÍA 27 DE MAYO DE 2022 A PARTIR DE LAS 10:00 HS. HASTA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:00 HS., procederá a la subasta del 100% del inmueble con todo lo plantado y edificado, sito en calle 518 N° 1140 e/5 bis y 7 de la localidad de Ringuet y partido de La Plata, Nom cat: Circ. III, Sec. A, Chac. 7, Mza. 7H, Par. 27, Pda. 98321, Mat. 126966 (055), en el estado en que se encuentra. Ocupado según mandamiento de fs. 433/434. Exhibición el día 12 de mayo de 2022 entre las 12:00 hs. y las 13:00.- Títulos y deuda en autos. Base \$944.332,00. Fecha de acreditación de

postores hasta 23/05/2022 a las 10 hs. Para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5% de la base, esto es la suma de Pesos Cuarenta y siete mil doscientos dieciséis con 60/100 (\$47.216,60). Todos los depósitos se efectuarán en la Sucursal Tribunales del Banco de la Pcia. de Bs. As. en la cuenta de autos N° 2050-027-0044806/4, CBU 0140114727205004480646, CUIT 30-99913926-0. Honorarios del Martillero 5% con más el 10% aportes previsionales y escrituración a cargo del comprador. Se fija el día 27 de junio de 2022 a las 10:00 horas para la firma del acta de adjudicación, debiendo comparecer el adjudicatario munido de todo instrumento que permita su individualización como postor, acreditar el depósito del 30% del precio en concepto de seña, impuesto de sellos (1,2%) y constituir domicilio procesal en el radio asiento del Juzgado. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, el postor deberá pagar el saldo de precio, depositando su importe en la cuenta de autos. Para poder adquirir la calidad de oferentes deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el RGSJ, con una antelación mínima de tres (3) días al comienzo de la subasta, acompañando el comprobante de depósito de garantía de la oferta. La Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas dictada por el Acuerdo 3604, se encuentra publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires www.scba.gov.ar. Los usuarios registrados -inscriptos para participar de la subasta- quedarán habilitados a pujar de manera electrónica como en el Acuerdo se regula. Para mayor información dirigirse al Martillero, al Juzgado (Palacio de Tribunales, 13 e/47 y 48) o al RGSJ (45 N° 776) Tel. 410-4400 int. 64502. Gilardi María Laura, Secretario.

ene. 4 v. ene. 10

EDICTOS

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 4438/ZC-803-2019 (IPP N° -4438-), caratulada "Banega Miguel Antonio; Romero Paulo Benjamin; Ferloni Ezequiel Ignacio s/Robo Calificado por Haberse Perpetrado en Lugar Poblado y en Banda y por el Uso de Arma de Fuego Cuya Aptitud para el Disparo no Podrá Tenerse por Acreditada (Víctima: Burgos Stella Maris) IPP 18-01-5705-19/00", notifica por el presente a MIGUEL ANTONIO BANEGA de la resolución que a continuación se transcribe: "Campana, 22 de febrero de 2021. Autos Los de la causa 4438 del registro de este tribunal. Visto Que, el 17 de diciembre de 2019, este tribunal dispuso la suspensión del proceso a prueba por el término de un año respecto de Miguel Antonio Banega e Ignacio Ezequiel Ferloni, computándose que dicho período probatorio vencería el 17/12/2020 (v. fs. 39-42). Que, en tal oportunidad, se le impuso a los enjuiciados que abonaran cada uno de ellos la suma de cinco mil pesos en concepto de reparación del daño presuntamente causado en caso de que la presunta víctima lo aceptara. A su vez, como reglas de conducta se los obligó a fijar residencia y someterse al régimen del Patronato de Liberados que corresponda de acuerdo con sus domicilios reales; abstenerse de mantener contacto con las presuntas víctimas de autos; abstenerse de usar o tener armas de cualquier tipo y calibre y mantener oficio u ocupación acorde a sus posibilidades. Que, una vez vencido el plazo probatorio, se le requirió a la Delegada de las Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes UER que informara nominativamente los antecedentes que registraron los enjuiciados, habiéndose agregado los informes a fs. 76-77 (Banega) y 78-83 (Ferloni). Cursada las vistas a tenor del artículo 76ter. del C.P., se expidió el agente fiscal, quien consideró que de los elementos agregados a la presente surgía que los causantes habían cumplido con la carga de no cometer delitos durante el período probatorio, y con el resto de las obligaciones, por lo que correspondía disponer la extinción de la acción penal y sobreseimiento respectivo en relación a ambos encausados (v. fs. 85-86). Luego, la defensora oficial de Miguel Antonio Banega y el defensor particular de Ignacio Ezequiel Ferloni, solicitaron que se dicte la extinción de la acción penal y sobreseimiento de sus asistidos (v. fs. 89 y 90, respectivamente). Y considerando Que, conforme surge de los informes aportados por el Patronato de Liberados, los causantes han cumplido con las obligaciones de fijar residencia y someterse al régimen del patronato de liberados correspondiente de acuerdo con sus domicilios reales; y con la de mantener oficio u ocupación, no obrando constancias de que hayan incumplido con la otra obligación. Que, de los informe de antecedentes, surge que los probados no han cometido ningún delito durante el periodo de prueba. Respecto a la suma ofrecida en concepto de reparación del daño, entiendo que la circunstancia de que los obligados no hayan concretado la suma ofrecida, no resulta motivo suficiente para revocar el instituto acordado, en tanto que la omisión de pago no puede ser reprochada a los oferentes si no hubo un activo reclamo a tal respecto por parte del órgano de contralor o de la presunta víctima. Por tales razones, tendré por cumplidas las condiciones impuestas en la presente causa a los encausados Banega y Ferloni, por cuanto habiendo transcurrido el período probatorio fijado al disponerse la suspensión de este proceso a prueba, encuentro que se ha concretado el fin preventivo especial que persiguen los artículos 76 bis y 76ter., párrafo 4°, del Código Penal En virtud de ello es que... Resuelvo: 1) Declarar la Extinción de la Acción Penal en la presente causa 4438 respecto de Miguel Antonio Banega y de Ignacio Ezequiel Ferloni, en orden al delito de Robo Agravado Por Haber Sido Cometido En Lugar Poblado Y En Banda, Artículo 167, inciso 2°, del Código Penal que se les imputara; de conformidad con lo normado por el artículo 7 ter. del Código Penal. 2) Dictar Sobreseimiento total de Miguel Antonio Banega e Ignacio Ezequiel Ferloni en la presente causa 4438 formada con la IPP 18-01-5705-19, de acuerdo con lo normado por el Art. 323, inciso 1°, de C.P.P. Regístrese, notifíquese, y una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A., y oportunamente archívese". Fdo. Guillermo Miguel Guehenneuf. Juez. Campana, 21 de diciembre de 2021.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 4438/ZC-803-2019 (IPP N° -4438-), caratulada "Banega Miguel Antonio; Romero Paulo Benjamin; Ferloni Ezequiel Ignacio s/Robo Calificado por Haberse Perpetrado en Lugar Poblado y en Banda y por el Uso de Arma de Fuego Cuya Aptitud para el Disparo no Podrá Tenerse por Acreditada (Víctima: Burgos Stella Maris) IPP 18-01-5705-19/00", notifica por el presente a EZEQUIEL IGNACIO FERLONI de la resolución que a continuación se transcribe: "Campana, 22 de febrero de 2021. Autos: Los de la causa 4438 del registro de este tribunal. Visto Que, el 17 de diciembre de 2019, este tribunal dispuso la suspensión del proceso a prueba por el término de un año respecto de Miguel Antonio Banega e Ignacio

Ezequiel Ferloni, computándose que dicho período probatorio vencería el 17/12/2020 (v. fs. 39-42). Que, en tal oportunidad, se le impuso a los enjuiciados que abonaran cada uno de ellos la suma de cinco mil pesos en concepto de reparación del daño presuntamente causado en caso de que la presunta víctima lo aceptara. A su vez, como reglas de conducta se los obligó a fijar residencia y someterse al régimen del Patronato de Liberados que corresponda de acuerdo con sus domicilios reales; abstenerse de mantener contacto con las presuntas víctimas de autos; abstenerse de usar o tener armas de cualquier tipo y calibre y mantener oficio u ocupación acorde a sus posibilidades. Que, una vez vencido el plazo probatorio, se le requirió a la Delegada de las Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes UER que informara nominativamente los antecedentes que registraron los enjuiciados, habiéndose agregado los informes a fs. 76-77 (Banega) y 78-83 (Ferloni). Cursada las vistas a tenor del artículo 76ter. del C.P., se expidió el agente fiscal, quien consideró que de los elementos agregados a la presente surgía que los causantes habían cumplido con la carga de no cometer delitos durante el período probatorio, y con el resto de las obligaciones, por lo que correspondía disponer la extinción de la acción penal y sobreseimiento respectivo en relación a ambos encausados (v. fs. 85-86). Luego, la defensora oficial de Miguel Antonio Banega y el defensor particular de Ignacio Ezequiel Ferloni, solicitaron que se dicte la extinción de la acción penal y sobreseimiento de sus asistidos (v. fs. 89 y 90, respectivamente). Y Considerando Que, conforme surge de los informes aportados por el Patronato de Liberados, los causantes han cumplido con las obligaciones de fijar residencia y someterse al régimen del patronato de liberados correspondiente de acuerdo con sus domicilios reales; y con la de mantener oficio u ocupación, no obrando constancias de que hayan incumplido con la otra obligación. Que, de los informe de antecedentes, surge que los probados no han cometido ningún delito durante el período de prueba. Respecto a la suma ofrecida en concepto de reparación del daño, entiendo que la circunstancia de que los obligados no hayan concretado la suma ofrecida, no resulta motivo suficiente para revocar el instituto acordado, en tanto que la omisión de pago no puede ser reprochada a los oferentes si no hubo un activo reclamo a tal respecto por parte del órgano de contralor o de la presunta víctima. Por tales razones, tendré por cumplidas las condiciones impuestas en la presente causa a los encausados Banega y Ferloni, por cuanto habiendo transcurrido el período probatorio fijado al disponerse la suspensión de este proceso a prueba, encuentro que se ha concretado el fin preventivo especial que persiguen los artículos 76 bis y 76ter, párrafo 4º, del Código Penal En virtud de ello es que... Resuelvo: 1) Declarar la Extinción de la Acción penal en la presente causa 4438 respecto de Miguel Antonio Banega y de Ignacio Ezequiel Ferloni, en orden al delito de robo agravado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda, artículo 167, inciso 2º, del Código Penal que se les imputara; de conformidad con lo normado por el artículo 76ter., del Código Penal. 2) Dictar Sobreseimiento total de Miguel Antonio Banega e Ignacio Ezequiel Ferloni en la presente causa 4438 formada con la IPP 18-01-5705-19, de acuerdo con lo normado por el Art. 323, inciso 1º, de C.P.P. Regístrese, notifíquese, y una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A., y oportunamente archívese". Fdo. Guillermo Miguel Guehenneuf. Juez. Campana, 21 de diciembre de 2021.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Secretaria del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en el marco de la causa N° 7415-1 del registro de esta sede seguida a ANGEL URIEL VERON, DNI N° 44.789.826. El presente tiene por objeto hacer saber que no surge del sitio oficial del Organismo a su cargo la publicación del edicto oportunamente dispuesto. Asimismo se comunica que se informó a este Organismo que dicha publicación se llevaría a cabo a partir del 13 del mes en curso, motivo por el cual se requiere se informe al respecto. El presente es Reiteración de su igual de fecha 21 de diciembre. Claudia Ungaro. Auxiliar Letrada.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4º piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires), cita y emplaza a SUAREZ OSCAR HUMBERTO, poseedor del DNI N° 23.215.446, nacido el 22 de junio de 1973, hijo de Carlos Gabriel y de Rosa Marina Farias; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N 07-00-22829-21 (Registro Interno N° 9304) caratulada "Suarez Oscar Humberto s/Amenazas", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "//mas de Zamora, 23 de diciembre de 2021. En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires), cita y emplaza a MAGOSEVICH CARLOS ALBERTO, poseedor del DNI 25.664.279, nacido el 5 de enero de 1977, hijo de Oscar Ruben Magosevich y de Maria del Carmen Burillo; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N 07-02-5714-19 (Registro Interno N° 9064) caratulada "Magosevich Carlos Alberto s/Desobediencia, Amenazas", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "//mas de Zamora, 23 de diciembre de 2021. En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Dr. Manuel Barreiro. Juez Correccional.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a JORGE CABRERA ROSA en causa N° 17823 la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 27 de diciembre de 2021. Autos y vistos: Atento el estado de los presentes autos, y en virtud de lo informado por el Sr. Actuario, corresponderá librar edicto electrónico a los fines de notificar a una de las víctimas de autos, haciendo saber que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustenten las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la EMPRESA SAVOIA Y ASOCIADOS S.A., en causa N° INC-15649-9 seguida a "Aguirre Osores Mario Dante por el delito de Incidente de Cambio de Régimen y Incidente de Salida Transitoria", la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 1 de noviembre de 2021. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15.232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustenten las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado. "/// del Plata, 27 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndosele saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa 4238, caratulada "Gallegos Oyauzun Jose Rodolfo, Fernandez Braian Gonzalo, s/Robo Calificado por tratarse de Vehículo Dejado en la Vía Pública en

Grado de Tentativa, Robo Simple en Grado de Tentativa y Hurto Simple Todos en Concurso Real entre Sí (Víctimas: Braida Lorenzo Ricardo, Almaraz Alejandro) IPP 18-01-001562-18/00", notifica por el presente a BRAIAN GONZALO FERNANDEZ de la resolución que a continuación se transcribe: "Campana, noviembre de 2021. Autos Los de la causa 4238 del registro de este tribunal. Vistos Con fecha 12 de diciembre de 2018 este tribunal dispuso la suspensión del proceso a prueba respecto de Braian Gonzalo Fernández por el término de un año, computándose que dicho período probatorio vencería el 12 de diciembre de 2019 (v. fs. 28-30). Que, en tal oportunidad, se le impuso al enjuiciado la obligación de abonar, en concepto de reparación del daño presuntamente causado, la suma de mil pesos, para el caso en que la víctima aceptara ese ofrecimiento. A su vez, como reglas de conducta se lo obligó a fijar residencia y someterse al régimen del Patronato de Liberados que corresponda de acuerdo con su domicilio real; abstenerse de mantener contacto con las presuntas víctimas de autos y mantener oficio u ocupación acorde a sus posibilidades. Que, una vez vencido el plazo probatorio, se le requirió a la Delegada de las Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes UER que informara los antecedentes que registrara el enjuiciado, habiéndose agregado el informe correspondiente a fs. 72-74. Cursadas las vistas a tenor del Artículo 76ter. del Código Penal, se expidió el agente fiscal, quien consideró que, de los elementos agregados a la presente, surgía que el causante había cumplido con la carga de no cometer delitos durante el período probatorio y con el resto de las obligaciones, por lo que concluyó que correspondía disponer la extinción de la acción penal y el sobreseimiento respecto del encausado (v. fs.76). La defensa técnica, por su parte, contestó la vista conferida solicitando que se dicte la extinción de la acción penal y el sobreseimiento. En igual oportunidad, requirió que se disponga la entrega de la motocicleta secuestrada en sede policial al iniciarse estas actuaciones. Y considerando Que el encausado efectuó el ofrecimiento de reparación del daño presuntamente causado pero no hizo efectivo su pago. Sin embargo, no es posible reclamarle tal deficiencia, toda vez que no hubo un activo reclamo a tal respecto por parte del órgano de contralor. Del informe de cierre del Patronato de Liberados surge que el causante cumplió con las reglas de conducta impuestas (v. fs. 65-68). Del informe de antecedentes surge que el probado Braian Gonzalo Fernández no ha cometido ningún delito durante el período de prueba (v. fs.72-74). Por tales razones, y tomando en consideración lo expuesto por las partes, tendré por cumplidas las condiciones impuestas en la presente causa al encartado, por cuanto, habiendo transcurrido el período probatorio fijado al disponerse la suspensión de este proceso a prueba, encuentro que se ha concretado el fin preventivo especial que persiguen los artículos 76 bis y 76ter., párrafo 4to., del Código Penal. Por otra parte, en atención al estado de estas actuaciones, corresponde desvincular todas las cosas secuestradas con relación a la presente, informándose lo dispuesto al Área de Efectos de la Fiscalía General para que disponga de las mismas conforme lo prescripto en el Artículo 523 del Código Procesal Penal, ss. y ccdtes. (Acuerdo 3062/02 de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires). En virtud de ello es que... Resuelvo: 1) Declarar la Extinción de la Acción Penal en la presente causa 4538 respecto de Braian Gonzalo Fernández, en orden a los delitos de Robo Calificado por Tratarse de Vehículo Dejado en la Vía Pública en Grado De Tentativa, Robo Simple en Grado de Tentativa y Hurto Simple, todos en concurso real entre sí (Arts. 42, 55, 162, 164 y 167, inc. 4, en función del 163, inc. 6, y 45 del Código Penal) que se le imputara; de conformidad con lo normado por el Art. 76ter. del Código Penal. 2) Dictar el Sobreseimiento total de Braian Gonzalo Fernández en la presente causa 4538 formada con la IPP 18-01-1562-18, de acuerdo con lo normado por el Art. 323, inciso 1°, de Código Procesal Penal. 3) Desvincular todas las cosas secuestradas con relación a la presente causa, informándose lo dispuesto al Área de Efectos de la Fiscalía General para que disponga de las mismas conforme lo prescripto en el Artículo 523 del Código Procesal Penal, ss. y ccdtes. (Acuerdo 3062/02 de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires)". Fdo.: Guillermo M. Guehenneuf. Juez. Ante mi: Ana Laura Palermo. Auxiliar Letrada.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías en lo Criminal y Correccional N° 2 del Departamento Judicial San Isidro, con asiento en la ciudad de Tigre, notifica a DANIEL GUSTAVO GOMEZ, de nacionalidad argentina, nacido el 1° de agosto de 1993, titular del DNI N° 42.026.079, hijo de Daniel y Mirta Changaray, de lo resuelto con fecha 8 de noviembre del año en curso en el marco de la I.P.P. N° 14-01-4496-21/00, carpeta N° 19.300, con intervención de la U.F.I. de Flagrancia Distrito Tigre, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "A los 08 días del mes de noviembre de 2021... Resuelve: Sobreseer Totalmente a Daniel Gustavo Gomez, de las restantes condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito de Amenazas agravadas, previsto por los Arts. 45 y 149 bis primer párrafo última parte del Código Penal, de conformidad con el Art. 323 inciso 3ero. y ccdtes. del C.P.P.". Fdo. Orlando Abel Díaz. Juez de Garantías. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "/gre, 27 de diciembre de 2021... Atento al estado de la presente, habida cuenta que hasta el momento no se logró notificar a Daniel Gustavo Gómez el resolutorio de fs. 49/vta., procédase a la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, de conformidad con lo establecido en el Art. 129 del ordenamiento ritual.. En atención a lo dispuesto, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial...". Fdo. Orlando Abel Díaz. Juez de Garantías. Secretaría, 27 de diciembre de 2021.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-5607-19, seguida a José Bucetta, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Mauricio Díaz, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido JOSÉ BUCETTA, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 12 de marzo de 2020; Autos y Vistos: y Considerando:...; Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a Jose Bucetta, DNI N° 43.595.926 sobrenombre o apodo no posee, de 18 años, de estado civil soltero/a, profesión u ocupación estudiante, nacionalidad argentina, lugar de nacimiento Dolores, domicilio en calle Calle: Mitre Altura: 785 de la ciudad/localidad Dolores partido de Dolores, que si sabe leer y escribir, ser hijo de Pablo Osvaldo (v), y de Veronica Graciela Abait (v), en orden a los delitos de Lesiones Leves, previstos y reprimidos por los arts. 89 del Código Penal, por los que se le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. (Arg. Art. 323 inc. 6° del CPP). II.- Disponer el Archivo del presente Proceso Penal, ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutorio (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Fecho, pase nuevamente a despacho a fin de practicar las correspondientes comunicaciones de ley". Fdo. Gastón E. Giles. Juez. A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 23 de diciembre de 2021. Autos Y Vistos: Por recibido el informe proveniente de la Comisaria de Dolores en relación al oficio por medio del cual se requirió notificar al Sr. José Bucetta de la resolución de fecha 12 de marzo de 2021 por medio de la cual se sobresee al imputado de mención, y atento lo manifestado por la Oficial Daiana A. Echevarría haciendo saber el resultado negativo de

dicha diligencia por no ser habido en ese domicilio, desconociéndose el actual paradero, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. A tal fin y efecto, librese oficio". Fdo. Gastón E. Giles. Juez.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 1016-20, interno N° 2752 caratulada "Cabrera Hugo Rodrigo s/Atentado a la Autoridad por Poner en Manos en la Autoridad (Art. 238 Inc. 4° del C.P.), Hurto Agravado por Escalamiento (Art. 163 inc. 4° del C.P.)", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a CABRERA HUGO RODRIGO, titular del DNI 29.182.269, la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 27 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: I.- Encontrándose consentido el cómputo de la pena de fecha practíquense las correspondientes comunicaciones de Ley. Comuníquese a la Secretaría de Gestión Administrativa Departamental a los fines del Art. 22 del Acuerdo 2840 y Art. 2 del Acuerdo 3511 de la S.C.J.B.A. II.- No habiendo abonado el imputado Cabrera Hugo Rodrigo las costas procesales impuestas de pesos ochocientos ochenta y siete (\$887), Decrétasele la Inhibición General de Bienes, librándose al efecto oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble. III.- A los fines de cumplir con lo normado en el Art. 59 inc. 7 (según Ley 14.128); Notifíquese al Agente Fiscal el presente en forma electrónica remitiendo la presente resolución. En relación al imputado, notifíquese por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el Artículo 129 del C.P.P., librándose el oficio de rigor. Cumplido todo ello, vuelva a despacho y archívese". (Fdo.) Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-4272-19/01, seguida a José Ramón Andrade, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Mauricio Díaz, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido JOSÉ RAMÓN ANDRADE, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 20 de diciembre de 2021; Autos y Vistos: y Considerando...; Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a José Ramón Andrade, DNI N° 33.448.575 sobrenombre o apodo de 32 años, de estado civil Soltero/a, profesión u ocupación changas, nacionalidad argentina, lugar de nacimiento Dolores, 26/01/1987, domicilio en calle Calle: Irigoyen Altura: 1435 de la ciudad/localidad Dolores partido de Dolores, que no sabe leer y escribir, ser hijo de Jose María Andrade, actualmente vivo, de Catalina Dimeglio vive; en orden al delito de robo simple (Art. 164 del Código Penal), en atención a lo dispuesto en el Art. 59 inc. 7° del Código Penal y 323 inc. 1° del C.P.P., por haberse Extinguido La Acción Penal puesta en marcha. II.- Disponer el Archivo del presente Proceso Penal, a tal fin remítase éste al Archivo Departamental ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive. (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese a la Fiscalía y Defensoría Oficial intervinientes en forma electrónica, y al imputado por oficio. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el P.P. a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión". Fdo. Gastón E. Giles. Juez. A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 23 de diciembre de 2021. Autos Y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 46 de la presente carpeta de causa, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilios fijado por el imputado José Ramón Andrade, y lo resuelto por el suscripto a fs. 40/42 y vta., procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Gastón E. Giles. Juez.

dic. 30 v. ene. 5

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, cita a DOMINGO NAZCA y/o a sus herederos, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en autos "Castro Nestor Alcides c/Nasca Domingo y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva Larga", bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor de Ausentes, citándose además a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Las Heras entre Av. La Rioja y Buenos Aires, Olavarría, designado Catastralmente: Circunscripción 2, sección G, chacra 602, manzana 602-as, parcela 3; partida inmobiliaria 078-4223-8.-

dic. 30 v. ene. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires), cita y emplaza a GOROSITO MARIANO JAVIER, poseedor del DNI 40.495.680; nacido el 16/02/1993 en Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Hector Fabian y de Patricia Sanchez Andrea, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa Nro. 0702-14639-1800 (Registro Interno N°8927), caratulada "Gorosito Mariano Javier s/Tenencia Simple de Estupefacientes". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 27 de diciembre de 2021. En atención a lo que surge del informe que antecede y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

dic. 31 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de La Matanza a cargo de la Dra. Alejandra Silvia Ronsini, Secretaría Única, sito en Av. Pte. Perón N° 2850 de San Justo, Partido de La Matanza (BA), comunica por 5 días, que con fecha 6 de diciembre de 2021 se ha decretado la Apertura del Concurso Preventivo de SUM MAX S.R.L., CUIT 30-71402814-2,

domicilio en calle Valentín Gomez 1820 de Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza (BA). Se fijó hasta el 17 de marzo de 2022 el plazo para que los acreedores concurren a verificar sus créditos ante el Síndico Stella Maris Lopez domicilio Perito Moreno 3085, Villa Luzuriaga, San Justo, los días lunes, miércoles y jueves de 15 a 18 hs. o de manera electrónica con los títulos y documentos escaneados y enviados en archivo PDF al correo electrónicoconsulpyano@hotmail.com, pudiendo observar, art 34, en los 10 días subsiguientes. El citado funcionario deberá presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 39 LCQ los días 6 de mayo de 2022 y 21 de junio de 2022 respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el 21 de noviembre de 2022, a las 10:00 hs., en la Sede del Tribunal. Ronsini Alejandra Silvia. Juez.

dic. 31 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, sito en Avenida Ricardo Balbín N° 1753, Piso 2, General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Adriana Cicale de Sicardi, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de LUCIANA INÉS HEMPELMAN, DNI 26.801.118, CUIL 27-26801118-3. Síndico: Andrés Drzewko, Teléfono 11 6947-5920. Se hace saber que en virtud del estado actual de emergencia sanitaria de público conocimiento, los acreedores anteriores a la fecha de la presentación inicial de quiebra (18/11/2021) son invitados a presentar los pedidos de verificación de créditos, acompañados de los títulos correspondientes, en formato PDF, al siguiente correo electrónico de la Sindicatura: andresdrzewko@gmail.com hasta el 28 de marzo de 2022, debiendo el funcionario falencial presentar el informe individual el día 11 de mayo de 2022 y el informe general el día 27 de junio de 2022. Se hace saber a los acreedores que en los términos del art.33 de la Ley 24.522 la sindicatura requerirá eventualmente la exhibición de la documentación original base de las insinuaciones, en el domicilio constituido sito en Calle 91 N° 1944 1° G, San Martín. Se hace saber que el precio del arancel del Art. 32, LCQ resulta el 10% del salario mínimo vital y móvil vigente al momento de la insinuación, el cual deberá depositarse en la siguiente cuenta de titularidad del Síndico: Caja de Ahorro en Pesos N° 023-016811/6 del BBVA Banco Francés S.A. C.B.U.: 017002374000001681161. Intímase a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que coloquen los mismos a disposición del Síndico o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los mismos, todo ello, bajo apercibimiento de ley. Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza a la fallida conforme los términos del Artículo 88 inc. 5° de la Ley 24.522. Fdo. Dra. Bibiana María López Ríos, Secretaria.

dic. 31 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-000156-15/00 caratulada "Rossi Juan Carlos s/Robo Agravado (Comisión con Efracción)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado JUAN CARLOS ROSSI la siguiente resolución: "Dolores, 29 de octubre de 2021. Autos y Vistos; Para resolver en el marco de la presente IPP 03-02-156-15; Y Considerando; Que trae a conocimiento de la suscripta el acuerdo de suspensión de juicio a prueba, efectuado por el encartado de autos, Rossi Juan Carlos, el Dr. Martín Molina, Defensor Oficial y el Dr. Gustavo Mascioli, Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1. Que del informe que antecede, por cuanto se vislumbra una evidente y obscena demora en el trámite de la presente, corresponde efectuar un análisis de los presentes actuados a fin de resolver conforme a derecho. Que se desprende de autos que las partes han aportado acuerdo de suspensión del proceso a prueba, solicitando que se acumule a una ya existente en el marco de la IPP 03-04-233-15, y se homologue favorablemente. Que luce de la IPP 03-04-233-15, la cual tengo a la vista, que el encartado se encontraba privado de libertad al momento de celebrar la audiencia a tenor del Art. 404 CPP, y habiendo dispuesto a la unidad penal alojante el control de las condiciones compromisorias allí impuestas, no han sido acreditadas, por lo que se ha resuelto, en la fecha, revocar la misma. Consecuencia de lo expuesto, corresponde no hacer lugar a la homologación del acuerdo en razón del tiempo transcurrido, que no es imputable a las partes, y tampoco hacer lugar a la acumulación con la citada IPP, por encontrarse la misma revocada por incumplimiento. Asimismo, resulta oportuno señalar que, desde que se ha planteado el acuerdo, no ha habido petición alguna en cuanto a la pronta resolución, y habiendo el Sr. Defensor Oficial a fs. 205/209, contestado traslado oponiéndose de manera subsidiaria a la elevación a juicio, corresponde continuar con el trámite de la presente, conforme el estado procesal en que se encuentre. Por ello, y en razón de los Arts. 23, 99, 106, 337 del CPP, y Art. 76 bis, 76ter. del CP y concordantes que; Resuelvo: I. Rechazar el acuerdo de suspensión del proceso a prueba respecto de Rossi Juan Carlos, DNI 33.443.082, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1987, hijo de Rossi Silvia Noemi (f), con domicilio en Río Ushuaia 4112 de Costa Azul, por los argumentos ut supra expuestos. II. Atento el estado de autos, pase a despacho a fin de continuar con el trámite de la presente. Notifíquese al imputado, al Sr. Defensor Oficial y al Sr. Agente Fiscal. Regístrese". Fdo. Dra. María Fernanda Hachmann. Juez subrogante. Asimismo transcriba el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 27 de diciembre del 2021. Atento el estado de la presente IPP, procédase a notificar al Sr. Juan Carlos Rossi de la resolución de fecha 29 de octubre del 2021 por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art.129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

dic. 31 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2987 seguida a Marcelo Ezequiel Benítez por los delitos de Amenazas, daño y lesiones leves en concurso real entre sí, del registro de esta Secretaría Unica, notifíquese a MARCELO EZEQUIEL BENÍTEZ; titular del DNI N° 41.449.711, nacido el 2 de noviembre de 1.997, hijo de María Laura Ibañez y Raul Alejandro Benítez con último domicilio en la calle Rodó N° 6.546 de la localidad de Gonzalez Catán,; mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días de aquello que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa nro. 2.987, del Registro de la Secretaría Unica de este Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial Morón, respecto del causante Marcelo Ezequiel Benítez. Y Resultando: Que el día 24 de junio de 2.019 resolví suspender el proceso a prueba en los obrados de referencia en relación al encartado Marcelo Ezequiel Benítez, disponiendo que el nombrado fije residencia, se someta al cuidado del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, realice trabajos no remunerados en favor del Comedor "El Arca de Noé", sito en la calle Valentín Alsina N° 1.351 entre Azul y Murillo, Barrio El Vivero de la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, durante dos (2) horas semanales, se abstenga de consumir estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas, y

finalmente abone la suma de quinientos pesos en un único pago en concepto de reparación por los posibles daños causados a la víctima de autos, ello supeditado a su aceptación; obligación ésta que en definitiva no se impuso toda vez que la víctima no ha podido ser habida. -ver en tal sentido los informes policiales recibidos en fecha 23 de septiembre del año en curso-. Que conforme se desprende del informe actuarial practicado en la fecha, ha quedado demostrado que el causante ha efectuado presentaciones ante el Patronato de Liberados de esta Provincia los días 25/06/19, 25/07/19, 21/08/19, 23/09/19, 1/11/19, 26/11/19, 3/01/20, 30/01/20 y 4/02/20. Del mismo modo se ha podido constatar que Marcelo Benítez ha cumplido con las tareas comunitarias no remuneradas que le fueran impuestas ante el Comedor "El Arca de Noé", sito en la calle Valentín Alsina N° 1.351 entre Azul y Murillo, Barrio El Vivero de la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, durante los meses de junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2.019, enero y marzo de 2.020, viéndose impedido de continuar con las mismas en virtud de la actual situación sanitaria, siendo que por ese entonces regía el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) que fuera decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, encontrándose así imposibilitado tanto de asistir a la institución beneficiaria como al Patronato de Liberados de esta Provincia. Habiendo transcurrido el período establecido para el cumplimiento de las referidas reglas de conducta, este Tribunal solicitó a los organismos oficiales correspondientes, actualizaran y remitieran hacia esta sede judicial, los informes sobre procesos pendientes y antecedentes penales que hubieran recaído sobre el encartado, los que han sido contestados de manera digital mediante las notas de fecha 15 y 19 de octubre de 2.020, arrojando todos ellos resultado negativo. Y Considerando: Que el art. 76 ter del Código Penal establece en su párrafo cuarto "...Si durante el tiempo fijado por el Tribunal el imputado no comete un delito, ... y cumple con las reglas de conducta establecidas, se extinguirá la acción penal...". Obsérvese, que de las referencias aportadas en los resultandos que preceden, puede advertirse claramente que se han cumplimentado la totalidad de los extremos exigidos por la norma citada. Lo dicho, por cuanto Marcelo Ezequiel Benítez no sólo ha cumplido por el tiempo establecido las reglas de conducta impuestas, sino que a su vez no ha cometido un nuevo delito. En virtud de todo lo expuesto, considero que corresponde declarar extinguida la acción en virtud de lo normado por el Art. 76 ter del C.P. en el entendimiento de que las pautas de conducta que prevé el art. 27 bis del Código Penal no deben tener un propósito mortificante, sino que deben ser de posible cumplimiento de manera tal de no obstaculizar el normal desarrollo de la vida del justiciable. Finalmente, al resolver en el sentido expuesto, he de dictar asimismo y en el presente auto, el sobreseimiento del causante, ello de conformidad con lo normado por el artículo 341 del ordenamiento ritual. Por todo ello, es que; Resuelvo: I. Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa Nro. 2.987 del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional Nro. 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por el artículo 76 ter - cuarto párrafo, primera parte- del Código Penal. II. Sobreseer en estas actuaciones a Marcelo Ezequiel Benítez, cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos el art. 341 "in fine" del C.P.P.B.A. III. Notifíquese. Funcionario Firmante: 24/09/2021 11:19:38 - Leppén Daniel Alberto - Juez Funcionario Firmante: 24/09/2021 11:49:35 - Caparelli Silvia Liliana - Secretario". la cual se adjunta en formato pdf al presente. Como recaudo legal, se transcriben a continuación los autos que ordenan el libramiento del presente: "Ténganse presentes las actuaciones digitales que anteceden y en virtud de lo que se desprende de su contenido, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P., líbrense edicto a publicarse por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial de esta Provincia a efectos de notificar a Marcelo Ezequiel Benítez la resolución dictada en fecha 29 de septiembre del año en curso. Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional, 20 de diciembre de 2.021." Ténganse presentes las actuaciones digitales que anteceden y, en virtud de lo solicitado, líbrense nuevo oficio al Boletín Oficial de esta Provincia. Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez, 28 de diciembre de 2021.

dic. 31 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en Causa N° 3.550 seguida a Ezequiel Adan Paredes por el delito de Amenazas Simples y Amenazas Agravadas por el Uso de Arma, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a EZEQUIEL ADAN PAREDES, argentino, Titular del DNI N° 36.530.305, soltero, policía, nacido el 11 de octubre de 1991 en la provincia de Buenos Aires, de 29 años de edad, hijo de Ilario Paredes y María Alejandra Mazzini, con último domicilio conocido en la calle Carlos Calvo N° 2.383 de la localidad y partido de Morón, de la provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Atento al contenido del Informe Policial que antecede, toda vez que pese a los múltiples oficios librados al causante, la policía no pudo dar con el paradero del mismo, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Ezequiel Adan Paredes por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.)." Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez.

dic. 31 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a MAURO CALABRANO, DNI 36.542.064, en la causa Nro. 4573, que por el delito de Encubrimiento en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. Dos interinamente a cargo de la Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca ael asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Ignacio Cavallaro, Auxiliar Letrado.

dic. 31 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a FRANCO JOEL ROCHE, DNI 42.397.802, en la causa Nro. 4540, que por el delito de Robo en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° Dos, interinamente a cargo de la Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento

de ser declarado Rebelde y ordenarse su Detención. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Ignacio Cavallaro. Auxiliar Letrado.
dic. 31 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Susana M. Silvestrini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ROMERO EDUARDO DAVID, -argentino, nacido el 14 de octubre de 1985 en Capital Federal, DNI N° 31.895.379, hijo de Roberto Romero y de Hilda Media Villa- a estar a derecho (Artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa "N° 700-28463-19, seguida a Romero Eduardo David en orden al delito de Robo Calificado por el Empleo de Arma En Grado De Tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "/mas de Zamora, 14 de diciembre de 2021 Téngase presente lo manifestado por la Sra. Agente Fiscal en el escrito que antecede y previo resolver, emplázese al encartado Eduardo David Romero por el término de cinco días a estar a derecho. A tal fin, líbrese edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial". Susana M. Silvestrini. Juez. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 14 de diciembre de 2021. Nicanor Baca Paunero. Auxiliar Letrado.

dic. 31 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MAXIMILIANO DAMIAN BARRIOS, argentino, soltero, construcciones avícolas, instruido, de 22 años de edad, hijo de Damian Pérez y de Arai Barrios, nacido el 6 de mayo de 1994 en Carmen de Areco (B), con último domicilio en el Barrio "Alfredo Herrero", casa N° 26, de Carmen de Areco (B) y titular del DNI N° 37.845.995; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1040-2016 (6090), "Barrios Maximiliano Damian s/Daño, Hurto Simple y Hurto Calificado de Vehículo Dejado en la Vía Pública", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, 27 de diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a GUSTAVO ALFREDO COLLAZO, sin apodos, de 35 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 22 de julio de 1985 en la localidad de Luján, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, con ultimo domicilio conocido en Rivadavia y Alberti de la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires, con residencia anterior Righetti Nro. 350 B° Parque Lasa de Luján DNI 31.775.165, no sabe leer y escribir, hijo de Graciela Cristina Rivas (v) ama de casa y Raúl Alfredo Collazo (v) desconoce, tel. no posee a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-791-2021 (9402), "Collazo Gustavo Alfredo s/Amenazas Calificadas por el Uso de Arma Blanca y Amenazas Simples en Concurso Real", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S. Gisela Aldana Selva, dirijo a ud. el presente en el marco de la causa de epígrafe, a los fines de la publicación del edicto a continuación transcrito: "Autos y vistos:... Y considerando: Que la presente causa se inició con fecha 29 de mayo de 2018. Que el Ministerio Público Fiscal calificó el hecho atribuido al aquí encausado como constitutivo del delito de falsa denuncia (fs. 36/43), previsto y reprimido por los Arts. 45, 245 y ccdtes. del C.P.; disposición legal que establece una pena máxima de prisión de un (1) año. Que debe considerarse como secuela de juicio y último acto interruptivo de la prescripción, el auto de citación a juicio de fecha 30 de octubre de 2018 (ver fs. 49), encontrándose cumplido a la fecha en autos, desde entonces -descontado incluso el término de un año durante el cual se otorgó a Laspina la suspensión del juicio a prueba (ver fs. 60/61)-, el lapso que la ley establece para la prescripción de la acción penal en el delito de trato (Art. 62 inc. 2° del C.P.). Que se solicitaron los informes pertinentes al Registro Nacional de Reincidencia, no habiéndose informado antecedente alguno que interrumpa el período referido (ver informe que antecede). Por lo expuesto y lo normado por los Arts. 62 inc. 2, 67 -párrs. según Ley 25.990-, 4 45, 245 y ccdtes. del Código Penal; 323 del C.P.P.; Resuelvo: Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción en las presentes actuaciones seguidas a FABIO NAHUEL LASPINA en orden al delito de Falsa Denuncia. Sobreseyéndose al nombrado. Notifíquese, líbrese las comunicaciones del caso y oportunamente archívese, dejándose constancia de que conforme a lo dispuesto en el Artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., transcurridos cinco (5) años desde la firma del presente (esto es, 27 de diciembre de 2021) estos autos estarán en condiciones de ser destruidos". Fdo. Gisela Aldana Selva. Juez en lo Correccional. Ante mí: Gerardo César Simonet. Secretario. La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a Fabio Nahuel Laspina, argentino, desocupado, soltero, instruido, hijo de Fabio Germán y de Silvia Mónica Méndez, nacido el 14 de enero de 1990 en Luján (B), con último domicilio conocido en calle Las Heras N° 1581, de Luján (B), titular del DNI N° 35.025.027 del resolutorio arriba transcrito, recaído en causa N° ME-2679-2018 (7475), "Laspina Fabio Nahuel s/Falsa Denuncia". Mercedes, diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a NATACHA MICAELA SARMIENTO, DNI N° 35.214.336, nacido en Ciudad Autónoma de Bs. As., Pcia. de Bs. As., el 18/05/1990, hijo de Juan Jose y de Cristina Lujan de la Concepcin, con último domicilio conocido en calle José María Paz N° 1745 de la localidad de Baradero, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 5080, IPP-16-02-000424-17, caratulada: "Gomez Ezequiel Ignacio; Rivadeneyra Mauro Marcos Damian; Sarmiento Natacha Micaela; Lesiones Leves en Concurso Ideal con Privación Ilegítima de la Libertad Calificada por el Uso de Violencia. Baradero" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 27 de diciembre de 2021. Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y ante el silencio del Sr. Defensor Particular, desconociéndose el lugar actual de residencia de la encartada Sarmiento Natacha Micaela, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose Orden de Captura en causa Nro. 5080 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por

disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". La nombrada, quien se encuentra imputado del delito de Lesiones Leves y Privación Ilegal de la Libertad, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse Orden de Captura, en causa N° 5080. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 27 de diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Salta N° 2406, segundo piso, de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, a cargo del Dr. Fernando H. Pinos Guevara, funcionario actuante Dr. Diego S. Ferreira -Auxiliar Letrado-, en el marco del H.C. N° 05-00-000182-20/00, causa N° 108.191 caratulada "Saavedra Mario Abel s/Recurso de Queja (Art. 433 CPP)", notifica al Sr. MARIO ABEL SAAVEDRA (titular del DNI N° 28.874.111, nacido el 21 de octubre de 1981, último domicilio conocido en la calle Areco N° 1655 de la localidad de González Catán) de la resolución dictada por la Sala V del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la causa N° 108.191 caratulada "Saavedra Mario Abel s/Recurso de Queja (Art. 433CPP)", cuya parte pertinente seguidamente se transcribe "En la ciudad de La Plata a los 26 días del mes de agosto de dos mil veintiuno reunidos en Acuerdo Ordinario, los Jueces designados para integrar la Sala Quinta del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires... Sentencia Por lo expuesto en el acuerdo que antecede, la Sala V del Tribunal de Casación Penal Resuelve: I. Declarar formalmente Admisible el Recurso de Queja interpuesto (Art. 433 segundo párrafo, CPP). II. Declarar Improcedente el Recurso de Queja, en tanto el recurso de casación articulado fue bien declarado inadmisibles. Sin costas en esta instancia (Arts. 106, 169, 185, 186, 421, 433, 448, 450, 464, 530, 531 y ccctes. del CPP, 14 y 15 de la Ley 48). Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase al organismo de origen". Firmado: Florencia Budiño. Carlos Natiello. Jueces. Ante mí: María Espada. Secretario. San Justo, 27 de diciembre de 2021. Diego S. Ferreira. Auxiliar Letrado.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a FRANCO JOEL ROCHE, DNI 42.397.802, en la causa N° 4540, que por el delito de Robo en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° Dos interinamente cargo de la Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su Detención. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Ignacio Cavallaro. Auxiliar Letrado.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Antonio M. Balicki, cita y emplaza a BENITEZ RICARDO ARIEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, DNI N° 30.668.035, hijo de Patricia Teodora Benitez, último domicilio sito en real: Calle Besares N° 2154 - sin especificar La Matanza, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0704-7273-19, causa registro interno N° 6201, seguida a Benitez Ricardo Ariel, en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, cuya Resolución se transcribe: "//mas de Zamora, 27 de diciembre de 2021. Agréguese las actuaciones que anteceden, y visto que el imputado resulta desconocido en el lugar, requiérase a la Cámara Nacional Electoral, informe el último domicilio que registra Benitez Ricardo Ariel ante ese organismo. Visto que el domicilio informado coincide con el aportado en autos, cítese al inculso por medio de edictos publicados en los estrados de esta Judicatura, durante cinco días". Fdo. Dr. Antonio M. Balicki. Juez en lo Correccional.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a DAZA MOSTASEDO JOSE FEDERICO, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed. de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 0700-51938-21 (RI 9486/4), seguida al mismo en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora. Lomas de Zamora. Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado en fecha 09/12/21 por la Comisaría 10 de Ingeniero Budge, dando cuenta que el justiciable de autos no residiría en el domicilio constituido al momento de recuperar su libertad (fs. 4/6 del incidente acollarado) y visto el pedido de rebeldía solicitado por el Sr. Fiscal y siendo que la Defensa no ha manifestado oposición alguna, dispóngase la citación por edictos del encausado Daza Mostasedo Jose Federico, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 0700-51938-21, Reg. interno 9486/4 seguida al nombrado en orden al delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se Revoque la Excarcelación Otorgada y se ordene su inmediata detención, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los Artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.". Funcionario firmante: 28/12/2021. Ramos Perea Andrea Viviana. Juez.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Antonio M. Balicki, cita y emplaza a MENDOZA GUSTAVO DARIO, cuyos datos filiatorios resultan ser: DNI N° 28.825.776, último domicilio sito en Real: Calle Navarro 3426 Monte Grande, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-03-009497-19, causa registro interno N° 6363, seguida a Mendoza Gustavo Dario, en orden al delito de robo cuya resolución se transcribe: "//mas de Zamora, 27 de diciembre de 2021. Agréguese las actuaciones que anteceden, y visto que el imputado resulta desconocido en el lugar, requiérase a la Cámara Nacional Electoral, informe el último domicilio que registra Mendoza Gustavo Dario ante ese organismo. En caso que el domicilio informado no coincida con el aportado en autos, cítese al inculso librándose oficio al nuevo domicilio. Sin perjuicio de lo antes ordenado y a los fines de no dilatar el proceso, cítese a Caballero por medio de edictos publicados en el Boletín

Oficial, durante cinco días. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual". Fdo. Dr. Antonio M. Balicki. Juez en lo Correccional.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Isabel Ación, emplaza por el plazo de 5 (cinco) días a ÁNGEL URIEL VERÓN, sin apodos referidos, de nacionalidad argentina y 18 años, titular del DNI N° 44.789.826, hijo de Carlos Ricardo David Verón (v) y de Laura Verónica Taqueño (v), de estado civil soltero, con educación básica completa, de ocupación changarín y con domicilio en Hernán Cortés N° 1.772 del Barrio del Plata, de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, a estar a derecho y presentarse en la sede de este Juzgado sito en la calle Talcahuano N° 278, 1º piso de la localidad de Banfield en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Para mayor ilustración se transcribe el proveído que así lo ordena: "//mas de Zamora,... de diciembre de 2021. I:... II- En consecuencia, en razón de ignorarse su domicilio de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P, corresponde emplazarlo por el plazo de 5 (cinco) días a estar a derecho debiendo presentarse en la sede de este Organismo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. A tales efectos, líbrense Edictos y publíquense electrónicamente en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. III:... IV V:...". Fdo Isabel Ación. Juez. Dado, y firmado electrónicamente en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora. Ungaro Claudia Adriana. Auxiliar Letrado.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Avellaneda-Lanús, Dra. Brenda L. Madrid, notifica a LEONARDO DANIEL VAZQUEZ, en causa N° 07-02-012467-20, Registro de interno N° 133 de la Secretaría del Juzgado en lo Correccional N° 1 Avellaneda-Lanús, de la resolución que a continuación se transcribe: "//laneda, 28 de diciembre de 2021. En atención al estado de autos, teniendo en cuenta el resultado negativo que han arrojado las actuaciones obrantes a fojas 120/120 vta., sumado a la respuesta brindada a fs. 125 por parte de la Sra. Defensora del acusado respecto a que no cuenta con otro domicilio del mismo, en razón de ignorarse el domicilio del encausado de autos, de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del código de Procedimiento Penal, se cita y emplaza a Leonardo Daniel Vazquez por el término de cinco días, a estar a derecho. A sus efectos, líbrense edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días". Fdo. Brenda L. Madrid. Juez.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a SANTOS JAVIER GRIMALDI, a estar a derecho (Artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 0702-20605-20, seguidas al nombrado en orden al delito de Abuso Sexual. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "//nús, 28 de diciembre de 2021. En atención a lo que surge del informe precedente, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, y la falta de aporte de otro dato por parte de la Defensa (conf. decreto de fecha 23/9/2021), de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P: Se cita y emplaza al encausado WALTER OMAR LUCERO, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrense edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días". Fdo.: Ramiro G. Varangot. Juez. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 28 de diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 394-19, interno N° 2198 caratulada "Banegas Luis Gabriel s/Amenazas en Concurso Real -H1- y Encubrimiento -H2- (Art. 149 Bis, Primer Párrafo, 1º parte y 277 inc. 1º y 55 C.P.) en General Belgrano", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a BANEGAS LUIS GABRIEL, titular del DNI N° 30.021.735 la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 28 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: I.- Atento que al día de la fecha se encuentra vencida las reglas de conductas impuestas por sentencia al imputado de autos, sin perjuicio de lo manifestado en los informes periódicos del Patronato de Liberados interviniente respecto a la imposibilidad de practicar el seguimiento de dichas reglas y siendo que desde el Juzgado se informó a dicho organismo el domicilio denunciado por la defensa, sin respuesta alguna; y considerando la Suscripta que dicha situación no puede ir en contra de los intereses del imputado, más aun que no obran en autos la existencia de denuncia y/o exposición civil por parte de la víctima Gustavo Ariel Martínez para con el imputado en el plazo comprendido entre el 22 de octubre del año 2019 al día de la fecha; por todo lo expuesto en consecuencia, no surgiendo de lo actuado incumplimiento de las mismas; dese por cumplida las normas impuestas en la presente. II.- Atento que el imputado Banegas Luis Gabriel no ha abonado las costas procesales; encontrándose debidamente notificado, decrétasele la Inhibición General de Bienes, librándose al efecto oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble; notifíquese al nombrado por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el Artículo 129 del C.P.P., librándose el oficio de rigor. Recepcionada dicha constancia, archívese". (Fdo.) Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-006169-21/00 caratulada "Hecho 1: Lesiones Leves Agravada por Mantener con la Víctima Una Relación de Pareja Mediando Convivencia en Concurso Real con Daño; Hecho 2: Abuso Sexual con Acceso Carnal; Hechos 3 y 5: Desobediencias Reiteradas; Hecho 4: Hurto y Desobediencia" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado RICARDO NELSON NUÑEZ cuyo último domicilio conocido era en calle 534 N° 1401, Km. 26, Estación Arrigoes, Florencio Varela, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 04 de junio de 2020. Autos y Vistos: Para resolver en las presentes actuaciones, teniendo a la vista la causa N° 31.905 - I.P.P. N° PP 03-02-006169-19/00, Y Considerando: Primero: Que el señor representante de la vindicta pública formuló requisitoria de elevación a juicio respecto del imputado Ricardo Nelson Nuñez, por el delitos

calificados como hecho 1: Lesiones Leves Agravada por Mantener Con La Víctima Una Relación De Pareja Mediando Convivencia en Concurso Real Con Daño, previstos y reprimidos por el Art. 89 en relación con el Art. 92 y 80 Inc. 1 y 183 del CP. Hecho 2: Abuso Sexual Con Acceso Carnal, previsto y reprimido por el Art. 119 párrafo primero y tercero del CP, Hechos 3 y 5 Desobediencias Reiteradas, previsto y reprimido por el Art. 239 del Código Penal, Hecho 4 Hurto y Desobediencia, previsto y reprimido por el Art. 162 y 239 del CP, en concurso real, Art. 55 del Código Penal. Que en los términos de lo normado por el Art. 336 del Código Procesal Penal, se confirió traslado de la citada requisitoria de citación a juicio al Sr Defensor Oficial. Que debidamente notificado el mismo, se presentó en tiempo y forma, oponiéndose al requerimiento fiscal instando en fundado escrito el sobreseimiento de su pupilo respecto del delito que se le endilga. Que fenecido el término del traslado conferido en el sublite, las actuaciones se encuentran en condiciones de ser resueltas. Segundo: Que ello expuesto, cabe dada la instancia del procedimiento de marras, pronunciarse a tenor de lo normado por el Art. 337 y en la forma pautada por el Art. 157 del Código ritual. Que expone el Sr. representante del Ministerio Público Fiscal: "Que con las constancias colectadas en la presente investigación, a saber: Denuncia de fs. 1/4, precario médico de fs. 7, acta de inspección ocular de fs. 10/11, croquis de fs. 12, acta de notificación de fs. 36/40 y 47/50, presentaciones de la denunciante de fs. 42, 43, denuncia penal de fs. 52 y vta., documental de fs. 53, informe de fs. 55, fotografías de fs. 56, acta de fs. 78, Informe de fs. 139 y vta. y demás constancias de autos surge semiplena prueba de los siguientes hechos: Hecho 1: El día 22 de septiembre de 2019 siendo aproximadamente las diecisiete horas un sujeto adulto de sexo masculino, que mantiene una relación de pareja mediando convivencia con la Sra. María Celia Pasmor Diaz, en el domicilio de calle 15 N° 5235 de la localidad de Mar del Tuyú, previo insultar a la nombrada la golpeó en el pecho, la empujo y la tomó con fuerza del cuello causándole a raíz de dicho accionar Lesiones de carácter Leves y le arrojó el teléfono celular al piso provocando que se rompiera la pantalla. Hecho 2: Que el día 22 de septiembre de 2019 siendo las 23:30 horas aproximadamente, el mismo sujeto adulto de sexo masculino, al cual se viene haciendo referencia ut supra, quien mantenía una relación de pareja mediando convivencia con la Sra. María Celia Pasmor Diaz, en el domicilio de calle 15 N° 5235 de la localidad de Mar del Tuyú, la abusó sexualmente tomándola por la fuerza del cabello accediéndola carnalmente por la boca. Hecho 3: Que los días 25 y 26 de septiembre de 2019, sin poderse precisar horario, el mismo sujeto adulto de sexo masculino a que se viene haciendo referencia se hizo presente en el domicilio de calle 15 y 52 de la localidad de Mar del Tuyú desobedeciendo la orden impartida por el titular del Juzgado de Garantías N° 4 que le imponía la prohibición de acercarse a ese domicilio y a la Sra. María Celia Pasmor Diaz y le pidió a la mencionada que retire la denuncia que le había hecho en su contra. Hecho 4: Que el día 28 de septiembre de dos mil diecinueve, sin poderse precisar horario, el mismo sujeto adulto a que se viene haciendo referencia se hizo presente nuevamente en el domicilio de calle 15 y 52 de la localidad de Mar del Tuyú desobedeciendo la orden impartida por el titular del Juzgado de Garantías N° 4 que le imponía la prohibición de acercarse a ese domicilio y a la Sra. María Celia Pasmor Diaz y se apodero en esa oportunidad ilegitimamente de la suma de cuarenta mil pesos propiedad de la nombrada, dinero que se encontraba en el interior de una cartera que tenía la femenina mencionada en esa morada. Hecho 5: Que el día 30 de septiembre de 2019, sin poder precisarse horario, el mismo sujeto adulto a que se viene haciendo referencia desobedeciendo la orden impartida por el titular del Juzgado de Garantías N° 4 que le imponía la exclusión y prohibición de acercarse al domicilio de calle 15 entre calles 52 y 53 N° 5235 de la localidad de mar del Tuyú, ingreso a dicha morada quedándose residiendo en el lugar. (Art. 157, inc. 1º del Cód. de Proc. Penal).- Tercero: Calificación legal Coincido con el MPF, quien se ha manifestado con ello conforme el criterio objetivo que le es impuesto como deber de actuación, que los hechos deslindados en el considerando precedente configuran los delitos de Hecho 1: Lesiones Leves Agravada Por Mantener Con La Víctima Una Relación De Pareja Mediando Convivencia En Concurso Real Con Daño, previstos y reprimidos por el art. 89 en relación con el Art. 92 y 80 Inc. 1 y 183 del CP Hecho 2: Abuso Sexual Con Acceso Carnal, previsto y reprimido por el Art. 119 párrafo primero y tercero del CP, Hechos 3 y 5 Desobediencias reiteradas previsto y reprimido por el Art. 239 del Código Penal, Hecho 4 Hurto y Desobediencia previsto y reprimido por el Art. 162 y 239 del CP, en concurso real, Art. 55 del Código Penal. Con los principios de unidad, contradicción, publicidad y sobretodo concentración que un debate oral integrado por un tribunal otorga como garantía a un proceso, instancia en la que entiendo debe arribar el presente, podrá meritarse de manera más exhaustiva las cuestiones inherentes al mismo, todo por lo que entiendo corresponde mantener la calificación que propugno más arriba. Cuarto: Que según surge de lo actuado a fs. 83/85 de la I.P.P de referencia, el imputado hizo uso de su derecho a no prestar declaración a tenor de lo normado por el Art. 308 del Código de Procedimiento Penal. (Art. 157, inc. 2º del Cód. de Proc. Penal). Quinto: Que obran en la presente causa elementos de convicción suficientes e indicios vehementes colectados en la etapa instructoria para sostener que Ricardo Nelson Nuñez resulta ser autor penalmente responsable, prima facie del hecho narrado en el considerando segundo.- (Art. 157, inc. 3º del Cód. de Proc. Penal). Que el Sr. Agente Fiscal, fundamenta su requisitoria de elevación a juicio: "Corresponde atribuir a Ricardo Nelson Nuñez la autoría de los hechos referidos precedentemente, surgiendo ello acreditado con los siguientes elementos de convicción: 1.- Denuncia penal de fs. 1/5 realizada por la Sra. María Celia Pasmor Diaz quien refirió: Que mantiene una relación de pareja con el denunciado hace ocho meses aproximadamente. Que estos viven junto a un hijo del denunciado Maximiliano Nuñez de 30 años de edad, que es discapacitado, tiene un retraso madurativo. Que asimismo se encuentra ocasionalmente de visita otro hijo del denunciado Nicolas Nuñez de 19 años de edad. Que el denunciado llegó al domicilio a las 17:00 horas aproximadamente, que se inició una discusión, ya que la que habla le reclamo que una vez más la había dejado sola todo el día, que el denunciado empezó a decirle que estaba bien, porque era una paraguaya puta, que se joda. Que este tenía olor a alcohol, y la que habla le dijo que encima había llegado borracho, que siempre la dejaba sola. Que estos se encontraban en el comedor y el denunciado le pegó tres piñas en el pecho, que de ahí la empujo hasta la habitación que queda contigua al comedor. Que la tiro sobre la cama, se subió encima de ella y la agarró del cuello con mucha fuerza, que esta se quedaba sin aire y alcanzo a rasguñarle la cara y poder empujarlo y salir de la cama. Que la volvió a agarrar y tirarla nuevamente en la cama, pero esta vez la cama se rompe y se tiro nuevamente arriba de ella y volvió a agarrarla del cuello. Que mientras le apretaba el cuello le decía te voy a matar paraguaya puta, que esta no podía soltarse, por lo que nuevamente le rasguño la cara, que esta se quedaba sin fuerza y lo agarro de la ropa, que el denunciado le dijo que si no lo soltaba de la ropa no la soltaría entonces lo soltó, y este se salió de encima, que esta tenía su celular en la mano y este se lo saco y tiro al piso, provocando que se rompiera la pantalla y quedara todo negro. Que en el día de ayer siendo las 23:30 horas estaban en la habitación ya acostados. Que de golpe el denunciado la agarro del pelo que la llevo con fuerza hacia abajo, que le dijo que le diera un besito ahí, que esta le dijo que no, y este le hizo fuerza hasta meterle su pene en la boca. Que esta seguía diciéndole que no quería, y el denunciado siempre sosteniéndola del pelo le eyaculo en la boca, y la

que habla hizo fuerza y se salió hacia atrás. Que esta se tapó con las frazadas hasta la cabeza y se quedó quieta, porque no quería discutir. Que no es la primera vez que el denunciado le hace estas cosas, que la ha obligado a tener relaciones, que siempre le dice que ella como para paraguaya tiene que ser puta y atender al marido. Que preguntada por si posee testigos, misma refiere que son tres casas en el terreno, que adelante hay una casa, ellos viven en la del medio y los hijos están el casa del fondo, que Nicolas dormía en la casa de atrás y que el único que vio todo fue Maximiliano, pero que este le tiene mucho miedo a su padre. Insta la acción penal. Solicita medidas cautelares... 2.- Precario médico de fs. 7 que indica que al momento del examen la Sra. Pasmor Diaz presenta hematomas en rodillas y dorso de la mano y región interglándular de mamas, con manchas de hematoma por intento de ahorcamiento. 3.- Denuncia penal de fs. 52 y vta., donde la Sra. María Celia Pasmor Diaz indicó: Que se hace presente para ampliar su denuncia, que con respecto a los hechos de violencia de los que fue víctima por parte de Ricardo Nuñez quien tuvo una relación de ocho meses el cual es alcohólico, que el 21 de octubre la golpeó ocasionándole hematomas en la zona del pecho y rodillas quien además la abusó sexualmente en reiteradas ocasiones y la amenazó diciendole "Atenete a las consecuencias porque conozco mucha gente que te puedetorturar". Que a raíz de los hechos sucedidos la denunciante solicitó una orden de restricción para el mentado la cual se hizo efectiva el día 23 de septiembre de este año, así mismo desea dejar constancia que el mentado no respeta la misma ya que el día miercoles 25 y jueves 26 el denunciado se hizo presente en el domicilio de calle 15 y 52 donde hasta ese momento residía para solicitarle que retirara la denuncia, a lo que la denunciante accede porque creia que la iba a dejar de molestar. El sábado cuando estaba en su domicilio se hizo presente quien se presentó como el propietario del inmueble donde alquilaba junto a quien fera su pareja, y a los pocos minutos se acercó al lugar el denunciado para decirle que se tenía que retirar del lugar y el mentado le sustrae la suma de cuarenta mil pesos que se encontraban dentro de su cartera, la cual provenia de un préstamo que la denunciante solicito en Anses de lo que aporta copia, que a raíz de lo sucedido la misma se tuvo que mudar a una casa sita en calle 10 esquina 46. 4.- Documental que acredita el préstamo referido por la denunciante. 5.- Informe de fs. 55 donde se indica que el imputado se encuentra residiendo en el domicilio de calle 15 entre calles 52 y 53 de la localidad de Mar del Tuyú de donde había sido excluido y se le impuso la prohibición de acercarse. 6.- Acta de fs. 78 y vta., que da cuenta de la detención del imputado en el domicilio de calle 15 entre calles 52 y 53 de la localidad de Mar del Tuyú de donde había sido excluido y se le impuso la prohibición de acercarse. 7.- Informe de fs. 139 y vta., realizado por personal del Centro de Asistencia a la Víctima donde se indica: El día 21/09/19 se receptiona comunicación de la Sra. Pasmor Diaz Maria Celia quien informa haber recibido la comunicación del CAV, acordando un nuevo contacto telefónico que se concreta en el día de la fecha. Expresa que se encuentra viviendo en Florencio Varela en calle Nuestras Malvinas N° 642, y que se siente acompañada por sus hijos de 36, 33, 29 y 27 años respectivamente. Habría recompuesto el vinculo con su ex-pareja, padre de sus hijos, con el que convivió durante 38 años y del que se había separado por haber vivenciado violencia por parte del mismo. Dice al respecto que el mismo fue quien le abonó el remise para regresar a Florencio Varela y que se ha mostrado dispuesto a modificar su conducta "va a la iglesia.. vamos a hacer terapia juntos". Terapia que le ha sugerido la psicóloga que la esta asistiendo a ella actualmente. Sobre el vinculo con Nuñez Ricardo dice que se inició a través de chat, mensajes de texto y conversaciones virtuales "me hablaba bonito..me hizo el chamuyo" dice. Que después ella se trasladó a la costa conviviendo con el mismo durante 8 meses. Alude a lo denunciado "me agarró de los pelos..me puso la boca ahí" sic y a su continuo hostigamiento verbal generalmente relacionado con su nacionalidad "me humillaba ..el es uruguayo" dice. Consultada refiere que ella tiene un problema de columna "no puedo trabajar" y que le fue otorgado una pensión por discapacidad con la que se sostenia económicamente "soy ahorrativa.. siempre tengo algo" dice. Que solicito un crédito al Anses de 40000 pesos dinero que el mismo le sustrajo y cree que habría utilizado para reparar su auto, un Renault que su hijo le había chocado Que también había acordado hacer un plazo fijo en el Banco Provincia a nombre de ambos de 10000 pesos (que ella tenia ahorrado) para retirar en las fiestas de fin de año, que supo Nuñez puso solo a su nombre. Denota angustia y un importante malestar al hablar sobre ello, ya que dice no cuenta con recursos para sostenerse. Agrega que en agosto cuando viajaron a votar Nuñez le habría confiado a una amiga que ya no quería continuar la relación con ella, pero cree que no puso fin por motivos económicos "sabia que tenia dinero.. me sacó todo.. me dejó en la calle". Situación que hace que ahora se sienta desvalida/ desprotegida centrando su reclamo en la recuperación del dinero del plazo fijo "lo necesito" dice. Finalmente menciona que fue citada a Dolores para las pericias, que no tiene conocimiento si debe declarar nuevamente solicitando que si es necesario se fije una fecha lo mas próximo posible. Se acuerda con la Sra. Pasmor mantener un nuevo contacto si lo requiriese, brindándole datos de contacto. 8.- Pericias psiquiátricas de fs. 269/271 realizadas a la víctima y al imputado donde se indica: 1)- Los citados concurren a las entrevistas indicadas (en días diferentes). Los mismos fueron informados de la tarea a efectuar y que es función del Perito arribar a conclusiones médico-psiquiátricas (Dictamen Pericial) que serían informadas a la autoridad judicial, estos manifestaron comprender y acceder a que se realicen dichos procedimientos.- 2)- Las tareas instrumentadas fueron la lectura forense de autos, y las entrevistas médico psiquiátricas.- 3)- Metodología de la/s entrevista/s: (entrevista/s voluntaria, semiestructurada) Cuando hablamos de Entrevista Médico Psiquiátrica y Psicológica, es Semiología, método de investigación psicopatológica fundamental dentro de la evaluación que consiste en la consideración de todos los sutiles fenómenos que suceden en el encuentro del entrevistado y el Perito (examinado y examinador) como ser actitudes, palabras, silencios, gestos, dudas, respuestas, relato espontáneo, entre otros sucesos, técnicamente evaluados por el profesional que suscribe, respetando estrictos recaudos metodológicos y dirigido a establecer las características del estado actual, sus posibles causas y sus probables consecuencias.- De más está decir que cuando en el Informe Pericial se transcriben los dichos del examinado, estos no valen para el/los examinador/es como testimonio de lo que verdaderamente ocurrió. No es una declaración testimonial. Desde la óptica psicopatológica estos Peritos toman del discurso del examinado los elementos que conducen a establecer el estado mental del dicente, indagando la totalidad psíquica actual, distinguiendo los diversos miembros de esa totalidad. La estructuración del pensamiento, los deseos, los impulsos, las valoraciones y la vida afectiva, el estado de la conciencia vigil, los modos de vivenciar, la aptitud para discernir, y tantos otros integrantes de lo que identificamos como vida animica. Todo lo expresado, dentro de los tiempos y agilidades disponibles pautadas entre todas las partes que intervienen en el acto de evaluación, con acuerdos, con preguntas y respuestas, con la certeza de un encuadre lo más próximo al necesario y la conformidad final de todos los intervinientes.- Pericia: Sra. Pasmor Diaz Maria Celia exámen médico psiquiátrico: En la evaluación se presenta vigil, orientada en tiempo y espacio; en cuanto a las funciones intelectuales básicas: La atención se encuentra dentro de parámetros aceptables; memoria, al presente, no se observa dificultades que obstaculizan la entrevista, presenta gran vuelo imaginativo; comprensión general de la realidad acorde con su nivel sociocultural alcanzado; al presente no se

evidenciarían conceptualizaciones delirantes ni productividad psicótica, que determinen un corte vital con la realidad, manteniendo su juicio crítico.- Se observa síntomas de ansiedad, y aun cuando no se observan síntomas depresivos, manifiesta estar en tratamiento por depresión (pero no toma medicación antidepresiva, ya que la medicación antes nombrada no es antidepresiva). Como aproximación diagnóstica, y más allá de lo que pueda opinarse también desde otras ciencias forenses como la psicología, en una mujer activa, surge una personalidad con características tales como: Rasgos narcisistas (controladora, imperativa) e histriónica (teatralidad en la expresión, manipulación) que no conformarían un Trastorno de la Personalidad (como entidad psicopatológica, es decir: No se evidencia enfermedad como modo de funcionamiento disfuncional). Se angustia con la situación judicial y por las implicancias que traen a su vida, economía y a su familia. Impresiona con buen desarrollo en relación al nivel socioeconómico-educativo (humilde y migrante) de origen.- No se observan indicadores de estrés postraumático.-No se observa influenciabilidad. En el momento actual puede diferenciar lo "correcto y valioso, de lo incorrecto y disvalioso".- Con relación a fabulación o mendacidad, se observan contradicciones en el discurso.- Pericia: Sr. Nuñez Ricardo Nelson examen médico psiquiátrico: En cuanto a la evaluación psiquiátrica: presentación adecuada; orientado en tiempo y espacio, sabe quién es y en el contexto en que se ubica (orientado auto y alopsíquicamente); su atención es algo lenta pero no dificulta la entrevista; memoria (eumnésico), no se observan dificultades que obstaculizan la entrevista y puede referir y organizar datos; comprensión general de la realidad, impresiona adecuado vinculado a su nivel socio-cultural alcanzado y referido. Lenguaje lineal y coherente en su curso y contenido. En cuanto a la afectividad se observa hipertimia displacentera leve. En cuanto a las funciones intelectuales básicas: al presente no se evidenciarían conceptualizaciones delirantes ni productividad psicótica, que determinen un corte vital con la realidad (psicosis), manteniendo su juicio crítico.- Como aproximación diagnóstica, y más allá de lo que pueda opinarse también desde otras ciencias forenses como la psicología, surge una personalidad con características tales como: Rasgos obsesivos, histriónicos, narcisistas y manipuladores que no conforman enfermedad mental, pero dificultad la expresividad de la afectividad. Tendencia a dirigir la entrevista evitando la temática de la presente, proyecta sobre otros las responsabilidades. Niega ser violento o impulsivo. Dentro de sus recursos simbólicos y de desarrollo, se evidencia regular tolerancia a la frustración.- Impresiona de vínculos afectivos estables.- Si bien indica el perito que advierte ciertas contradicciones en el discurso de la víctima y que no evidencia signos de estrés post traumático, lo cierto es que analizando el plexo probatorio con la perspectiva que exige este tipo de delitos de género estio que es viable el traspaso a la siguiente etapa procesal de juicio."- Sexto: Que cabe en este punto resolver la cuestión planteada por la defensa del imputado quien insta al sobreseimiento respecto del delito por el que resulta procesado su pupilo.- Que en tal sentido el Sr. Defensor Oficial, a cargo de la U.F.D.D. N 1 Mar del Tuyú, Dr. Leonardo Enrique Paladino, aduce que como correlato de tal petición no existen constancias probatorias que permitan justificar la participación y autoría de su pupilo en los hechos endilgados, basando su solicitud, en que la vindicta publica se ha basado unicamente en los dichos de la presunta víctima de autos, no existiendo testigo alguno de los hechos precitados.-Que a pesar de la oposición planteada, he de adelantar opinión contraria a la pretensión de la Defensa, por considerar que las probanzas precedentemente descriptas constituyen un plexo probatorio de neto contenido incriminatorio que abastece el tránsito de la presente investigación a la etapa de juicio, maxime que como la experiencia lo indica en estos tipos de delitos, el victimario elige el modo, tiempo y lugar para realizarlos, eligiendo momentos en que no haya testigos presenciales, y que la víctima este totalmente indefensa.- Es así que si bien es cierto que los elementos de cargo no son profusos, cierto es que la detallada incriminación y las aclaraciones que al respecto fueran realizadas por el denunciante y la coincidencia en cuanto a las circunstancias de modo tiempo y lugar aportadas por los testigos supra referidos, quienes bajo las formalidades de ley sindicaron al encartado como autor de los delitos investigados, me persuaden de que estos actuados deben continuar el derrotero procesal natural hacia la etapa de juicio.- A ello cabe agregar que el imputado en uso de su derecho constitucional de guardar silencio, no ha efectuado ningún descargo respecto de los acontecimientos que se le atribuyen, que permita merituar otra/s circunstancia/s distintas que las introducidas por los testigos en apego a las formalidades de ley.- Ello impide al suscripto arribar al grado de certeza negativa requerida para el dictado del instituto pretendido, imponiéndose la elevación a juicio de estos actuados, donde la Defensa técnica podrá reeditar ampliamente la cuestión en trato a la luz de los principios que rigen la etapa plenaria.- Cabe traer a colación lo resuelto recientemente por nuestro Excmo. Superior en grado Dptal en el marco de la etapa intermedia del proceso al sostener: " ... nos hallamos en un momento procesal donde lo que debe decidirse es si la pretensión de seguir adelante con la persecución penal que intenta el titular de la acción (art 6º CPP) es fundada, como lo indica taxativamente el código de rito, es decir si cuenta con elementos suficientes para sostener la acción o se carece de sustento eficiente... También debo apuntar que la defensa ha atacado vigorosamente la prueba producida. En este sentido, debe tenerse presente cual es el ámbito de búsqueda de la verdad en el proceso, y cuales son los límites de la pesquisa, que encuentra en la ley sus fronteras, evitando la arbitrariedad judicial. Precisamente, como nuestro legislador ha establecido que las mayores garantías de las partes y de control republicano se encuentran en el proceso oral y público, es allí donde el juez deberá emitir su decisión. Y para hacerlo deberá seguir la regla de oro de este proceso, cual es la inmediación, esto es su contacto directo y lo más libre de contaminación ajena posible de las pruebas que se han de producir en el debate. Pues es ese terreno será donde las partes podrán interactuar en pie de plena igualdad, produciendo sus propias pruebas y refutando u objetando las ajenas. Cuando se llega a la etapa intermedia no es aún el tiempo de dictar sentencia definitiva. No se trata de anticiparse al juicio y ceñirse al proceso escriturario. Como dije, debe juzgarse sobre la viabilidad de una pretensión..." "Cicero Javier Antonio, portación ilegal arma fuego, amenazas agravadas, lesiones leves, daño, abuso arma, portación arma uso civil. Causa N° 16078" Fecha ocho de julio de dos mil catorce. Por ello: Argumentos expuestos, y disposiciones legales citadas, Resuelvo: I.- No hacer lugar al sobreseimiento impetrado por el defensor en favor de Ricardo Nelson Nuñez.- II.- Elevar la presente causa a juicio seguida al imputado Ricardo Nelson Nuñez, de nacionalidad uruguayo, DNI N° 92.444.709, de apodo Pelado, de 59 años de edad, que sabe leer y escribir, nacido el 1 de diciembre de 1959 en la ciudad de Montevideo, Republica Oriental del Uruguay, de profesion u ocupación empleado municipal, de estado civil viudo, hijo de don Nelson Nunez y de doña Elcira Rufina Rocha, domiciliado en calle Chescoeslovaquia N° 1863 de Florencio Varela, con residencia anterior en calle 15 N° 5235 de la localidad de Mar del Tuyú, cuyo lugar de residencia anterior fue en calle 4 entre calles 5 y 7 de la localidad de Las Toninas, ambas del Partido de la Costa, por los los delitos de Hecho 1: Lesiones leves agravada por mantener con la víctima una relación de pareja mediando convivencia en concurso real con daño, previstos y reprimidos por el art. 89 en relación con el art. 92 y 80 Inc 1 y 183 del CP Hecho 2: Abuso sexual con acceso carnal, previsto y reprimido por el art. 119 párrafo primero y tercero del cp, Hechos 3 y 5 Desobediencias reiteradas previsto y reprimido por el art. 239 del Código Penal, Hecho 4 hurto y

desobediencia previsto y reprimido por el art. 162 y 239 del CP, en concurso real, art. 55 del CP, por el cual se le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del CPP.- Regístrese, notifíquese, firme y consentida, conforme lo normado por el Art. 13 del Acuerdo 2840 de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As, remítase la presente causa a la Secretaría de Gestión de Audiencias Departamental, a sus efectos, y adjuntando los correspondientes formularios, sirviendo el presente de muy atenta nota de remisión". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 28 de diciembre de 2021. Atento el estado de la presente IPP, y de conformidad con Informe Policial de fs. 341, procédase a notificar al Sr. Ricardo Nelson Nuñez de la resolución 319/325vta., por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Asimismo, remítase la IPP a la sede de la Fiscalía de intervenciones a los efectos de que su titular arbitre los medios tendientes a dar con el paradero del imputado, debiendo informar a esta Judicatura de manera periódica -mensualmente- el resultado de las diligencias realizadas a tal fin". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial dónde conste la publicación ordenada.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a PEREZ PEDRAZA ABEL, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed. de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 01-9079-20 (RI 9393/4), seguida al mismo en orden al delito de Desobediencia y Lesiones Leves Calificadas transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, 28 de diciembre de 2021. Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado por la Seccional Policial respectiva, dispóngase la citación por edictos del encausado Perez Pedraza Abel, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 01-9079-20, seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia y Lesiones Leves Calificadas bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la Excarcelación Otorgada y se Ordene su inmediata Detención, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los Artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.". Funcionario firmante: 29/12/2021. Ramos Perea Andrea Viviana. Juez.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sr. RUBIO LIEVANO JORGE JONATAN, causa N° 17653-1 seguida a "Gonzalez Juan Pablo por el delito de Abuso de Armas Y Otros", de la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 16 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: . Asimismo, librese oficio a la Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez. La diligencia deberá practicarse con precisa observancia de lo establecido por el Art. 128 del C.P.P.. Para el caso de corresponder la diligencia a otra seccional, deberá girarse el presente a esa, con conocimiento de este Juzgado. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que, en los autos "Medina Silvia Valeria s/Quiebra (Pequeña)", 59383, el día 17/12/21 se decretó la Quiebra de SILVIA VALERIA MEDINA, DNI 31.042.330, con domicilio en calle 60 bis N° 2077 Necochea. Síndico designado: Cdor. Julio Cesar Maltagliati, con domicilio en calle 60 N° 2.920, piso 1 of. "b". Días y horarios de atención: lun. a juev. de 14.00 hs. a 16.00 hs.. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 4/4/2022 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 9/5/2022. Presentación del Inf. Gral.: 27/6/2022. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (Art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer

pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$3.300,00, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 29 de diciembre de 2021. Gabriel Perino. Auxiliar Letrado.

dic. 3 v. dic. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Pedro Rodríguez, cita y emplaza a la imputada CECILIA ELIZABETH ORTIZ, DNI 14.954.634, de nacionalidad argentina, estado civil casada, desocupada, nacida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 24 de enero de 1962, hija de Juan de la Cruz y de Elisa Ruth Sarabia, con último domicilio conocido en la calle Escalera 6, piso 3 puerta "N" del Barrio Carlos Gardel, identificada con el prontuario N° 1604889 de la Sección AP de la Dirección de Antecedentes del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y Expediente alfanumérico N° 2636594 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal por el término de tres días computables a partir de la última publicación a fin de que comparezca a estar a derecho con relación a la Causa N° 5026 (307/2021) (Juzgado de Garantías N° 1 Departamental, I.P.P N° 10-00-004646-21 de la U.F.I.J. N° 1 Departamental) caratulada "Ortiz Cecilia Elizabeth s/Robo Simple Agravado por la Participación de Un Menor de Edad en Grado de Tentativa" de los registros de esta Secretaría y se notifique de la resolución que a continuación se transcribe: "Habida cuenta los reiterados e infructuosos intentos por dar con el paradero de la imputada en autos, y lo informado por la dependencia policial en trámite Oficio de la Comisaría (249501373003469566); teniendo en cuenta que la encartada Cecilia Ortiz no fue hallada en el domicilio que constituyó oportunamente, e ignorándose su residencia actual y paradero, procédase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación edictal, bajo apercibimiento de declarársela Rebelde, y ordenar su Captura, para que en el término de tres días, computables a partir de la última publicación, se presente para estar conforme a derecho. En consecuencia líbrese oficio electrónico al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que, durante cinco días, publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales (Art. 129 del CPP)". Fdo. Pedro Rodríguez. Juez.

dic. 3 v. dic. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Antonio Claudio Mele, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° J-3535 (I.P.P. N° 10-00-50647-19/00), seguida a ANGEL JONATHAN CORNEJO LIGAMBRE orden a los delitos de Lesiones Leves Agravadas, Lesiones Leves y Violación de Domicilio en Concurso Real Entre Sí, cítese y emplacese al nombrado Cornejo Ligambre, (DNI N° 35.799.729, nacionalidad argentina, nacido el 29/11/1990, hijo de Osvaldo Angel Cornejo e Irma Esther Ligambre, con prontuario en el Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal: O4345020 y Expte. en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires AP-1373437), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón 151, esquina Almirante Brown, Edificio de Tribunales, 4° piso, sector "K" de Morón, bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía. (Arts. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "///rón, 29 de diciembre de 2021. Atento lo manifestado por la Defensa en la presentación que antecede y lo emergente del informe policial de fecha 27 de octubre del año en curso -cfr. fs. 222-, sumado al tiempo transcurrido sin que su pupilo se presente a derecho, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Angel Jonathan Cornejo Ligambre por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía (Arts. 129, 303 y ccs. del Código Procesal Penal). A tal fin, líbrese edicto y oficio electrónico". Fdo. Dr. Antonio Claudio Mele. Juez. Secretaría, 29 de diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARIA SALVINI en causa N° INC-7362-4 seguida a "Bustillo Marcos Ariel por el delito de Incidente de Libertad Asistida"; la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 12 de noviembre de 2021. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se

considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 29 de diciembre de 2021. Autos y vistos:... En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Maria Salvini, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial La Plata, sito en Avenida 13 e/47 y 48 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos "Spinelli Carolina Cecilia S. s/Quiebra (Pequeña) (Digital)", Expte. 59292-2021, hace saber que el día 10 de noviembre de 2021 se ha decretado la Quiebra de SPINELLI CAROLINA CECILIA, DNI 28.060.969, con domicilio real en calle 21 e/77 y 78 N° 2217, de La Plata, Síndico actuante Contador Miguel Angel Peñalba, con domicilio constituido en calle 6 N° 1197, de la Ciudad de La Plata, ante quien deberán presentar las insinuaciones verificadoras, pudiendo agregar en formato digital en archivo PDF, al correo electrónico miguelangelpenalba@hotmail.com, hasta el día 24 de febrero de 2022 y depositar el arancel previsto en el Artículo 32 de la Ley 24.522 en cuenta de ahorro N° 00500121157887, CBU 0110012390001211578879, CUIT 20127504777. El informe individual deberá presentarse el 6 de mayo de 2022 y el informe general previsto por la citada Ley el día 21 de junio de 2022. Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se consideraran ineficaces, asimismo intímese al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes del fallido (Art. 88 inc. 3 y 5, Ley 24.522). Intímese al fallido a entregar al síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. La Plata, noviembre de 2021. Firmado. Dr. Stefanizzi Horacio Lisandro. Secretario. Juzgado Civil y Comercial N° 4.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 2, Secretaría Única de Pergamino, emplazándose a CINTIA PAOLA CEBALLOS, DNI 32.675.217, para que dentro del plazo de cinco días comparezca la demandada a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor en la persona del Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso. Pergamino, diciembre de 2021. Paula Villanueva Raspall. Auxiliar Letrada.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria N° 03-04-2107-18, caratulado "Rodríguez Antonella s/Desobediencia", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a cargo del Dr. Gastón Giles, Secretaría del Dr. Mauricio O. Díaz, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida RODRIQUEZ ANTONELLA, cuyo último domicilio conocido eran jurisdicción del Partido de Gral. Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de diciembre de 2021. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a la imputada Rodríguez Antonella, DNI N° 42.568.378, argentina, ama de casa, que sabe leer y escribir, nacida el día 20 de febrero de 2000 en la localidad de Gral. Madariaga, hija de Omar Albino (f) y Elsa Beatriz Elie (v), con último domicilio conocido en calle 41 y 4 de Gral. Madariaga, Pcia. de Buenos Aires; en orden al delito de Desobediencia, previsto y reprimido por el Art. 239 del C.P. por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los Arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2 en rel. al Art. 239 del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P. ... Regístrese. Notifíquese...". Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 28 de diciembre de 2021 Autos y Vistos... Considerando:... Resuelvo: ... III.- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Rodríguez Antonella sea debidamente notificada del auto que dispuso su sobreseimiento en los presentes autos...". Fdo. Gastón Giles. Juez.

ene. 3 v. ene. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate-Campana, en los autos caratulados "Staffa Zulema Julia c/Sucesores de Bracconi Abelardo y Otra s/Prescripción Adquisitiva Vicenal-Usucapión", Expte. N° 50849, cita y emplaza a todos los Herederos o Sucesores de MARÍA ANTONIA MOLINA y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles, cuya nomenclatura catastral son: Circunscripción: II, Sección: B, Quinta: 22, Parcela: 13, Matrícula: 18728 de Zárate (38), Partida Inmobiliaria N° 26186; Circunscripción: II, Sección: B, Quinta: 22, Parcela: 14, Matrícula: 18729 de Zárate (38), Partida Inmobiliaria n° 26187; y Circunscripción: II, Sección: B, Quinta: 22, Parcela: 15, Matrícula: 18730 de Zárate (38), Partida Inmobiliaria N° 26188; ubicados en la calle Arribeños N° 4790, de la Localidad y Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a estas actuaciones a contestar la demanda de usucapión entablada por Zulema Julia Staffa, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que los represente. Romina Olivera Vila. Secretaria.

ene. 4 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita al demandado CRISTIAN SILVIO ALAMO, DNI N° 24.607.599, para que en el plazo de diez días, comparezca a estar a derecho y conteste demanda instaurada, en su contra en los autos caratulados "Cravotta Maria Milagros c/Alamo Cristian Silvio s/Despido", Expte. N° 18.887, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Art. 341, párrafo 2° del CPCC).

ene. 4 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Secretaría Única, sito en la calle Alte. Brown 2257 Piso 3, de la localidad de Mar del Plata, en autos caratulados "Cons.

Coprop. Edif. Plaza I c/Correa Miriam Denise s/Cobro Ejecutivo", (Exp. N° 113837, cita y emplaza a Sra. CORREA MIRIAM DENISE, (DNI 21.181.712), para que en el término de cinco días comparezca a contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un defensor de pobres y ausentes para su representación en el proceso. Mar del Plata, 27 de diciembre de 2021. Andrea Broeders. Auxiliar Letrada.

ene. 4 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza a los Herederos de MENDEZ MORODO CELESTINO y/o quien se considere con derecho respecto del bien que se pretende usucapir mediante la presente acción, a fin que en el plazo de diez días, se presenten hacer valer sus derechos en las actuaciones "Procopio Daniel Marcelo c/Sucesores de Celestino Mendez Morodo s/Prescripción Adquisitiva Larga", AV-5216-2018, en relación al inmueble ubicado en la calle Mansilla 3626, Localidad de Sarandí, Partido de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, individualizado bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección F - Manzana 83 - Parcela 23, Partida Inmobiliaria N° 34360, Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, como Lote: 23, Manzana: N, Folio: 1466, Año: 1919 - bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Fdo. Maria Elisa Reghenzani. Juez. Parrilla Analía Verónica. Auxiliar Letrado.

ene. 4 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Número Uno del Departamento Judicial de Lomas con asiento en Larroque y Presidente Perón, Banfield, Edificio de Tribunales, a cargo del Dr. Carlos Mario Casás, Secretaría Única, cita y emplaza por diez días a los demandados, don JUAN FEDERICO GUILLERMO LIBNITZKY (en su carácter de Heredero de Ema Albertina Guillermina Libnitzky) y doña EMMA SCHIETTER, (variante posible de su nombre EMMY SCHMITTER que se ha consignado en la declaratoria de herederos adjunta en autos, en su carácter de Heredera de Martin Baudrexler), y/o eventuales a sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble sito en la calle Achupallas 31, entre las de Triunvirato e Indalecio Gómez de la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora (Circ. IV, Secc. C, Mza. 12, Parc. 1-b y 1-c, F°277 año 1946, Matrículas 99989 y 99990), atento a lo dispuesto por los Arts. 145, 146, 147, 347, 486 y 681 "in fine" del C.P.C.C, para que comparezca/n a tomar la intervención que le/s corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor oficial en turno. Lomas de Zamora, en la fecha de su firma digital. Banfield, en la fecha de su firma digital. Rosana Albrecht. Auxiliar Letrada.

ene. 4 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza a DANIEL HOMERO COQUIO para que se presente en la sucesión de Homero Dionisio Coquio bajo apercibimiento de resolver conforme proceda en derecho y de seguir el trámite de la causa según su estado. La Plata, diciembre de 2021. Julieta Negri. Secretaria.

ene. 4 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única de Bahía Blanca, en los autos caratulados "Mena Ana Beatriz y Otros c/Gonzalez Laura Julia y Otro s/Usucapión", Exptd. N° 66.199, cita y emplaza a la Sra. BLANCA ROSA FORTETE, a fin de que dentro del plazo de ley, comparezcan a estos autos a hacer valer sus derechos, respecto del inmueble designado bajo la matrícula N° 4769 del Partido de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial, en caso de incomparencia. (Arts. 43 y 53 inc. 5 del C.P.C.C.). Bahía Blanca, de 2021. Dra. Silvia Andrea Bonifazi. Secretaria.

ene. 4 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Morón a cargo del Dr. Pablo Daniel Rezzónico, Secretaría Única a cargo de Dra. Claudia Noemí Liberato, cita a los demandados MARIA BELMONTE DE DEVESCOVI y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble Dominio Matrícula 71714(101) designado según título como Lote S de la Manzana 2, Nomenclatura Catastral Circ. II, Sección D, Manzana 23 c, Quinta 23 Parcela 19 sito en calle Pedro León Aquino N° 780 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 y 681 del CPCC).

ene. 4 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo del Departamento Judicial de Junín, sito en calle 25 de Mayo N° 172, a cargo del Dr. Javier Bertolotti, el Dr. Guillermo Ortega, y la Dra. María Luz Rodríguez Traversa, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Belén Francioni, cita y emplaza al Sr. GUSTAVO ALBERTO SOTOMAYOR, DNI 29.099.483, para que comparezca a constituir y denunciar domicilio y a contestar demanda dentro del término de once (11) días, entablada por el Sr. Gagliardi Ruben Dario en autos caratulados "Gagliardi Rubén Darío c/La Avícola Arenave S.A. y Otros s/ Despido", Expte. N° 29.865, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos, el demandado no compareciere se designará al Defensor Oficial para que lo represente en juicio.

ene. 4 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en calle Sarmiento 32, planta baja de la ciudad de Bahía Blanca, cita y emplaza al Sr. OSMAR SELPA para que en el plazo de diez días, comparezca a estar a derecho y en su caso conteste la demanda instaurada en su contra por el señor Gonzalo Mariano Rebolledo, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno del Departamento, para que lo represente (Art. 22 Ley 11.653). Bahía Blanca, 7 de octubre de 2021. Jorgelina Romero. Secretaria.

dic. 4 v. dic. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Punta Indio, del Departamento Judicial de La Plata, Secretaría a cargo de la Dra. María Luz Constantin, en autos caratulados: "Broto Silvina Mariela c/Pereda Valentin s/Prescripción Adquisitiva Larga", Expte. 3566, cita y emplaza por 10 días a VALENTÍN PEREDA y a todos aquellos que invoquen

derechos reales, posesorios o personales sobre el inmueble ubicado en la localidad de Verónica, Partido de Punta Indio, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Manzana. 11, Parcela 10, Partida Inmobiliaria 842 (134). Matrícula 19.889 (65), a que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente. Verónica, diciembre de 2021. Marianela Simone. Auxiliar Letrada.

ene. 4 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - Destrucción de expedientes. El Archivo General de Expedientes del Departamento Judicial La Matanza hace saber que el día 3 de marzo de 2022 a las 8:00 horas, se procederá a efectuar la DESTRUCCIÓN DE 875 CAUSAS iniciadas en el período comprendido entre el 31/10/1998 al 06/02/2009 pertenecientes al TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 2 DEPARTAMENTAL en los términos del Acuerdo N° 3397/08 de la SCBA y Resolución 2115 de la SCBA de fecha 03/12/2021; 674 CAUSAS iniciadas en el período comprendido entre el 02/10/1998 al 22/12/2008 pertenecientes al TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 3 DEPARTAMENTAL en los términos del Acuerdo N° 3397/08 de la SCBA y Resolución 2115 de la SCBA de fecha 03/12/2021; 379 CAUSAS iniciadas en el período comprendido entre el 01/11/1998 al 26/06/2002 pertenecientes al JUZGADO EN LO CORRECCIONAL N° 3 DEPARTAMENTAL en los términos del Acuerdo N° 3397/08 de la SCBA y Resolución 1908 de la SCBA de fecha 29/10/2021; Asimismo, se hace saber que la nómina de expedientes a destruir se encuentra por el plazo de 20 (veinte) días a disposición de los interesados en el Archivo General de Expedientes del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Florencio Varela 2601 de San Justo, Partido La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 120 del citado Acuerdo. Publíquese sin cargo por 3 (tres) días. San Justo, 29 de diciembre de 2021. Dra. Silvia Estela Meyer. Jefa de Archivo Departamental La Matanza.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - La Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Familia N° 1 Sede Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, Dra. Mariana S. Valentini, Secretaría a cargo de la Dra. María Teresa Oneca y Dra. Yolanda I. Polledrotti, sito en Colectora 12 de octubre 741 e/Soler y Las Piedras de la Localidad de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, cita y emplaza a la Sra. VERONICA MARCELA FERNANDEZ, DNI 24.128.220 para que comparezca a tomar intervención con patrocinio letrado en las actuaciones "Fernandez Jonas y Otro/a s/Guarda con Fines de Adopción" Expte. N° PL-3953-2015, en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de resolver el estado de adoptabilidad de los niños de autos, Jonás y Mia Fernández, previa intervención de la Defensoría Oficial para que conteste en expectativa por la nombrada. Pilar, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a MIGUEL ANGEL SANCHEZ, DNI N° 30.158.125, nacido en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 24/03/1983, hijo de Miguel Angel y de Dora Mónica Sarmiento, con último domicilio conocido en calle Mazza N° 491 de la localidad de San Pedro por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 6057, IPP N° 16-02-002288-19, caratulada: "Sanchez Miguel Angel -Hurto- Baradero", cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 21 de diciembre de 2021. Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante en fecha 24 de noviembre pasado y de lo informado en fecha 12 de noviembre pasado, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Miguel Angel Sanchez, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose Orden de Captura en causa N° 6057 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por licencia comunicada". Dr. Anselmo Gonzalez. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse Orden de Captura, en causa N° 6057. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 21 de diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "Palazzolo Raul Francisco s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 108559, que con fecha 30 de noviembre de 2021 se ha decretado la Quiebra de RAUL FRANCISCO PALAZZOLO, DNI N° 10.228.823, CUIT N° 20-10228823-9, con domicilio en con domicilio real en calle Huemul N° 61, de esta ciudad de Bahía Blanca habiéndose designado Síndico al Cdor. Omar Horacio Potenar, quien constituyo domicilio en calle Italia N° 958 de esta ciudad, y a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 24 de febrero de 2022. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces y se intima a los mismos y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. Bahía Blanca, diciembre 30 de 2021. Dr. Fernando H. Fratti. Secretario.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JULIÁN PATRICIO BENAVIDEZ, argentino, DNI 29.379.554, instruido, nacido el 18/04/1982 en General Rodríguez (B), hijo de María Rosa Galván y de Julián Norberto, con ultimo domicilio en calle Chilecito y Zuviría del Barrio Gúemes de Gral. Rodríguez y Edgardo Horacio Lombardo, argentino, indocumentado, analfabeto, nacido el 11/01/1999 en Morón (B), hijo de Norma Beatriz Andrade y de Julio Javier Lombardo, con ultimo domicilio en calle Chilecito N° 463 e/ Tinogasta y Zuviría del Barrio Gúemes de Gral. Rodríguez, a que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2253-2018 (7411), "Benavidez Julián Patricio y Lombardo Edgardo Horacio s/Robo Simple", bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes. Mercedes, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Mar del Plata, Secretaría Única, hace

saber decreto de Quiebra de DISTRIBUIDORA LIBERTAD S.A.C.I., CUIT, en autos "Distribuidora Libertad S.A.C.I. s/Quiebra (Pequeña)", expte. N° 34494/06. Pedidos de verificación de créditos por acreedor hasta el día 22 del mes febrero de 2022 ante la CPN María Fernanda Castro en Solís 5261 de Mar del Plata en días lunes, miércoles y viernes de 17 a 20 hs. Asimismo se deja constancia que en oportunidad de verificar créditos o impugnarlos, y sin perjuicio de la presentación ante la Sindicatura en formato papel, se deberá remitir copia digitalizada en formato "pdf" de la totalidad del escrito y documentación que presente al correo electrónico castro.mfer@gmail.com. Mar del Plata, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a D.L., B.L. y su progenitora PATRICIA LORENZO en causa N° INC-17290-1 seguida a "Iturralde Hector Oscar por el delito de Incidente de Prisión domiciliaria". La Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 21 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: Atento lo informado por parte del Equipo Técnico del Programa Envión sede Puerto dependiente de la Dirección de Coordinación de Niñez y Juventud Municipalidad de General Pueyrredón, líbrese oficio a la víctima de autos a los fines de notificarla que conforme dispone la Ley 15.232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juezjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 30 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Secretaria Única, hace saber que en autos caratulados "Silva Carlos Alejandro s/Quiebra (Pequeña)", Expte. SI-30671-2021, se ha decretado con fecha 07 de octubre de 2021, la Quiebra de CARLOS ALEJANDRO SILVA, DNI N° 37.938.350, CUIL N° 20-37938350-6, con domicilio real en calle Martín Coronado N° 1415, Rincón de Milberg, Tigre, Pcia. de Bs. As., habiendo sido designada Síndico la Cra. María del Carmen Natoli, con domicilio legal en calle Martín y Omar 129, piso 3º, ofs. 301/302, de la localidad y Partido de San Isidro. Los acreedores podrán presentar sus pedidos verifcatorios hasta el día 15 de febrero de 2022, de optarse por la verificación presencial, se recibirán previo solicitud de turno al teléfono fijo: 11-47479555; celulares 221-4817936/11-50554444, correo electrónico: consulpiano@hotmail.com, se efectuará de lunes a viernes 15:30 hs. a 18:30 hs.. De optarse por la verificación electrónica, se deberá enviar pedido verifcatorio de su crédito, como sus títulos justificativos escaneados y enviados en archivos pdf, al correo electrónico consulpiano@hotmail.com. En el caso de corresponder abonar arancel, se efectuará a través de transferencia bancaria Banco Provincia de Buenos Aires, cuenta 6900-516411/7 CBU: 0140344003690051641173. Se presentará informe individual de créditos el día 29 de marzo de 2022 e informe general el día 24 de junio de 2022. Se intima al fallido y a terceros poner a disposición del Síndico bienes y documentación que tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos, o entrega de bienes, de cualquier naturaleza, haciéndose saber a quienes lo hicieran que serán considerados ineficaces. San Isidro, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías en lo Criminal y Correccional N° 2 del Departamento Judicial San Isidro, asiento en la ciudad de Tigre, notifica a LUCAS GABRIEL VELAZQUEZ, con DNI N° 41.462.185, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de octubre de 1998 en la localidad y partido de Berazategui, hijo de Marcelo David Velazquez y de Alejandra Noemi Arredondo, con último domicilio en la calle Leonismo Argentino N° 122 del barrio El Zorzal, de la localidad de Gral. Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, de lo resuelto con fecha 10 de agosto del año en curso en el marco de la I.P.P. N° 14-12-000701-20/00, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "///gre, 10 de agosto de 2021... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Lucas Gabriel Velazquez, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al delito de Entrega de Sustancias Estupefacientes a Título Gratuito, previsto y reprimido por el Art. 5 inciso "e" de

la Ley 23.737, por las razones expuestas en el considerando (Arts. 23 y 323 inciso 3º del C.P.P.)...". Fdo. Orlando Abel Díaz. Juez de Garantías. Como recaudo legal se transcriben los decretos que ordenan el presente: "/gre, 23 de noviembre de 2021... notifíquese a Lucas Gabriel Velazquez de lo resuelto a fs. 142/148vta. a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, de conformidad con lo establecido en el Art. 129 del ordenamiento ritual..." y "...Tigre, 29 de diciembre de 2021... líbrese nuevo edicto a los mismos fines dispuestos a fs. 192 y 198, y procédase a su remisión en forma electrónica al Boletín Oficial...". Fdo. Orlando Abel Díaz. Juez de Garantías. Secretaría, 29 de diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst.Civ. y Com. Nº 2 interinamente a cargo del Dr. Orlando Daniel Mattii, Secretaría Única, del Dpto. Jud. Necochea, sito en calle 83 Nro. 323 de Necochea hace saber que, en los autos "Torres Cristian Andres s/Quiebra (Pequeña)", (Expte. 58.121), el día 24/08/2021 se decretó la Quiebra de CRISTIAN ANDRES TORRES, DNI 26.254.727, domiciliado en Calle 106 N° 3367 de la ciudad de Necochea. Síndico designado: Cdr. Julio Cesar Maltagliati, con domicilio en calle 60 N° 2920 piso 1, of. "B". Días y horarios de atención: lun. a juev. de 14 a 16 hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 16/03/2022 en dicho domicilio; Presentación del Inf. Ind.: 04/05/2022. Presentación del Inf. Gral.: 13/07/2022. Se intima al fallido y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente al mismo, se los entreguen al Síndico (Art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$2.916,00 el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 30 de diciembre de 2021. Guillermina Caloni. Auxiliar Letrada.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial Morón, en causa Nº 2.089 seguida a SERGIO EZEQUIEL NIELLE, por el delito de Usurpación de Propiedad, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Nielle, titular del DNI Nº 40.061.496, de nacionalidad argentina, nacido el día 24 de noviembre de 1992 en San Martín, Pcia. de Buenos Aires, soltero, hijo de Sergio Enrique y de Miriam Rosa Calderón, de profesión albañil, con último domicilio en la calle Segunda Rivadavia y Tres de Febrero de la localidad y partido de la localidad y partido de San Martín, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin de notificar lo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "I.- Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, en la presente causa Nº 2.089 -I.P.P. Nº 10-00-023112-13, seguida a Sergio Ezequiel Nielle orden al delito de Usurpación de Propiedad, del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 del Código Penal. II.- Sobreseer en estas actuaciones Sergio Ezequiel Nielle cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos del Artículo 341 del C.P.P.B.A. III.- Dejar Sin Efecto la Rebeldía y Orden de Comparendo dispuestos con fecha 22/4/16, a tal fin líbrense los oficios a los organismos correspondientes. IV.- Regístrese, archívese copia y notifíquese, en virtud de lo informado a fojas 201 y de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del C.P.P., líbrese edicto a publicarse por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial de esta Provincia". Fdo. digitalmente el 30/12/21 por el Dr. Daniel A. Leppén. Juez en lo Correccional y la Dra. Vanina S. Paredes. Aux. Letrado.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional Nº 2045 seguida María Eugenia Frutos por el delito de Hurto Simple y Amenazas Coactivas, del registro de la Secretaría Única, Notifíquese a MARÍA EUGENIA FRUTOS, apodada "Mariana"; de 35 años de edad; de nacionalidad argentina; nacida el 25 de agosto de 1.980 en Capital Federal; titular del DNI Nº 28.258.129; con último domicilio en la calle Campichuelo nro. 1.130 de Barrio Pompeya, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, hija de Isabelina Frutos (v) y de Irma Beatriz Bordón (v) ; mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días de la resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción, en la presente causa Nº 2.045 -I.P.P. nro. 10-00-007695-15-, seguida a María Eugenia Frutos en orden a los delitos de hurto simple y amenazas coactivas agravadas por el empleo de arma, en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 del Código Penal.-II.- Sobreseer en estas actuaciones María Eugenia Frutos cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos del Artículo 341 del C.P.P.B.A.- III.- Regístrese, archívese copia y notifíquese -en virtud de lo informado a fojas 81 y de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del C.P.P., líbrese edicto a publicarse por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial de esta Provincia. Fdo digitalmente el 30/12/21: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional".

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Avellaneda, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con domicilio en Iriarte Nº 158 de Avellaneda; a cargo del Dr. Bocaccia Pablo Ernesto, hace saber que con fecha 21/09/2021, se ha decretado la Quiebra de PABLO MASCARETTI, DNI 31.963.248, CUIT 20-31963248-5 con domicilio fiscal en la calle Polonia 43, Piso 1º, Depto B, Wilde, Partido de Avellaneda, Pcia. Bs. As., fijándose como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar, vía mail ante el Síndico Cdr. Carlos Alberto Montero (42622275/1556992082) el día 24 de marzo de 2022 (Cfr. Art. 32 de la LCQ). La dirección de mail del síndico: cmontero@sinectis.com.ar, en la cual deberán realizarse las presentaciones de las correspondientes insinuaciones. Asimismo, fíjase el día 26 de mayo de 2022, para que el Síndico presente el Informe Individual previsto por el Art. 35 L.C.Q. y el día 24 de junio de 2022, para que presente el Informe General previsto por el Art. 39 de la misma ley. Hacer saber a los terceros la prohibición de efectuar pagos o entrega de bienes al fallido, los que se consideraran ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes en de esta, a ponerlos a disposición del Síndico en el plazo de cinco (5) días. Avellaneda, diciembre de 2021. Laura Moriconi. Secretaria.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional Nº 4 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a MUÑETON JIMENEZ NATALIA, por el término de cinco días, a fin que

el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed. de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 2-24357-17 (RI 8754/4), seguida al mismo en orden al delito de Daños, Resistencia a la Autoridad, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado oportunamente por la seccional policial dispóngase la citación por edictos del encausado Muñeton Jimenez Natalia, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-24357-17 (RI 8754/4), seguida al nombrado en orden al delito de Daños, Resistencia a la Autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el Comparendo Compulsivo y no computarse todo o parte del plazo de las reglas de conducta establecidas de conformidad con el Art. 27 bis del C.P. a cuyo fin líbrense el edicto correspondiente. Rigen los Artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.". Funcionario firmante: 30/12/2021. Ramos Perea Andrea Viviana. Juez. Calabrese Leonardo Luis. Auxiliar Letrado.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a LUIS MIGUEL GIMENEZ ARGUELLO, en la causa N° 07-03-20855-18 (N° interno 7876) seguida al nombrado en orden al delito de Abuso de Armas, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "///field 30 de diciembre de 2021. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Gimenez Arguello Luis Miguel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese". Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analia Di Giacomo. Auxiliar Letrada.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, a cargo del Dr. Juan José de Oliveira, Secretaría Única a cargo de los Dres. María Fernanda Pelusso, Nicolás Juan Fariña y Daniel Andrés Galipó, sito en la calle 13 entre 47 y 48 -Palacio de Justicia- de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Sosa Alberto Alfonso s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 133546, con fecha 7 de diciembre de 2021 se ha decretado la Quiebra de ALBERTO ALFONSO SOSA, DNI 8.353.979, con domicilio real en calle Haramboure N° 319 Dpto. 2 de Ensenada, domicilio procesal en calle 58 N° 912 de La Plata y domicilio electrónico en la casilla 20322247231@notificaciones.scba.gov.ar, la cual se encuentra consentida. La Sindicatura interviniente es la Cdra. Angélica Patricia Siafas, con domicilio constituido físico en calle 9 N° 665 "8" B de la Plata y domicilio electrónico en el casillero 27142500588@cce.notificaciones, E-mail: estudiosiafas@gmail.com. teléfono de contacto (221) 4244739 y (221) 4270511, oficina en calle 11 N° 716 abierta al público los días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas, en forma presencial o como medio alternativo a través de un mail a la casilla estudiosiafas@gmail.com la que se efectuará con las formalidades de ley del mecanismo tradicional (presencial). En ambos casos se deberá abonar el arancel verificador del Art. 32 LCQ, se consignar los datos para hacerlo efectivo: Cuenta Corriente Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 2000-553107/1, CBU 0140999803200055310711. Titular Angélica Patricia Siafas, CUIT 27-14250058-8, Monotributista. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquélla así como toda documentación de carácter contable (Art. 88 incs. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 inc. 5° de la ley 24.522. Se fijó hasta el día 10 de marzo de 2022, a fin que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los Arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 24 de marzo de 2022 para la impugnación en los términos de los Arts. 34 y 200 LCQ; hasta el día 25 de abril de 2022 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del Art. 35 y 200 LCQ; el día 9 de mayo de 2022 como fecha límite para el dictado de la resolución el Art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (Art. 200 ley cit.); hasta el día 7 del mes de junio de 2022 para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del Art. 39 y 200 LCQ; entre el 8 de junio de 2022 y el día 23 de junio de 2022 a los efectos previstos en el Art. 40 LCQ, y hasta el día 21 de julio de 2022 en los términos del Art. 117 LCQ. La Plata, en la fecha que surge de la firma digital. Daniel A. Galipó. Secretario.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - ÁREA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CORRECCIONALES, OFICINA FISCAL DISTRITO SAN ISIDRO, conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN DE LAS SIGUIENTES IPPS a Saber: "14-00-3229-20/01; 14-00-1449-20/00; 14-00- 2949-20/00; 14-00-2209-20/00; 14-00-2649-20/00; 14-00-8009-18/00; 14-00-9045-19/00; 14-00-8010-18/00; 14-00-1589-19/00; 14-00-3419-20/00; 14-00-639-19/00; 14-00-3079-20/00; 14-00-2959-20/00; 14-00-1729-20/00; 14-00-1989-20/00; 14-00-3009-20/00; 14-00-3069-20/00; 14-00-3149-20/00; 14-00-3179-20/00; 14-00-739-20/00; 14-00-1389-20/00; 14-00-2979-20/00; 14-00-6389-16/00; 14-00-2069-20/00; 14-00-3509-20/00; 14-00-3399-20/00; 14-00-8029-18/00; 14-00-909-19/00; 14-00-7239-18/00; 14-00-7119-18/00; 14-00-1749-19/00; 14-00-6979-18/00; 14-00-5209-19/00; 14-00-3309-19/00; 14-00-6989-19/00; 14-00-6729-19/00; 14-00-3519-19/00; 14-00-7699-18/00; 14-00-69-19/00; 14-00-6629-18/00; 14-00-6889-18/00; 14-00-2719-19/00; 14-00-2059-19/00; 14-00-1769-19/00; 14-00-1119-19/00; 14-00-7799-18/00; 14-00-509-19/00; 14-00-6919-18/00; 14-00-9-19/00; 14-00-3419-19/00; 14-00-3379-19/00; 14-00-1389-19/00; 14-00-4109-19/00; 14-00-3349-19/00; 14-00-6309-18/00; 14-00-3749-19/00; 14-00-4929-19/00; 14-00-4349-19/00; 14-03-1689-19/00; 14-00-4769-19/00; 14-00-5259-19/00; 14-00-5489-19/00; 14-00-3789-19/00; 14-00-3439-19/00; 14-00-7049-18/00; 14-03-1869-19/00; 14-00-6089-19/00; 14-00-5379-19/00; 14-00-7009-19/00; 14-00-4619-19/00; 14-00-7579-19/00; 14-00-7709-19/00; 14-00-7779-19/00; 14-00-4019-19/00; 14-00-8359-19/00; 14-00-8809-19/00; 14-00-7639-18/00; 14-00-9019-19/00; 14-00-9149-19/00; 14-00-4839-19/00; 14-00-2819-19/00; 14-00-79-20/00; 14-00-2529-19/00; 14-00-2551-19/00; 14-00-199-20/00; 14-00-319-20/00; 14-00-59-18/00; 14-00-2039-19/00; 14-00-5499-19/00; 14-00-2149-20/00; 14-00-1549-20/00; 14-00-3386-20/00; 14-00-3426-20/00; 14-00-2576-20/00; 14-00-1566-20/00; 14-00-3506-20/00; 14-00-1676-20/00; 14-00-9036-19/00; 14-00-3456-20/00; 14-00-2686-20/00;

14-00-2636-20/00; 14-00-3736-20/00; 14-00-2446-20/00; 14-00-1436-20/00;14-00-2336-20/00; 14-00-2856-20/00; 14-00-2806-19/00; 14-00-816-17/00; 14-00-5363-17/00; 14-00-7406-19/00; 14-00-7066-19/00; 14-00-7536-19/00; 14-00-9086-19/00; 14-00-9096-19/00; 14-00-46-20/00; 14-00-7816-18/00; 14-00-3296-19/00; 14-00-6720-15/00; 14-00-7996-18/00; 14-00-3896-19/00; 14-00-1306-19/00; 14-00-4356-19/00; 14-00-1000-18/00; 14-00-3070-16/00; 14-00-3596-18/00; 14-00-7240-15/00; 14-00-1276-19/00;14-00-2846-19/00; 14-00-3436-19/00; 14-00-1116-19/00; 14-00-1836-19/00; 14-00-4156-19/00; 14-00-5856-19/00; 14-00-5906-19/00; 14-00-1416-19/00; 14-00-3246-19/00; 14-00-3106-19/00; 14-00-5326-19/00; 14-00-806-20/00; 14-00-6586-19/00; 14-00-3366-19/00; 14-00-4346-19/00; 14-00-4606-19/00; 14-00-4516-19/00; 14-00-1046-20/00; 14-00-926-20/00; 14-00-9166-19/00; 14-00-716-19/00; 14-00-6386-19/00; 14-00-3576-19/00; 14-00-3156-19/00; 14-00-876-19/00; 14-00-1856-19/00; 14-00-6336-19/00; 14-00-906-19/00; 14-00-2396-19/00; 14-00-3596-18/00; 14-00-3306-19/00; 14-00-3136-19/00; 14-00-2776-19/00; 14-00-6546-19/00; 14-00-56-19/00; 14-00-3556-19/00; 14-00-7246-19/00; 14-00-3446-19/00; 14-00-4186-19/00; 14-00-4176-19/00;14-00-2756-19/00; 14-00-6976-19/00; 14-00-5656-19/00; 14-00-366-19/00; 14-00-2776-19/00; 14-00-6388-19/00; 14-00-6058-19/00; 14-00-7128-19/00; 14-00-6368-19/00; 14-00-6318-19/00; 14-00-5528-19/00; 14-00-7888-19/00; 14-00-7548-19/00;14-00-7808-19/00; 14-00-8488-19/00; 14-00-7778-19/00; 14-00-8698-19/00; 14-00-9098-19/00; 14-00-5058-18/00;14-00-208-20/00; 14-00-308-20/00; 14-00-508-20/00;14-00-128-20/00; 14-00-418-20/00; 14-00-6758-19/00; 14-00-3738-19/00; 14-00-2628-18/00; 14-00-7868-19/00; 14-00-1438-20/00; 14-00-1588-20/00; 14-00-2028-20/00; 14-00-5598-15/00; 14-00-1918-20/00; 14-00-1919-20/00; 14-00-5108-18/00;14-00-8458-19/00; 14-00-1558-20/00; 14-00-1468-20/00; 14-00-1518-20/00; 14-00-2278-18/00; 14-00-3448-19/00; 14-00-2688-20/00; 14-00-2958-20/00; 14-00-3488-20/00; 14-00-2138-20/00; 14-00-2718-20/00; 14-00-1048-20/00; 14-00-1138-20/00;14-00-48-20/00; 14-00-9148-19/00; 14-00-8268-19/00; 14-00-7358-19/00; 14-00-7118-19/00; 14-00-6757-19/00; 14-00-6437-19/00; 14-00-4337-19/00; 14-00-6377-19/00; 14-00-6967-19/00; 14-00-7027-19/00; 14-00-3827-19/00; 14-00-3817-19/00;14-00-1007-19/00; 14-00-3077-19/00; 14-00-3947-19/00; 14-00-4777-19/00; 14-00-2397-19/00; 14-00-3587-19/00; 14-00-3807-19/00; 14-00-1547-20/00; 14-00-1787-20/00; 14-00-1937-20/00, 14-00-1417-20/00; 14-00-3107-18/00; 14-03-1067-19/00;14-00-8817-19/00; 14-005787-16/00; 14-009057-19/00; 14-00-927-19/00; 14-00-777-20/00; 14-00-1027-20/00; 14-00-6117-17/00; 14-00-5027-18/00; 14-00-9087-19/00; 14-00-7347-19/00; 14-00-2077-20/00; 14-00-6045-19/00; 14-00-8134-19/00; 14-00-7974-19/00; 14-00-8294-19/00; 14-00-7994-19/00; 14-00-7284-19/00; 14-00-6364-19/00; 14-00-6914-19/00; 14-00-6954-19/00; 14-00-7494-19/00; 14-00-1044-18/00;14-00-1024-20/00; 14-00-7164-19/00; 14-00-3954-20/00; 14-00-1994-19/00; 14-00-3874-19/00; 14-00-3064-20/00; 14-00-2064-20/00; 14-00-2004-20/00; 14-00-3044-20/00; 14-00-2444-20/00; 14-00-1614-20/00; 14-00-1124-20/00; 14-00-2844-20/00;14-00-3374-20/00; 14-00-4664-18/00; 14-00-1364-19/00; 14-00-2284-20/00; 14-00-2254-20/00; 14-00-3244-20/00; 14-00-8704-19/00; 14-00-654-20/00; 14-00-3234-20/00; 14-00-2494-20/00; 14-00-2824-20/00; 14-00-844-20/00; 14-00-144-20/00; 14-00-5384-19/00; 14-00-4834-19/00; 14-00-5774-19/00; 14-00-3654-17/00; 14-00-9084-19/00; 14-00-5444-18/00; 14-00-7944-19/00; 14-00-4114-18/00; 14-00-7344-19/00;14-00-7704-19/00; 14-00-8784-19/00; 14-00-3394-19/00; 14-00-6984-19/00; 14-00-304-20/00; 14-00-5104-19/00; 14-00-7384-18/00; 14-00-674-20/00; 14-00-1804-17/00;14-00-6694-19/00; 14-00-6394-18/00; 14-00-3444-19/00; 14-00-6524-19/00; 14-00-7364-19/00; 14-00-6264-19/00; 14-00-1434-20/00; 14-00-4054-19/00; 14-00-7574-19/00; 14-00-7524-19/00; 14-00-3944-17/00; 14-00-2364-20/00; 14-00-2614-20/00;14-00-3414-20/00; 14-00-3434-20/00; 14-00-1884-20/00; 14-00-2274-20/00; 14-00-2494-19/00; 14-00-1214-20/00; 14-00-6814-18/00; 14-00-8625-19/00; 14-00-325-20/00; 14-00-1515-17/00; 14-00-725-19/00; 14-00-3795-19/00; 14-00-7885-18/00; 14-00-6895-17/00; 14-00-7815-17/00; 14-00-3525-18/00; 14-00-6135-17/00; 14-00-4345-19/00; 14-00-5675-17/00; 14-00-4035-18/00; 14-00-3375-18/00; 14-00-4265-17/00;14-00-3645-19/00; 14-00-1715-20/00; 14-00-5775-18/00; 14-00-2855-20/00; 14-00-2455-20/00; 14-00-9095-19/00; 14-00-7335-18/00; 14-00-7385-18/00; 14-00-8035-19/00; 14-00-8565-19/00; 14-00-8585-19/00; 14-00-8345-19/00; 14-00-8085-18/00;14-00-4215-18/00; 14-00-105-19/00; 14-00-3685-19/00; 14-00-3885-19/00; 14-00-4785-19/00; 14-00-4035-17/00; 14-00-7745-18/00; 14-00-7835-18/00; 14-00-5845-17/00; 14-00-3875-18/00; 14-00-4195-17/00; 14-00-3155-17/00; 14-00-6525-19/00;14-00-6526-19/00; 14-00-5385-17/00; 14-00-7425-18/00; 14-00-4985-15/00; 14-00-6025-17/00; 14-00-5785-17/00; 14-00-8405-17/00; 14-00-2505-18/00; 14-00-1615-18/00; 14-00-155-18/00; 14-00-7915-17/00; 14-00-7725-17/00; 14-06-1735-18/00; 14-00-5595-17/00; 14-00-3575-18/00; 14-0-7265-17/00; 14-00-7345-9/00; 14-00-3215-18/00; 14-00-3765-19/00; 14-00-3235-19/00; 14-00-1135-20/00; 14-00-1065-20/00;14-00-1215-20/00; 14-00-1125-20/00; 14-00-1275-20/00; 14-00-1115-20/00; 14-00-1395-20/00; 14-00-2625-20/00; 14-00-4525-19/00; 14-00-2665-19/00; 14-00-4865-19/00; 14-00-3225-20/00; 14-00-2195-20/00; 14-00-1055-20/00; 14-00-2175-20/00; 14-00-2045-20/00; 14-00-1795-20/00; 14-00-1555-20/00; 14-03-365-20/00; 14-00-3695-20/00; 14-00-2375-18/00; 14-00-195-20/00; 14-00-3185-20/00; 14-00-6935-18/00; 14-00-7738-18/00; 14-00-283-19/00; 14-00-373-19/00; 14-00-5033-19/00; 14-00-5373-19/00; 14-00-7293-19/00; 14-00-6383-19/00; 14-00-5973-19/00; 14-00-5533-19/00; 14-00-3893-19/00; 14-00-1483-19/00; 14-00-5653-19/00; 14-00-6863-19/00;14-00-6583-19/00; 14-00-5383-19/00; 14-00-2833-19/00; 14-00-5313-19/00; 14-00-423-19/00; 14-00-93-19/00; 14-00-4013-19/00; 14-00-123-20/00; 14-00-9063-19/00;14-00-2013-19/00; 14-00-7793-16/00; 14-00-1853-19/00; 14-02-13441-19/00; 14-00-3653-19/00; 14-00-8303-19/00; 14-00-7983-19/00; 14-00-7573-19/00; 14-00-863-20/00; 14-00-473-20/00; 14-00-633-20/00; 14-00-63-20/00; 14-00-8213-19/00; 14-00-8573-19/00; 14-00-2433-19/00; 14-00-1513-19/00; 14-00-6953-19/00; 14-00-1053-20/00; 14-00-4563-19/00; 14-00-7693-19/00; 14-00-7483-19/00; 14-00-4333-19/00;14-00-4223-19/00; 14-00-4663-19/00; 14-00-6803-19/00; 14-00-2213-20/00; 14-00-2633-20/00; 14-00-2263-20/00; 14-00-3073-20/00; 14-00-1873-20/00; 14-00-843-20/00; 14-00-2793-20/00; 14-00-2203-20/00; 14-00-2693-20/00; 14-00-8463-19/00;14-00-1643-20/00; 14-00-7653-18/00; 14-00-1883-20/00; 14-00-1993-20/00; 14-00-2883-20/00; 14-00-3093-20/00; 14-00-1773-20/00; 14-00-1843-20/00; 14-00-2273-20/00; 14-00-223-20/00; 14-00-1243-20/00; 14-00-1493-20/00; 14-00-1213-20/00; 14-00-3483-19/00; 14-00-4353-19/00; 14-00-103-19/00; 14-00-3763-19/00; 14-00-5143-19/00; 14-00-2573-19/00; 14-00-2623-19/00; 14-00-2773-19/00; 14-00-7443-19/00;14-00-4773-19/00; 14-00-7773-18/00; 14-00-783-18/00; 14-00-563-19/00; 14-00-7213-19/00; 14-00-7303-19/00; 14-00-1273-20/00; 14-00-1323-20/00; 14-00-1943-19/00; 14-00-9083-19/00; 14-00-9013-19/00; 14-00-783-19/00; 14-00-2753-19/00; 14-00-1663-19/00; 14-00-3970-19/00; 14-00-6060-19/00; 14-00-1250-20/00; 14-00-140-20/00; 14-00-210-20/00; 14-00-940-20/00; 14-00-6860-19/00; 14-00-6970-19/00; 14-00-4391-19/00; 14-00-6930-18/00; 14-00-7530-19/00; 14-00-6900-18/00; 14-00-8150-19/00; 14-00-9081-19/00; 14-00-3140-20/00; 14-00-6500-19/00; 14-00-1650-20/00;14-00-3510-20/00; 14-00-2850-20/00; 14-00-3390-20/00; 14-00-2780-20/00; 14-00-2151-20/00; 14-00-1461-20/00; 14-00-1931-20/00; 14-00-1871-20/00; 14-00-1771-20/00; 14-00-1091-20/00; 14-00-3071-20/00; 14-00-6751-19/00; 14-00-2171-20/00;14-00-2361-20/00; 14-00-1891-20/00; 14-00-6102-19/00; 14-00-3271-20/00; 14-00-8701-19/00; 14-00-8126-18/00; 14-00-8101-18/00; 14-00-2861-20/00; 14-00-3011-20/00; 14-00-1871-17/00; 14-00-7251-19/00; 14-00-8101-19/00; 14-00-8201-19/00;14-00-8681-19/00; 14-00-8361-19/00; 14-00-8231-19/00; 14-00-4072-

19/00; 14-00-411-20/0; 14-00-161-20/00; 14-00-7201-18/00; 14-00-5491-18/00; 14-00-270120/00; 14-00-3831-18/00; 14-00-2271-18/00; 14-00-7681-18/00; 14-00-7631-19/00; 14-00-771-18/00; 14-00-1501-18/00; 14-00-5211-18/00; 14-00-7681-17/00; 14-00-5301-17/00; 14-00-1021-19/00; 14-00-951-19/00; 14-00-7051-17/00; 14-00-1591-19/00; 14-00-4501-19/00; 14-00-362119/00; 14-00-2321-18/00; 14-00-4701-16/00; 14-00-3551-19/00; 14-00-1961-18/00; 14-00-7691-19/00; 14-00-781-20/00; 14-00-5881-18/00; 14-00-6231-18/00; 14-00-8191-17/00; 14-00-5591-18/00; 14-00-1372-20/00; 14-00-2322-20/00; 14-00-2052-20/00; 14-00-2182-20/00; 14-00-1682-20/00; 14-00-132-20/0; 14-00-2732-20/00; 14-00-2372-19/00; 14-00-1422-20/00; 14-00-1042-19/00; 14-00-8142-18/00; 14-00-2392-19/00; 14-00-862-19/00; 14-00-2032-19/00; 14-00-5172-19/00; 14-00-5242-19/00; 14-00-3832-19/00; 14-00-3792-19/00; 14-00-8592-19/00; 14-00-7862-18/00; 14-00-2852-19/00; 14-00-272-19/00; 14-00-1861-20/00; 14-00-3111-20/00; 14-00-2611-20/00; 14-00-2261-20/00; 14-00-2661-20/00; 14-00-3401-20/00; 14-00-8551-19/00; 14-00-8901-19/00; 14-00-6871-18/00; 14-00-7571-19/00; 14-00-701-19/00; 14-00-711-19/00; 14-00-681-20/00; 14-00-1391-20/00; 14-00-592-20/00; 14-00-3242-20/00; 14-00-6462-19/00; 14-00-2982-20/00; 14-00-2386-20/00; 14-00-2382-20/00; 14-00-2452-20/00; 14-00-2482-19/00; 14-00-662-19/00; 14-00-3582-19/00; 14-00-4392-19/00; 14-00-372-20/00; 14-00-3122-19/00; 14-00-4672-19/00; 14-00-1692-18/00; 14-00-5492-19/00; 14-00-6932-19/00; 14-00-582-20/00; 14-00-7802-19/00; 14-00-8392-19/00; 14-04-3672-19/00; 14-00-7912-17/00; 14-00-2808-19/00; 14-00-5852-19/00; 14-00-7252-19/00; 14-00-3862-19/00; 14-00-5482-19/00; 14-00-7712-18/00; 14-00-2382-19/00; 14-00-5392-19/00; 14-00-2512-18/00; 14-00-3842-19/00; 14-00-4032-19/00; 14-00-5282-19/00; 14-04-2322-19/00; 14-00-4322-19/00; 14-00-6022-19/00; 14-00-5842-19/00; 14-02-13502-19/00; 14-00-772-19/00; 14-00-1922-19/00; 14-00-1662-19/00; 14-00-2322-19/00; 14-00-292-19/00; 14-00-1302-19/00; 14-00-632-19/00; 14-00-1052-19/00; 14-00-252-19/00; 14-00-8222-19/00; 14-00-9012-19/00; 14-00-7782-19/00; 14-00-5422-19/00; 14-00-6142-19/00; 14-00-7042-19/00; 14-00-7382-19/00; 14-00-7132-19/00; 14-00-6912-19/00; 14-00-9042-19/00; 14-00-8632-19/00; 14-00-7652-18/00; 14-00-2072-19/00; 14-00-3472-16/00; 14-00-1482-19/00; 14-00-5662-19/00; 14-00-482-18/00; 14-00-6972-19/00; 14-00-3662-19/00; 14-00-2682-19/00; 14-00-2192-19; 14-00-5002-19/00; 14-00-6162-19/00; 14-00-7122-19/00; 14-00-7942-19/00; 14-00-292-20/00; 14-00-3712-17/00; 14-00-6252-19/00; 14-00-3352-19/00; 14-00-9152-19/00; 14-00-8552-19/00; 14-00-9082-19/00; 14-00-2232-20/00; 14-00-2962-20/00; 14-00-1722-20/00; 14-00-7762-18/00; 14-00-936-18/00; 14-03-26-20/00; 14-00-1366-20/00; 14-00-3796-18/00; 14-00-36-18/00; 14-00-5386-19/00; 14-00-5196-19/00; 14-00-3996-19/00; 14-00-1616-19/00; 14-00-9006-19/00; 14-00-6746-19/00; 14-03-246-20/00; 14-00-1256-20/00; 14-00-66-20/00; 14-00-8216-19/00; 14-00-2779-18/00; 14-00-4716-18/00; 14-00-8096-19/00; 14-00-1126-20/00; 14-00-1166-18/00; 14-00-3796-19/00; 14-00-1846-20/00; 14-00-3026-19/00; 14-00-696-20/00; 14-00-1226-20/00; 14-00-4416-19/00; 14-00-346-20/00; 14-00-9146-19/00; 14-03-976-20/00; 14-00-3646-19/00; 14-00-3026-20/00; 14-00-2616-20/00; 14-00-8416-17/00; 14-00-2626-20/00; 14-00-5496-18/00; 14-00-3516-19/00; 14-00-7866-19/00; 14-00-7576-19/00; 14-03-106-20/00; 14-00-3066-20/00; 14-00-6206-19/00; 14-00-786-19/00; 14-00-2426-18/00; 14-00-7826-17/00; 14-00-1106-20/00; 1403-636-20/00; 14-00-3266-19/00; 14-00-6466-19/00; 14-00-6306-18/00; 14-00-2246-20/00; 14-00-8886-19/00; 14-00-2196-20/00; 14-03-966-20/00; 14-00-1216-20/00; 14-00-6-20/00; 14-00-276-20/00; 14-00-2306-20/00; 14-00-166-20/00; 14-00-8306-19/00; 14-00-9066-19/00; 14-00-666-18/00; 14-00-3396-19/00; 14-00-866-18/00; 14-00-8176-17/00; 14-00-3676-19/00; 14-00-2603-20/00; 14-00-3146-20/00; 14-00-8706-19/00; 14-00-5506-19/00; 14-00-1166-20/00; 14-00-9106-19/00; 14-00-8116-19/00; 14-00-7936-19/00; 14-00-8496-19/00; 14-00-8796-19/00; 14-00-8626-19/00; 14-00-8876-19/00; 14-00-9206-19/00; 14-00-2816-15/00; 14-00-2746-20/00; 14-00-7935-19/00; 14-00-536-20/00; 14-00-336-20/00; 14-00-2016-20/00; 14-00-8396-19/00; 14-00-7916-18/00; 14-00-7606-19/00; 14-00-3566-19/00; 14-0-1004-18/00; 14-00-586-18/00; 14-00-1986-20/00; 14-00-2936-20/00; 14-00-1136-20/00; 14-00-6696-19; 14-00-6685-19/00; 14-00-2596-20/00; 14-00-6096-19/00; 14-00-196-19/00; 14-00-7646-19/00; 14-00-3025-20/00; 14-00-1675-20/00; 14-00-1965-20/00; 14-00-8455-19/00; 14-00-1621-20/00; 14-00-7911-19/00; 14-00-6911-19/00; 14-00-131-20/00; 14-00-192-19/00; 14-000-6361-19/00; 14-00-5751-19/00; 14-00-6071-19/00; 14-00-7781-19/00; 14-00-2841-17/00; 14-00-1073-19/00; 14-00-3493-20/00; 14-03-1583-19/00; 14-00-7383-19/00; 14-00-6713-19/00; 14-00-683-20/00; 14-00-8873-19/00; 14-00-1213-16/00; 14-00-1115-18/00; 14-03-2815-19/00; 14-00-7445-19/00; 14-00-5855-19/00; 14-00-8135-19/00; 14-00-3725-19/00; 14-00-4811-19/00; 14-00-3821-14/00; 14-00-1421-20/00; 14-00-1431-20/00; 14-00-8775-19/00; 14-00-1515-20/00; 14-00-1435-20/00; 14-00-4571-19/00; 14-00-7645-19/00; 14-00-8975-19/00; 14-00-6025-19/00; 14-00-5013-19/00; 14-00-4073-19/00; 14-05-1181-16/00; 14-00-6711-19/00; 14-00-7201-19/00; 14-00-5951-19/00; 14-00-4031-19/00; 14-00-1711-19/00; 14-00-3021-20/00; 14-02-9271-17/00; 14-00-695-20/00; 14-00-485-20/00; 14-00-2544-16/00; 14-00-1844-20/00; 14-00-2092-20/00; 14-03-1062-20/00; 14-00-84-20/00; 14-00-2794-20/00; 14-00-5364-19/00; 14-00-6064-17/0; 14-00-1464-20/0; 14-00-5362-18/00; 14-00-2462-20/00; 14-00-1702-20/00; 14-00-2292-20/0; 14-00-1712-20/00; 14-00-1492-20/00; 14-00- 2994-20/00; 14-00-2402-20/00; 14-00-7542-19/00; 14-000-1594-20/00; 14-00-5684-19/00; 14-00-1734-20/00; 14-00-2622-20/00; 14-00-2327-19/00; 14-00-1303-20/00; 14-00-3484-20/00; 14-00-3243-20/00; 14-00-2493-20/00; 14-00-1954-20/00; 14-00-7021-16/00; 14-00-6415-19/00; 14-00-2805-20/0; 14-00-1825-20/00; 14-00-5895-19/00; 14-00-8335-19/00; 14-00-8805-19/00; 14-00-8515-19/00; 14-00-2702-20/00; 14-00-1554-20/00; 14-00-2324-19/00; 14-00-514-20/00; 14-00-3484-19/00; 14-00-1233-19/00; 14-00-1863-20/00; 14-00-7444-18/00; 14-00-484-20/00; 14-00-2424-20/00; 14-00-1944-20/00; 14-00-1774-20/00; 14-00-1294-20/00; 14-00-3474-20/00; 14-00-8095-19/00; 14-00-6165-19/00; 14-00-1145-20/00; 14-00-2765-20/00; 14-00-5075-18/00; 14-00-9221-19/00; 14-00-1171-20/00; 14-00-1864-20/00; 14-00-2194-20/00; 14-00-1704-18/00; 14-00-1097-13/00; 14-00-3806-09/00; 14-00-4226-09/00; 14-00-269526-08/00; 14-00-1976-10/00; 14-00-11012-11/00; 14-00-7863-12/00; 14-00-3092-17/00; 14-00-7491-15/00; 14-00-3363-14/00; 14-00-11445-11/00; 14-00-247528-06/00; 14-00-229737-04/00; 14-00-1125-16/00; 14-00-46-12/00; 14-00-1319-10/00; 14-00-2466-10/00; 14-00-10507-11/00; 14-00-2399-10/00; 14-00-1414-12/00; 14-00-237728-04/00; 14-00-3281-20/00; 14-00-8941-19/00; 14-00-3285-20/00; 14-00-2385-20/00; 14-00-1725-20/00; 14-00-7385-19/00; 14-00-576-16/00; 14-00-325-16/00; 14-00-2565-20/00; 14-00-2723-20/00; 14-03-413-20/00; 14-00-7453-19/00; 14-00-6395-19/00; 14-00-6075-19/00; 14-00-5675-19/00; 14-01-2605-20/00; 14-00-1494-20/00; 14-00-2253-20/00; 14-00-1633-18/00; 14-00-2733-20/00; 14-00-6825-19/00; 14-00-5795-19/00; 14-00-9215-19/00; 14-00-3403-20/00; 14-00-2484-20/00; 14-00-2874-20/00; 14-00-8224-19/00; 14-00-1453-20/00; 4-00-5743-19/00; 14-00-4243-19/00; 14-03-23-20/00; 14-00-6985-19/00; 14-00-3335-20/00; 14-000-4291-11/00; 14-00-3523-19/00; 14-00-2113-20/00; 14-00-3355-20/00; 14-00-8645-19/00; 14-00-8105-19/00; 14-00-8875-19/00; 14-00-3365-20/00; 14-00-3095-20/00; 14-00-1425-20/00; 14-00-7605-18/00; 14-00-6805-19/00; 14-00-5565-18/00; 14-00-7485-19/00; 14-00-6371-18/00; 14-00-1911-20/00; 14-00-651-20/00; 14-00-1014-20/00; 14-00-2381-20/00; 14-03-311-20/00; 14-00-9151-19/00; 14-00-2831-20/00; 14-03-1131-20/00; 14-00-1841-20/00; 14-00-463-20/00; 14-03-2663-19/00; 14-00-373-20/00; 14-00-1593-20/00; 14-00-3041-20/00; 14-00-203-20/00; 14-00-8151-19/00; 14-00-2561-20/00; 14-00-8793-19/00; 14-03-0393-20/00; 14-03-665-20/00; 14-00-515-20/00; 14-00-4713-19/00; 14-00-5693-19/00; 14-

00-5952-19/00; 14-00-1505-19/00; 14-00-9175-19/00;14-00-5505-18/00; 14-00-635-20/00; 14-00-8402-19/00; 14-03-252-20/00; 14-00-522-20/00; 14-00-2-20/00; 14-00-482-20/00; 14-00-1812-20/00; 14-00-8872-19/00; 14-00-5252-19/00; 14-00-1955-19/00; 14-00-7635-19/00; 14-00-22-20/00; 14-00-8792-19/00; 14-00-2801-20/00; 14-00-9171-19/00; 14-00-8553-19/00; 14-00-213-20/00; 14-00-5322-19/00; 14-00-8234-19/00; 14-00-3332-20/00; 14-00-1092-20/00; 14-00-3322-19/00; 14-00-7984-19/00; 14-00-1244-20/00; 14-00-922-20/00; 14-00-6752-19/00; 14-00-7405-19/00; 14-03-255-20/00; 14-00-8564-19/00; 14-00-9155-19/00; 14-00-2422-20/00; 14-00-812-20/00; 14-00-1902-20/00; 14-00-2602-20/00; 14-00-1722-20/00; 14-00-5805-17/00; 14-00-3382-20/00; 14-03-782-20/200; 14-00-8732-19/00; 14-00-2662-20/00; 14-00-5775-19/00; 14-00-745-20/00; 14-00-5985-19/00; 14-03-85-20/00; 14-00-1025-20/00; 14-00-5585-19/00; 14-00-5165-19/00; 14-00-6205-19/00; 14-00-6161-19/00; 14-00-8395-19/00; 14-00-6772-18/00; 14-00-6258-19/00; 14-00-6205-18/00;14-00-5915-18/00; 14-00-1715-19/00; 14-00-2445-20/00; 14-00-8025-19/00; 14-00-6505-19/00; 14-00-3835-20/00; 14-00-7535-19/00; 14-00-6285-19/00; 14-00-2683-18/00; 14-00-8733-19/00; 14-00-1435-20/00; 14-00-5164-19/00; 14-00-9003-19/00;14-00-8753-16/00; 14-00-3091-20/00; 14-00-2141-20/00; 14-00-2621-20/00; 14-00-1531-20/00; 14-00-2961-20/00; 14-00-3121-20/00; 14-00-2941-20/00; 14-00-6335-19/00; 14-00-7145-19/00; 14-00-6425-19/00; 14-00-8045-19/00; 14-00-5815-18/00;14-03-595-20/00; 14-00-9010-19/00; 14-00-4740-20/00; 14-00-5110-20/00; 14-03-1610-20/00; 14-00-4910-20/00; 14-00-4700-20/00; 14-00-1290-20/00; 14-00-2700-20/00; 14-00-4580-20/00; 14-00-5790-20/00; 14-00-5500-20/00; 14-00-3760-20/00;14-00-3950-20/00; 14-00-5860-20/00; 14-00-5900-20/00; 14-00-5830-20/00; 14-00-4582-20/00; 14-00-4420-20/00; 14-00-3035-20/00; 14-00-3100-20/00; 14-00-5180-20/00; 14-00-3720-20/00; 14-00-5060-20/00; 14-00-5130-20/00; 14-00-3530-20/00;14-00-3780-20/00; 14-00-4230-20/00; 14-00-720-20/00; 14-00-3920-20/00; 14-00-4480-20/00; 14-00-1530-20/00; 14-00-2870-20/00; 14-00-5640-16/00; 14-00-3970-20/00; 14-00-4710-20/00; 14-00-4300-20/00; 14-00-5410-20/00; 14-00-7390-19/00;14-00-1040-20/00; 14-00-4380-20/00; 14-00-3610-20/00; 14-00-3800-20/00; 14-00-6150-20/00; 14-00-5080-20/00; 14-00-6030-20/00; 14-00-240-20/00; 14-00-5170-20/00; 14-00-5070-20/00; 14-00-5390-20/00; 14-00-1302-20/00; 14-00-4622-20/00;14-00-3802-20/00; 14-005422-20/00; 14-00-5272-20/00; 14-00-4542-20/00; 14-00-6142-17/00; 14-00-4702-20/00; 14-00-3226-20/00; 14-00-3012-20/00; 14-00-3922-20/00; 14-00-4794-20/00; 14-00-4742-20/00; 14-03-32-20/00; 14-00-4082-20/00; 14-00-4222-20/00; 14-00-4162-20/00; 14-00-3612-20/00; 14-00-3952-20/00; 14-00-3662-20/00; 14-00-5882-20/00; 14-00-3752-20/00; 14-00-4232-20/00; 14-00-4522-20/00;14-00-5702-20/00; 14-00-5712-20/00; 14-00-3683-20/00; 14-00-5622-20/00; 14-00-4982-20/00; 14-00-8212-19/00; 14-00-5192-20/00; 14-00-5322-20/00; 14-00-3152-20/00; 14-00-4572-20/00; 14-00-3092-20/00; 14-00-4933-20/00; 14-00-4143-20/00; 14-00-5553-18/00; 14-00-3663-17/00; 14-00-4203-19/00; 14-00-4053-20/00; 14-00-3963-20/00; 14-00-4593-20/00; 14-00-1413-20/00; 14-00-4263-20/00; 14-00-5353-19/00; 14-00-3813-20/00; 14-00-3493-20/00; 14-00-5173-20/00; 14-00-803-20/00; 14-00-542-20/00; 14-03-3-20/000; 14-03-1153-20/00; 14-00-3723-20/00; 14-03-1413-20/00; 14-00-4213-20/00; 14-00-1223-20/00; 14-00-2773-20/00; 14-00-3649-20/00;14-00-4513-20/00; 14-00-5133-20/00; 14-00-8983-19/00; 14-00-4763-20/00; 14-00-5163-20/00; 14-00-5103-20/00; 14-00-5733-20/00; 14-00-2303-20/00; 14-00-5473-20/00; 14-00-5973-20/00; 14-00-6033-20/00; 14-00-4703-20/00; 14-00-5053-20/00;14-00-5393-20/00; 14-00-943-20/00; 14-00-4533-20/00; 14-03-1394-20/00; 14-00-6529-19/00;14-00-6339-19/00;14-00-6334-19/00; 14-00-4444-20/00; 14-00-6004-20/00; 14-00-5084-20/00; 14-00-5064-20/00; 14-00-4614-20/00; 14-00-3594-20/00;14-00-2286-20/00; 14-00-2276-20/00; 14-00-2275-20/00; 14-00-1907-20/00; 14-00-1898-20/00; 14-00-1900-20/00; 14-00-1897-20/00; 14-00-1899-20/00; 14-000-1894-20/000; 14-000-5874-20/000; 14-00-5784-20/00; 14-00-90-16/00; 14-00-5934-15/00;14-03-1974-20/00; 14-00-923-20/00; 14-00-924-20/00; 14-00-5374-20/00; 14-00-5564-20/00; 14-00-4894-20/00; 14-00-5644-20/00; 14-00-3904-20/00; 14-00-5014-20/00;14-00-4724-20/00; 14-00-5414-20/00; 14-00-5194-20/00; 14-00-5204-20/00; 14-00-5454-20/00; 14-00-4974-20/00; 14-00-4944-20/00; 14-00-5554-18/00; 14-00-4294-20/00;14-00-2684-19/00; 14-00-3974-20/00; 14-00-3744-20/00; 14-00-5924-18/00; 14-00-3923-20/00; 14-00-5433-20/00; 14-00-5254-20/00; 14-00-5624-20/00; 14-00-4624-20/00; 14-00-5924-20/00; 14-03-260-21/00; 14-03-1795-20/00;14-00-3914-20/00; 14-00-3784-20/00; 14-00-3664-20/00; 14-03-2014-20/00; 14-00-4954-20/00; 14-03-1184-20/00; 14-00-4045-20/00; 14-00-275-20/00; 14-00-4725-20/00; 14-03-1995-20/00; 14-00-6035-20/00; 14-00-4575-20/00; 14-00-1355-20/00; 14-00-715-20/00; 14-00-3775-20/00; 14-00-3695-20/00; 14-00-3675-20/00; 14-00-5585-20/00; 14-00-925-20/00;1400-3555-20/00; 14-00-4935-20/00; 14-00-3595-20/00; 14-00-3615-20/00; 14-00-3755-20/00; 14-00-4765-20/00; 14-00-5185-20/00; 14-00-5955-20/00; 14-00-5505-20/00; 14-00-5385-20/00; 14-00-5135-20/00; 14-00-5825-19/00; 14-00-6755-19/00;14-00-4075-20/00; 14-00-2985-20/00; 14-00-4637-19/00; 14-03-185-20/00; 14-00-4515-20/00; 14-00-4195-20/00; 14-00-775-18/00; 14-03-1445-20/00; 14-00-4995-20/00; 14-00-3895-20/00; 14-00-4375-20/00 ;14-00-4745-20/00 ;14-00-6005-20/00;14-00-4655-20/00; 14-00-5835-20/00 ;14-00-7475-19/00; 14-03-535-19/00 ;14-00-4625-20/00; 14-00-5262-20/00;14-00-1812-20/00; 14-00-482-20/00; 14-00-5252-19/00; 14-00-8872-19/00; 14-00-7635-19/00; 14-00-1955-19/00; 14-00-22-20/00; 14-00-4616-20/00; 14-00-3696-20/00; 14-00-5406-20/00; 14-00-4196-20/00; 14-00-3826- 20/00; 14-00-4146-20/00; 14-00-5566-20/00; 14-00-5786-20/00; 14-03-2136-20/00;14-00-5476-20/00; 14-00-2046-20/00; 14-00-5586-20/00;14-03-1566-20/00; 14-00-5196-20/00; 14-00-4166-20/00; 14-00-6456-19/00;14-00-3766-20/00; 14-00-5426-20/00; 14-00-2226-19/00; 14-00-4586-20/00; 14-00-4436-20/00; 14-00-4376-20/00;14-03-1396-20/00; 14-00-5646-20/00; 14-00-4726-20/00; 14-00-4556-20/00; 14-00-8806-19/00; 14-00-5446-20/00; 14-00-3566-20/00; 14-00-4036-20/00; 14-00-4636-20/00; 14-00-5686-20/00; 14-00-1756-20/00; 14-00-1596-19/00; 14-00-4898-20/00;14-00-4868-20/00;14-00-4775-17/00; 14-00-5698-20/00; 14-00-5838-20/00; 14-00-5178-20/00, 14-00-5548-20/00; 14-00-2738-20/00; 14-03-128-21/00; 14-00-5308-20/00; 14-00-5748-20/00; 14-00-3628-20/00, 14-00-5388-20/00; 14-00-5158-20/00;14-00-3438-20/00; 14-00-4248-20/00; 14-00-4068-20/00; 14-00-3668-20/00; 14-00-3618-20/00; 14-00-3648-20/00; 14-3518-20/00; 14-00-5818-18/00; 14-00-3908-20/00;14-00-498-20/00; 14-00-4828-20/00; 14-00-4018-20/00; 14-00-4478-20/00; 14-00-4328-20/00; 14-00-4330-20/00; 14-00-2253-20/00; 14-00-1494-20/00; 14-00-688-20/00; 14-00-368-19/00; 14-00-6088-19/00; 14-00-4558-20/00; 14-00-3568-20/00; 14-00-8528-19/00; 14-00-7605-18/00; 14-00-9175-19/00; 14-01-2605-20/00; 14-00-5675-19/00; 14-00-6075-19/00; 14-00-6395-19/00; 14-00-7453-19/00; 14-03-413-20/00; 14-00-2723-20/00; 14-00-8645-19/00; 14-00-8105-19/00; 14-00-3523-19/00; 14-00-2113-20/00; 14-00-6371-18/00; 14-00-1911-20/00; 14-00-3095-20/00; 14-00-1425-20/00;14-00-4227-20/00; 14-00-4427-20/00; 14-00-4467-20/00; 14-00-3777-20/00; 14-00-7127-19/00; 14-00-4367-20/00; 14-00-4287-20/00; 14-00-457-20/00; 14-00-5707-20/00; 14-00-7507-19/00; 14-00-5167-20/00; 14-00-5057-20/00; 14-00-3997-20/00;14-00-8127-18/00; 14-00-5347-20/00; 14-00-3497-20/00; 14-00-8224-19; 14-00-3767-20/00; 14-00-3917-20/00; 14-00-3837-20/00; 14-00-3337-20/00; 14-00-4637-20/00; 14-03-1177-20/00; 14-00-2227-18/00; 14-00-3697-20/00; 14-00-4017-20/00;14-00-4737-20/00; 14-00-5767-20/00; 14-00-4937-20/00; 14-00-5547-20/00; 14-00-4757-20/00; 14-00-1197-20/00; 14-00-5177-17/00; 14-03-1217-20/00; 14-00-3797-20/00; 14-00-4987-20/00; 14-00-5267-20/00; 14-03-1847-20/00; 14-00-3297-20/00;14-00-7327-18/00; 14-00-5677-20/00; 14-00-3627-20/00; 14-00-4867-20/00; 14-00-4827-20/00;

14-00-9215-19/00; 14-00-3403-20/00; 14-00-2874-20/00; 14-00-2484-20/00;14-00-1453-20/00; 14-00-2733-20/00; 14-00-5795-19/00;14-00-6825-19/00;14-00-1633-18/00; 14-00-1643-11/00; 14-00-5623-11/00; 14-00-4292-11/00; 14-00-1606-11/00; 14-00-3815-11/00; 14-00-86-11/00; 14-00-6053-11/00; 14-00-4961-11/00; 14-00-4516-11/00; 14-00-5849-11/00; 14-00-2833-11/00; 14-00-5163-11/00; 14-00-12-11/00; 14-00-4826-11/00;14-00-2302-11/00; 14-00-5902-11/00;14-00-5830-11/00; 14-00-5894-11/00; 14-00-2509-1/00; 14-00-5035-11/00; 14-00-8320-10/00; 14-00-10631-10/00; 14-00-1503-11/00; 14-00-3199-11/00; 14-00-611-11/00; 14-00-3537-11/00; 14-00-3919-11/00; 14-00-5887-11/00; 14-00-3925-11/00; 14-00-3198-11/00; 14-00-5698-11/00; 14-00-3176-11/00; 14-00-3841-11/00; 14-00-3992-11/00; 14-00-3719-10/00;14-00-40-11/00; 14-00-1251-11/00; 14-00-4692-11/00; 14-00-5798-10/00; 14-00-1324-11/00; 14-00-5831-11/00; 14-00-3842-11/00;14-00-4430-11/00; 14-00-5651-11/00; 14-00-2001-11/00; 14-00-2922-11/00; 14-00-1899-11/00; 14-00-2511-11/00;14-00-3963-11/00; 14-00-4258-11/00; 14-00-10058-09/00; 14-00-6932-10/00; 14-00-8127-09/00; 14-00-7545-09/00; 14-00-5317-10/00; 14-00-1174-12/00; 14-00-4275-12/00; 14-00-9010-12/00; 14-00-2554-12/00; 14-00-256-09-00; 14-00-269564-08/00;14-00-68-09/00; 14-00-267607-08/00; 14-00-269297-08/00; 14-00-269245-08/00; 14-00-269302-08/00; 14-00-264394-08/00; 14-00-268240-08/00; 14-00-268218-08/00;14-00-267339-08/00; 14-00-468-09/00; 14-00-240-09/00; 14-00-910-09/00;14-00-245-09/00; 14-00-268291-08/00; 14-00-118-09/00; 14-00-253-09/00; 14-00-1899-11/00; 14-00-79-09/00;14-00-1654-09/00;14-00-269194-08/00; 14-00-269195-05/00;14-00-269193-08/00;14-00-295-09/00;14-00-263979-08/00;14-00-356-09/00;14-00-37-09/00;14-00-242-09/00; 14-00-404-09/00; 14-00-269374-08/00; 14-00-52-09/00; 14-00-52-09/00; 14-00-55-09/00; 14-00-267186-08/00; 14-00-300-09/00; 14-00-603-09/00; 14-00-269404-08/00; 14-00-341-09/00; 14-00-310-09/00; 14-00-274-09/00; 14-00-364-09/00; 14-00-222473-04/; 14-00-252433-06/00; 14-00-239507-04/00; 14-00-190936-03/; 14-00-215321-03/00;14-00-231716-04/00; 14-00-203910-03/00; 14-00-194224-03/00; 14-00-190411-03/00; 14-00-5179-98/00; 14-00-82493-00/00; 14-00-196813-03-00;14-00-222119-03/00; 14-00-225314-04/00; 14-00-272-09/00; 14-00-129-09/00; 14-00-289-09/00; 14-00-360-09/00; 14-00-268089-08/00; 14-00-268539-08/00; 14-00-3804-09/00; 14-00-4034-09/00; 14-00-269181-08/00; 14-00-268454-08/00; 14-00-259348-07/00; 14-00-259701-07/00; 14-00-225854-04/00; 14-00-110982-01/00; 14-00-88178-22/00; 14-00-232074-04/00; 14-00-238870-04/00;14-00-240464-05/00; 14-00-194285-03/00; 14-00-227040-04/00; 14-00-225132-04/00; 14-00-203600-03/00;14-00-3344-11/00; 14-00-1326-11/00; 14-00-4144-11/00; 14-00-5726-11/00; 14-00-10441-10/00; 14-00-3629-20/00; 14-00-5199-20/00; 14-00-4650-20/00; 14-03-1559-20/00; 14-00-5419-20/00; 14-00-5959-20/00; 14-00-5949-20/00; 14-00-4639-20/00;14-00-2249-20/000; 14-00-3849-15/00; 14-00-5838-20/00; 14-00-5698-20/00; 14-00-4778-17/00; 14-00-4868-20/00; 14-00-4898-20/00; 14-03-1177-20/00; 14-00-4637-20/00; 14-00-337-20/00; 14-00-3837-20/00; 14-00-3917-20/00; 14-00-3767-20/00; 14-00-8224-19/00; 14-00-3497-20/00; 14-00-5347-20/00; 14-00-8127-18/00; 14-00-3997-20/00; 14-00-5057-20/00; 14-0-5167-20/00; 14-00-7507-19/00; 14-00-5707-20/00; 14-00-457-20/00; 14-00-4287-20/00; 14-00-4367-20/00; 14-00-7127-19/00; 14-00-3777-20/00; 14-00-4467-20/00; 14-00-4427-20/00; 14-00-4227-20/00; 14-00-6547-19/00;14-00-7867-19/00; 14-00-2177-20/00; 14-00-458-19/00;14-00-1387-20/00; 14-00-537-20/00; 14-00-6078-19/00; 14-00-4359-20/00; 14-00-5189-20/00; 14-00-3999-20/00;14-00-5749-20/00; 14-00-5099-20/00; 14-00-4199-20/00; 14-00-4459-20/00; 14-00-2698-19/00;14-00-4468-18/00; 14-00-4479-20/00; 14-00-3639-20/00; 14-00-3669-20/00; 14-00-4219-20/00; 14-00-4808-19/00; 14-00-135-20/00; 14-00-7055-19/00; 14-00-445-20/00; 14-00-7575-19/00; 14-00-6448-18/00; 14-00-897-20/00; 14-00-1187-20/00; 14-00-7527-19/00; 14-00-428-20/00; 14-00-3307-20/00; 14-00-7507-18/00; 14-00-697-20/00; 14-00-307-20/00; 14-00-5669-20/00; 14-00-3799-20/00; 14-03-1219-20/00; 14-00-3769-20/00; 14-00-5079-20/00; 14-00-4519-20/00; 14-00-5539-20/00;14-03-1859-20/00; 14-00-5779-20/00; 14-00-5349-20/00; 14-00-20920/00; 14-00-5269-20/00; 14-00-4419-20/00; 14-00-5629-200/00; 14-00-9159-19/00; 14-00-5549-20/00; 14-00-3139-20/00; 14-00-4719-20/00; 14-00-2947-19/00; 14-00-8818-19/00;14-00-1688-18/00; 14-00-5878-19/00; 14-00-1407-19/00; 14-00-1168-19/00; 14-03-1228-19/00; 14-00-2318-18/00;14-00-5368-19/00; 14-00-2048-19/00; 14-00-2668-19/00; 14-00-3478-19/00; 14-00-4898-19/00; 14-00-2508-18/00; 14-00-7318-19/00;14-00-6128-18/00; 14-00-3718-19/00; 14-00-4348-19/00; 14-00-9038-19/00; 14-00-6908-19/00; 14-00-6378-16/00; 14-00-6478-18/00; 14-00-2358-20/00; 14-00-1407-20/00; 14-00-3147-20/00; 14-00-887-18/00; 14-00-5772-18/00; 14-00-4521-17/00; 14-00-5925-17/00; 14-00-5214-16/00; 14-00-3764-16/00; 14-00-2287-20/00; 14-03-557-20/00; 14-00-3427-20/00; 14-00-2047-20/00; 14-00-4291-11/00; 14-00-3355-20/00;14-00-8875-19/00; 14-00-7387-19/00; 14-00-3177-20/00; 14-00-2597-20/00; 14-00-4557-19/00; 14-00-8107-19/00; 14-00-3357-20/00;14-00-2747-20/00; 14-00-5478-18/00; 14-00-4517-19/00; 14-00-4518-19/00; 14-00-3938-18/00; 14-00-7977-18/00;14-00-7657-18/00; 14-00-7747-19/00; 14-00-4867-19/00; 14-00-6277-19/00; 14-00-1897-15/00; 14-00-937-19/00; 14-00-4007-19/00; 14-00-6287-19/00; 14-00-7687-19/00; 14-00-6237-19/00; 14-00-4567-19/00; 14-00-000087-19/00; 14-00-1757-19/00;14-00-2567-19/00; 14-00-4677-19/00; 14-00-4507-19/00; 14-00-9147-19/00; 14-00-3557-19/00; 14-00-7577-19/00; 14-00-2587-20/00; 14-00-2847-20/00; 14-00-1577-20/00; 14-00-5307-19/00; 14-00-6097-19/00; 14-00-6157-19/00; 14-00-6737-19/00;14-00-5247-19/00; 14-00-2007-20/00; 14-00-9028-19/00; 14-00-218-19/00; 14-00-4918-16/00; 14-00-898-20/00; 14-00-6828-19/00; 14-00-8318-19/00; 14-00-1078-18/00; 14-00-5938-19/00; 14-00-2758-16/00; 14-00-1667-19/00; 14-00-1927-20/00; 14-00-1357-19/00; 14-00-6098-19/00; 14-00-4938-19/00; 14-00-928-20/00; 14-00-5138-19/00; 14-00-2987-20/00; 14-03-447-20/00; 14-00-1918-18/00; 14-00-1747-20/00; 14-00-7908-19/00; 14-00-3118-19/00; 14-00-8828-19/00; 14-00-2278-19/00;14-00-5208-19/00; 14-00-9067-19/00; 14-00-3512-20/00; 14-00-8752-16/00; 14-00-8342-19/00; 14-00-3112-20/00; 14-00-2112-20/00; 14-00-288-19/00; 14-00-1268-19/00; 14-00-2268-18/00; 14-00-2078-19/00; 14-00-2998-20/00; 14-00-4228-19/00;14-00-7457-18/00; 14-00-5877-19/00; 14-00-3717-19/00; 14-00-3147-19/00; 14-00-2517-19/00; 14-00-2987-19/00; 14-00-378-17/00; 14-03-208-20/00; 14-00-3328-17/00;14-00-8938-19/00; 14-00-2188-18/00; 14-00-5328-19/00; 14-00-8108-19/00; 14-00-3018-20/00; 14-00-5828-19/00; 14-00-7068-18/00; 14-00-5168-19/00; 14-00-7718-19/00; 14-00-7404-19/00; 14-00-7018-19/00; 14-00-8298-19/00; 14-00-4358-19/00;14-00-3158-18/00; 14-00-7898-19/00; 14-00-1378-20/00; 14-00-2868-19/00; 14-00-8478-19/00; 14-00-804819/00; 14-00-7158-19/00; 14-00-2518-19/00; 14-00-6498-19/00; 14-00-7688-19/00; 14-00-9198-19/00; 14-00-7678-19/00; 14-00-3518-19/00;14-00-3268-20/00; 14-00-8038-19/00; 14-00-6438-19/00; 14-00-6698-19/00; 14-00-6588-19/00; 14-00-6588-19/00; 14-00-1308-19/00; 14-00-9008-19/00; 14-00-2618-20/00; 14-00-2828-20/00; 14-00-8358-17/00; 14-00-6858-19/00; 14-00-8998-19/00;14-00-5648-18/00; 14-00-5648-00; 14-00-2738-19/00; 14-00-1848-19/00;14-00-628-20/00;14-00-6868-19/00; 14-00-1458-20/00 ;14-00-578-20/00; 14-00-6798-18/00;14-00-8208-19/00; 14-00-1198-20/00; 14-00-2968-19/00; 14-00-4348-18/00; 14-03-908-20/00; 14-00-3658-19/00; 14-03-868-19/00 ;14-00-5948-19/00; 14-00-4978-19/00; 14-00-2678-19/00; 14-00-1838-20/00; 14-00-5508-19/00 ;14-00-3308-19/00; 14-00-08-20/00; 14-00-2578-20/00; 14-00-7508-19/00; 14-00-1448-20/00; 14-00-1528-20/00;14-00-6838-19/00; 14-00-538-20/0; 14-00-5038-19/00; 14-00-1388-20/00; 14-00-2718-18/00; 14-00-1418-19/00; 14-00-5828-18/00; 14-00-2988-19/00; 14-00-6528-19/00; 14-00-1208-20/00; 14-00-4117-18/00; 14-00-8627-19/00; 14-00-7247-19/00;14-00-1207-20/00; 14-00-6487-19/00; 14-00-5107-19/00; 14-03-

2957-19/00; 14-00-6027-19/00; 14-00-1457-20/00; 14-03-1117-20/00; 14-00-8827-19/00; 14-00-7397-18/00; 14-00-8977-19/00; 14-03-1947-19/00; 14-00-8617-19/00; 14-00-6677-19/00; 14-00-7777-19/00; 14-00-7357-19/00; 14-00-3307-19/00; 14-00-2567-20/00; 14-00-517-20/00; 14-00-6047-16/00; 14-00-167-20/00; 14-00-737-19/00; 14-00-6357-19/00; 14-00-3067-18/00; 14-00-3447-19/00; 14-00-8257-17/00; 14-00-1128-20/00; 14-00-435-20/00; 14-00-2043-20/00; 14-00-2513-20/00; 14-00-2683-20/00; 14-00-3145-20/00; 14-00-3957-20/00; 14-00-4128-20/00; 14-00-5759-20/00; 14-00-8688-19/00; 14-00-6700-19/00; 14-00-3590-19/00; 14-00-5060-19/00; 14-00-6400-19/00; 14-00-800-20/00; 14-00-7890-19/00; 14-00-3900-16/00; 14-00-1110-20/00; 14-00-8730-19/00; 14-00-9210-19/00; 14-00-8570-19/00; 14-00-8310-19/00; 14-00-1400-20/00; 14-00-1340-20/00; 14-00-8550-19/00; 14-00-3790-19/00; 14-00-440-19/00; 14-00-4780-19/00; 14-00-7680-17/00; 14-00-7320-19/00; 14-00-6090-19/00; 14-00-6210-19/00; 14-00-5520-19/00; 14-00-270-20/00; 14-00-4330-19/00; 14-00-1009-20/00; 14-00-1010-20/00; 14-00-1830-20/00; 14-00-6780-18/00; 14-00-4140-19/00; 14-00-6350-19/00; 14-00-2620-19/00; 14-00-5050-19/00; 14-00-3150-19/00; 14-00-4350-19/00; 14-00-7360-18/00; 14-00-8980-19/00; 14-00-5580-19/00; 14-00-5220-19/00; 14-00-1470-19/00; 14-00-8240-19/00; 14-00-8214-19/00; 14-00-1850-20/00; 14-00-2810-20/00; 14-00-1860-20/00; 14-00-2380-20/00; 14-00-2400-20/00; 14-00-1890-20/00; 14-00-1710-20/00; 14-00-1630-20/00; 14-00-2070-17/00; 14-00-6139-16; 14-00-2857-20; 14-00-8299-19; 14-00-2789-20; 14-03-179-20; 14-00-289-20; 14-00-6059-19; 14-00-7919-19; 14-00-3479-19; 14-00-969-19; 14-00-6259-18; 14-00-7249-19; 14-00-1469-20; 14-00-819-19; 14-00-7959-18; 14-00-8289-19; 14-00-7499-19; 14-00-939-20; 14-00-5839-19; 14-00-2709-20; 14-00-5599-17; 14-00-5597-17; 14-00-2249-19; 14-00-4909-19; 14-00-1359-19; 14-00-4639-19; 14-00-369-19; 14-00-839-19; 14-00-3489-20; 14-00-5669-19; 14-00-1169-20; 14-00-2409-20; 14-00-5879-19; 14-00-1019-19; 14-00-1799-20; 14-00-3319-20; 14-00-2599-20; 14-00-1909-20; 14-00-9-20; 14-00-2519-19; 14-00-2449-20; 14-00-2499-20; 14-00-6399-19; 14-00-229169-04/00; 14-00-3709-18/00; 14-00-6929-18/00; 14-00-659-20/00; 14-00-409-20/00; 14-00-195-19/00; 14-00-3480-19/00; 14-00-470-20/00; 14-00-2160-19/00; 14-00-1440-20/00; 14-00-2190-20/00; 14-00-2760-20/00; 14-00-430-20/00; 14-00-3720-19/00; 14-00-450-20/00; 14-00-3270-19/00; 14-00-1710-19/00; 14-00-1200-19/00; 14-00-1080-19/00; 14-00-6320-19/00; 14-00-7200-19/00; 14-00-8020-19/00; 14-00-7870-19/00; 14-00-8650-19/00; 14-00-229-19/00; 14-03-1299-19/00; 14-00-7559-19/00; 14-00-5439-18/00; 14-03-109-20/00; 14-00-6969-19/00; 14-00-7549-19/00; 14-00-7399-18/00; 14-00-7709-18/00; 14-00-6349-19/00; 14-00-5999-18/00; 14-00-6419-18/00; 14-00-1029-20/00; 14-00-7979-19/00; 14-00-909-20/00; 14-00-1259-18/00; 14-00-3809-19/00; 14-00-7789-19/00; 14-00-5399-19/00; 14-00-6499-19/00; 14-00-6439-19/00; 14-00-2530-20/00; 14-00-4159-19/00; 14-00-3356-20/00; 14-00-2370-20/00; 14-00-1870-20/00; 14-00-8810-19/00; 14-00-2150-20/00; 14-00-7450-19/00; 14-03-820-20/00; 14-00-9040-19/00; 14-00-1800-20/00; 14-00-3270-20/00; 14-00-2840-20/00; 14-00-3159-19/00; 14-00-2589-20/00; 14-00-8149-19/00; 14-00-9150-19/00; 14-00-1700-20/00; 14-03-590-20/00; 14-00-7359-19/00; 14-00-1170-20/00; 14-00-1390-20/00; 14-00-2070-20/00; 14-00-1350-20/00; 14-00-3090-20/00; 14-00-3930-19/00; 14-00-2550-20/00; 14-00-3300-20/00; 14-00-1400-19/00; 14-00-2770-20/00; 14-00-5545-19/00; 14-00-2595-20/00; 14-00-1385-20/00; 14-00-1380-19/00; 14-00-3760-19/00; 14-00-2590-19/00; 14-00-8060-19/00; 14-00-1116-17/00; 14-00-1290-17/00; 14-00-3410-19/00; 14-03-1190-19/00; 14-00-520-20/00; 14-00-3470-20/00; 14-00-4225-14/00; 14-00-59-20; 14-00-7929-19; 14-00-2949-19; 14-00-5529-19; 14-00-8319-19; 14-00-8769-19; 14-00-2562-20; 14-00-6529-19; 14-00-7119-19; 14-00-8569-19; 14-00-239-20; 14-00-3109-18; 14-00-1309-19; 14-00-2379-19; 14-00-7109-19; 14-00-849-19; 14-00-1499-19; 14-00-1239-19; 14-00-3009-19; 14-00-349-20; 14-00-1619-19; 14-00-2439-19; 14-00-6329-19; 14-00-7959-19; 14-00-8529-19; 14-00-6059-17; 14-00-4179-17; 14-00-7569-19; 14-00-1349-20; 14-00-2479-19; 14-00-1779-19; 14-00-169-19; 14-00-5829-19; 14-00-4549-19; 14-03-79-19; 14-00-1039-19; 14-00-2279-19; 14-00-7729-19; 14-00-889-20; 14-00-9209-19; 14-00-3809-19; 14-00-3149-19; 14-00-2829-19; 14-00-1629-18; 14-00-7186-18; 14-00-1626-18; 14-00-9039-19; 14-00-4699-19; 14-00-5899-19. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P. "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8° A procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámara Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo". Giovannini Natalia Lorena. Secretario.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 213/07 (I.P.P. N° 78221) "Fourcade Verónica Paola, Lesiones Leves y Amenazas, a Carriño Néilda Noemí, en Dolores", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la ciudadana FOURCADE VERONICA PAOLA, DNI 27.509.119, cuyo último domicilio conocido era en calle real: calle Pringles N° 13 Dolores, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de diciembre de 2021.... Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por ello, Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Fourcade Veronica Paola; DNI 27509119, argentina, real: calle Pringles N° 13 Dolores, en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, lesiones leves y amenazas ocurrido el día 14 de junio de 2004 en Dolores, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 del CP. y 341 del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la orden de rebeldía y comparendo oportunamente dispuesta por este Órgano con fecha 9/11/2007. Tercero: Regístrese. Notifíquese al Agente Fiscal y al Defensor Oficial, y encomiéndose a este ponga en conocimiento de su asistido del resultado de la presente.- Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley". Fdo. Dr. Emiliano J. Lazzari. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional. Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Ante mi: Dra. Natalia Noemi Lovari. Abogada-Secretaria. Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 30 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado el escrito presentado por el Defensor Oficial, Dr Carlos Fortini, agréguese y atento a lo allí manifestado y no habiéndose podido notificar a la ciudadana Verónica Paola Fourcade de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 150/151; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Agente Fiscal y al Defensor Oficial". Fdo. Dr. Emiliano J. Lazzari. Juez a Cargo del Juzgado en lo Correccional. Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental.

ene. 4 v. ene. 10

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por diez (10) días a la EMPRESA INDUSTRIAL DUMOR S.A. y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el dominio del inmueble objeto de autos, Matrícula N° 234.247 (055) de La Plata, (Circunscripción VI, Sección B, Manzana 115, Parcela 29, Partida Inmobiliaria N° 94.442), a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos: "Salinas Mario Humberto c/ Empresa Industrial Dumor S.A. s/ Prescripción Adquisitiva -

Expediente N° LP-51.843/2019", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, a fin de que comparezcan a contestar la demanda y constituir domicilio en el término mencionado ut supra, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Daniela Peruzzi. Auxiliar Letrada.

ene. 4 v. ene. 17

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 1 de Olavarría, a cargo de la Dra. Ana M. Eserverri, Secretaría Única, hace saber que en autos "BELACHUR ALBERTO GUSTAVO s/Concurso Preventivo", Expte. N° 22214, con fecha 18/6/21 se declaró el Cumplimiento del Acuerdo Preventivo (Art. 59 de la LCQ). Olavarría.

POR 2 DÍAS - El Juzgado en Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 17, a cargo del Dr. Orlando Beinaravicius, Secretaría N° 17 a cargo de la Dra. Alejandra Piedrabuena, sito en Avda. Laprida 33, Torre II, 1° Piso, Resistencia, cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local correspondiente a el ultimo domicilio del causante, a Herederos del Sr. MALUF MIGUEL ANGEL, DNI N° 2.608.651, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibiendo de ley, en los autos caratulados "Gandola Gloria Isabel c/Maluf Miguel Ángel y/o Quien Resulte Responsable s/Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 10636/18. Resistencia, 6 de agosto de 2021.

ene. 4 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez de la Unidad Procesal N° 5 de Viedma, notifica al Sr. LUIS EZEQUIEL CORIA que en el Expte. N° 0662/17 caratulado "Reservado s/Adopción Integrativa" se ha dictado la sentencia que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "Viedma, 08 de noviembre de 2018.- Y Vistos:... Resulta:... Y Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción interpuesta a fs. 11/14 y otorgar la adopción de integración en los términos del Art. 630 y ss del CCyC respecto de la adolescente K.A.C. al Sr. Lucas Maximiliano Villegas (DNI N° 33.718.191).- II.- Establecer que dicha adopción tendrá el carácter de plena en los términos del art. 625 y ss del CCyC, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 9°, debiendo llamarse en lo sucesivo K. A. V., atento lo que surge del considerando 11°.- III.- Hacer saber a los Sres. Lucas Maximiliano Villegas y Natalia Lorena Quinteros, en el marco de este trámite y a fin propender al bienestar psíquico de Kiara, deberán hacer que inicie un tratamiento psicológico.V.- Firme o ejecutoriada que se encuentre la presente inscribábase la misma en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas pertinente, a cuyo fin líbrense los pertinentes oficios con los recaudos de Ley y oportunamente expídase testimonio.- VI.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo. Ana Carolina Scoccia. Juez. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Viedma, diciembre de 2021.

ene. 5 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Dr. Fabio Alberto Arcomano, Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, notifica por el presente edicto a CLAUDIO ARIEL COUSTES, de nacionalidad argentina, DNI N° 23.867.918, de ocupación empleado, con último domicilio conocido en calle Rafael Obligado N° 6003 de Bahía Blanca, que en el marco de la I.P.P. N° 17-00-004175-18 caratulada "Coustes Claudio Ariel -Abuso Sexual Simple Agravado" y en fecha 4 de febrero de 2021, la Sra. Juez de Garantías Dra. Alicia Edith Cardosii ha dispuesto la declaración de la menor Delfina Ayelén Sanchez, presunta víctima del hecho que se investiga, como anticipo extraordinario de prueba -Art. 102 bis del C.P.P.- y que en consecuencia el día 28 de marzo del 2022 a las 10:30 horas en la sede de la Asesoría de Incapaces Departamental, ubicada en calle San Martín N° 384 1er. piso de Trenque Lauquen, se le recibirá declaración a la menor mencionada, asistida por un psicólogo del Cuerpo Técnico del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil Departamental, audiencias a la cual podrá asistir con todas las facultades y derechos previstos para el debate (conf. Art. 274 ter. párrafo del C.P.P.). Trenque Lauquen, 20 de diciembre de 2021.

ene. 5 v. ene. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Azul, cita y emplaza a GIACOMO o SANTIAGO PARRIVECCHIO, BARBECHIA, PURROVECCHIO, PURRUVECCHIO, y PORROVECCHIO, para que comparezca en autos bajo apercibimiento de decretarse su presunto fallecimiento, en las actuaciones "Parrivecchio Giacomo (Santiago) s/Ausencia con Presunción Fallecimiento", Exped. 67.119, en el cual se ha dictado la siguiente resolución: "Azul, 24 de noviembre de 2021. (...) Cítese por edictos al presunto ausente, el cual se publicará en el Boletín Oficial, una vez por mes durante seis meses, bajo apercibimiento en caso de no comparecer en autos a decretar su Presunto Fallecimiento (art. 88 C.C.C.N.). Fdo. Dra. Mariana Alvarez.

1° v. ene. 5

EDICTOS SUCESORIOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA ANALÍA CALVO. Tres Arroyos, diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIANCO EGIDIO, DNI 93.688.317.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORBERTO CAYETANO LATEANA, DNI 5.358.029. Azul, 28 de diciembre de 2021. Dr. Gaston Roberto Rosa. Secretario.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAVO EPARQUIO, LE 1.240.723. Azul, diciembre 2021. Fdo Silvana B.T. Cataldo. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N° 4 - Azul.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EVELINA VANESA KIOSO. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Maria Damiana Frías. Secretaria.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ ESPERANZA LEONARDI. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Maria Damiana Frías. Secretaria.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA BEATRIZ VILLALBA. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Maria Damiana Frías. Secretaria.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SISTI NESTOR y URBAN CELESTINA CECILIA. Bahía Blanca, 27 de diciembre de 2021. Jorgelina A. Elosegui. Secretaria.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GIMENEZ JUAN RAMON. Lomas de Zamora, 20 de agosto de 2021.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GIMENEZ OLGA HAYDEE. Lomas de zamora, 20 de agosto de 2021.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLÁS FABIANO. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de HAYDEE AVELINA LESCANO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle del Departamento Judicial de Dolores, en los autos caratulados "Sierra, Juana Teresa y Giacco, Agustin Alfonso s/Sucesión Ab-Intestato (Inforec 970)", Expte. N° 15370 - 2021, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SIARRA JUANA TERESA, DNI Nro. 2.347.245 y GIACCO AGUSTÍN ALFONSO, DNI Nro. 5.313.265. General Lavalle, diciembre de 2021.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CELESTINA MARANGON. General Lavalle, 27 de diciembre de 2021. Dr. Juan Manuel Lopez. Auxiliar Letrado.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NESTOR RUBEN JUNCOS. General Lavalle, 27 de diciembre de 2021. Dr. Juan Manuel Lopez. Auxiliar Letrado.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUZ MARIÑO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 27 de diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARISA PAULA AGESTA. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Maria Damiana Frías. Secretaria.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la

- causante NELIDA CATALINA HECKER. Bahía Blanca, diciembre de 2021. María Damiana Frías. Secretaria.
ene. 3 v. ene. 5
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA DEMARIA. Coronel Suárez, 23 de diciembre 2021 Fdo. Dra. Marcela Andrea Wagner. Secretaria.
ene. 3 v. ene. 5
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WEINGARDT JOSE GABRIEL. Coronel Suárez, 22 de diciembre de 2021. Firmado: Salvi Julieta. Auxiliar Letrado.
ene. 3 v. ene. 5
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO ALBERTO MAIER. Coronel Suárez, 21 de diciembre de 2021. Wagner Marcela Andrea. Secretaria.
ene. 3 v. ene. 5
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de RAUL RODOLFO GONZALEZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, diciembre de 2021.
ene. 3 v. ene. 5
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE VON HOLTUN, DELICIA BUSTOS y ANA NOEMI VON HOLTUN. Bahía Blanca, diciembre de 2021.
ene. 3 v. ene. 5
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELSO EFRAIN LARRONDO. Bahía Blanca, 27 de diciembre de 2021.
ene. 3 v. ene. 5
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SAMUDIO. Bahía Blanca, 28 de diciembre de 2021. Jorgelina A. Elosegui. Secretaria.
ene. 3 v. ene. 5
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BENJAMIN ORTIZ y/o BENJAMIN ORTIZ SAAVEDRA. Bahía Blanca, diciembre de 2021. María Damiana Frías. Secretaria.
ene. 3 v. ene. 5
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUDELMAN SALOMON. Bahía Blanca, 28 de diciembre de 2021. Jorgelina A. Elosegui. Secretaria.
ene. 3 v. ene. 5
- POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BAIER. Bahía Blanca, diciembre de 2021.
ene. 3 v. ene. 5
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO HUMBERTO PIERUCCI. Bahía Blanca, diciembre de 2021.
ene. 3 v. ene. 5
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ELSA HERGERT y SANTANA ISMAEL ACEVEDO. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Juan Esteban Viglizzo. Secretario.
ene. 3 v. ene. 5
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID MOSMAN. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Fernando Javier Ramos. Auxiliar Letrado.
ene. 3 v. ene. 5
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, en los autos caratulados "Rossi, Oscar Eduardo s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente N° 76734, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSSI OSCAR EDUARDO (Art. 734 CPCC). Pergamino, 20 de diciembre de 2021.
dic. 3 v. dic. 5
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Uno, Secretaría Única del Departamento

Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORADO SUSANA ESTER y DORADO MARIA CECILIA. Pergamino, diciembre de 2021.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Pergamino, a cargo del Dr. Ramiro R. Guerrico, Secretaría a cargo del Dr. Diego Gesteira, en los autos: "Sandandes Eugenio Jorge s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. 76.112, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EUGENIO JORGE SANDANDES. Pergamino, diciembre de 2021.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VILA MARTA NILDA. Bahía Blanca, 7 de diciembre de 2021.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE GORDOVIL y ANA MARIA DOMENECH. Bahía Blanca, diciembre de 2021. María Damiana Frías. Secretaria.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLF MALLO. San Isidro, diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de DORA ANA SOTELO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMARERO MARÍA HAYDEE y DA COSTA ANTONIO. La Plata, diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMARERO MARÍA HAYDEE y DA COSTA ANTONIO. La Plata, diciembre 2021.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLÁS ANTONIO MINDEGA y ROSA CASSATARO. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Pringles, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BUSTOS CARLOS AMBROSIO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Coronel Pringles, diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NIEVES NEUVER ACUÑA. La Plata.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores MANUEL FELIPE TABOADA. Vedia, diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 del Departamento Judicial de Pergamino, en los autos caratulados "Alvarez, Pabla Herminia s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 86.619, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Doña PABLA HERMINIA ALVAREZ. Pergamino, diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, de Pergamino, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ATILIA JESUS CEBALLOS. Pergamino, diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CARNEVALE y CRIMILDA DEL CARMEN LUMBARDINI. Pergamino, diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por

30 días a herederos y acreedores de CABRERA JOSE RAMON y CABRERA ANA OFELIA. Pergamino, diciembre de 2021.
ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino (Pcia. de Bs. As.), cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de LUDUEÑA OSMAR MIGUEL. Pergamino, 28 de diciembre del año 2021.
ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°1 Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MARTICH. Pergamino, septiembre de 2021.
ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°1, del Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría Única, en autos "Lopez Marta Ofelia y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente N°76597, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LUNA JOSE HIPOLITO y Doña LOPEZ MARTA OFELIA. Pergamino, diciembre de 2021.
ene. 3 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HANSEN RICARDO RUBÉN, DNI 11.043.775.
ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña GÓMEZ MARÍA LUISA, DNI 3.856.116. Tres Arroyos, agosto de 2021.
ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLÁS DAMIÁN TRONCARO. Arrecifes.
ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENCIA GRISELDA FERNÁNDEZ. Arrecifes.
ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAVO JORGE, LE 1.224.322. Azul, diciembre de 2021. Fdo. Silvana B.T. Cataldo. Secretaría Juzgado Civil y Comercial N° 4 - Azul.
dic. 4 v. dic. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRARO LELIA ELSA, DNI F 3.812.051. Azul, diciembre de 2021.
ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante CUARTO MORZOLI, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 734, inc. 2º del C.P.C.C.). Ramallo, diciembre de 2021.
ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LONGO. Baradero, diciembre de 2021.
ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBÉN ALBINO MORELLI. Baradero, diciembre de 2021.
ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZABAL FERMÍN GREGORIO y HUNZIKER CLOTILDE MARÍA. Baradero, diciembre de 2021.
ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NÉSTOR SILVERIO TEDESCO, DNI 11.468.710. Azul, diciembre de 2021.
ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MIÑO.
ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO GRISOLIA, de nacionalidad argentina, DNI 11.721.889 y GARRAMUÑO NORMA SUSANA, de nacionalidad argentina, DNI 12.271.674. Lomas de Zamora, mayo de

2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Pergamino, Secretaría Dra. Oliver Andrea Mónica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don REMUÑAN OSCAR ALBERTO, a efectos de que hagan valer sus derechos. Pergamino, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANSILLA LORENZO ANTONIO. La Plata, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBÉN DOMINGO BARES. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

ene. 4. v ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITURBIDE JUAN BAUTISTA y de FELIX MIRTA TRINIDAD, para que haga valer sus derechos dentro de dicho plazo. (Art. 734 del C.P.C.C.). Bahía Blanca, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 1 a cargo del Dr. Jorge Daniel Balbi, Sec. a cargo del Dr Germán Sanchez Jauregui, del Depto. Jud. Necochea, sito en calle 83 N° 323 de la ciudad de Necochea (CP 7600); cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ISOLINA SUSANA DURAN, DNI N° 3.827.039. Necochea, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA LORENZA VAQUERO. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARY ELISA PINTOS. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARÍA ISABEL FLORES. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAMBRECHT MARCELA MARTA. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA ELINA IGLESIAS. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISAAC MOISÉS PERERA DIAMANTE y/o ISAAC MOISÉS PERERA Y DIAMANTE. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzáles Cháves, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ZUNILDA CARMEN VÁSQUEZ. Adolfo Gonzáles Cháves.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARÍA ORELLANA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO EDUARDO PASQUALI, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRUNO PLACIDI, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ÁNGEL FORESTA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ALBERTO FLORES, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUMBERTO PRIMO CANALE, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ MARÍA GORLA. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzáles Cháves, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HUGO CÉSAR DÍAZ. Adolfo Gonzáles Cháves.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAPEL JUAN y SCAFATI ALICIA GRACIELA. La Plata, 21 de diciembre de 2021. María Soledad Cline. Auxiliar Letrada.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YBAÑEZ ANGELA CARMEN. La Plata, 10 de diciembre de 2021. María Soledad Cline. Auxiliar Letrada.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PIETRANTONIO.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 17 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RAUL NISGURITZER, DNI 12.953.859. La Plata.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de CARLOS GODOFREDO PAEZ, DNI N° 8.017.141. Morón, 30 de diciembre 2021.

dic. 4 v. dic. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO AHMED. Morón, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores ISABEL ELENA DEL HASTA. Vedía, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO BRUGGER. Lomas de Zamora, 30 de diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Doctor Carlos Mario Casás, sito en Camino presidente Juan Domingo y Larroque, de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Canteros, Rodolfo Osvaldo s/Sucesión Ab-Intestato". N° Causa: 76389, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAROLLA OFELIA ÁNGELA. Lomas de Zamora, 07 de diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don NESTOR AQUILES ALDERETE. Lanús, 30 de diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OCTAVIO BENITEZ CHAMORRO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, 23 de diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de RODOLFO MANUEL GARABATO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de RAGO RUBEN OSCAR. Adolfo Gonzales Chaves.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS OSCAR CARRERA. Adolfo Gonzales Chaves.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de EDUARDO CAMILO PELLICCIONE, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, diciembre de 2021. Marcelo A. Natiello. Secretario.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VERON RAUL ENRIQUE. La Plata, 30 de diciembre de 2021. María Soledad Cline. Auxiliar Letrada.

ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR ATILIO SCHLAPS, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 29 de diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 6

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Dto. Judicial de Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAINA MARIO ALEJANDRO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAFAEL ZALAZAR.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Dto. Judicial de Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRARI GABRIEL EDUARDO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA ROSA MAZZOCCHI. Belén de Escobar, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASTÓN DANIEL JONSSON. Belén de Escobar, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSÉ JONSSON. Belén de Escobar, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL CILLI. Ciudad de Mercedes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Elisa Fabiana Marcelli, secretaria Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ÉLIDA DOMINGA REPETTO. Mercedes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO BENITO ANDRADA. Chivilcoy, 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Andrés de Giles, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ÉLIDA DIONISIA PUNTE. San Andrés de Giles, 2021.

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes a cargo del Dr. Marcelo Fabián Valle, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO POCORI ESPINOZA. Mercedes.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante JUAN CARLOS GIACOMANTONE. Mercedes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, Departamento Judicial de Mercedes, en autos "Domínguez Emilio Federico s/Sucesión Ab-Intestato", (INFOREC 970), Expte. N° 37533, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FEDERICO DOMÍNGUEZ. Marcos Paz, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don MERINO EDUARDO ANGEL. Chivilcoy, 29 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Chivilcoy Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FAZIO VICENTE OSCAR. Chivilcoy, agosto de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARDOSO ERMELINDO. Chivilcoy, 29 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Andrés de Giles, Departamento Judicial de Mercedes, a cargo del Dr. Juez Francisco Ariel Ghibaudi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cristina Antonieta Martino, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN FREGGIARO. San Andrés de Giles, 29 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RIELO HECTOR OSCAR. Nueve de Julio, 28 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALDA CARMEN OCAMPO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rauch, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JAVIER GUILLENEA. Rauch, 29 de diciembre de 2021. Juan Miguel Altieri. Secretario.

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS OSVALDO CORDERO. Carlos Casares, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CERRATO ROSA. América, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALLAROLA VALERIO JOSÉ. América, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Villegas del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña GLADYS MABEL BIAGGINI. General Villegas, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRÍGUEZ MIGUEL ÁNGEL. América, diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORAN ABEL BERNABE, DNI M 5.385.659.

ene. 5 v. ene. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITURRALDE PASCUAL HÉCTOR, LE 3.027.864.

ene. 5. v. ene. 7

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AZCARATE FRANCISCO JAVIER, DNI 17.567.327. Bolívar, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Mónica Edith Ayerbe, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Olivera Vila y de la Dra. María Lucila Gimenez, del Departamento Judicial de Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA BOHL o EVA BOLL. Conste. Campana, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María Elina Locatelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Olivera Vila y de la Dra. María Lucila Gimenez, del Departamento Judicial de Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HÉCTOR OSCAR BATTISTESSA o HÉCTOR OSCAR BATISTESSA. Conste. Campana, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Mónica Edith Ayerbe, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Olivera Vila y de la Dra. María Lucila Giménez, del Departamento Judicial de Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLADYS RITA CASSE. Conste. Campana, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria Única, del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ALMIRON.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña SYLVIA ALMA FEOLA. Chivilcoy, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RICARDO HÉCTOR BERTILEGNI. Chivilcoy, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de General Las Heras, Secretaría Única, cita y emplaza a citándose a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña GARCIA ELSA MARIA, DNI. 4.547.732, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 734 del Cód. Proc).

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, a cargo de la Dra. Laura Andrea M. Perez juez sub rogante Juez, Secretaria Única del Departamento Judicial de Mercedes, cita por 30 días a herederos y acreedores de Don MAROTTE CLAUDIO ISMAEL. Alberti, diciembre de 2021.

dic. 5 v. dic. 7

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Suipacha, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA JOSEFINA CORONEL, para que hagan valer sus derechos. Suipacha, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL OSCAR BASSI. Bragado, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Doña OLGA MABEL NAVONE. Nueve de Julio, 29 de diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRIZZI MABEL HAYDEE. Nueve de Julio, 17 de diciembre de 2021.

dic. 5 v. dic. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRIZZI ARMANDO GULBERTO. Nueve de Julio, 12 de febrero de 2021.

dic. 5 v. dic. 7

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de 9 de julio, a cargo del Dr. Alejandro Raúl Casas, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PALACIO JORGE ARIEL. 9 de Julio, 29 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA GRISELDA ARLA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO ARZANI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE INOCENCIA BENAVIDEZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en Azul, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña ADELINA CAMAÑO, DNI N° 1.181.682, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Azul, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en Azul, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña MONICA GRACIELA PERLI, DNI N° 16.168.893, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Azul, 28 de diciembre de 2021. Sarde Sebastian M. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELO JAVIER GRUPPI. Leandro M. Cappello. Juez Civil y Comercial.

POR 1 DÍA - El Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO GRUPPI. Leandro M. Cappello. Juez en lo Civil y Comercial.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OMAR ISARRUALDE. Belén de Escobar, 30 de diciembre de 2021. Claudia Lorena Tatangelo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA HAYDEE DELLA

RODOLFA. Olavarría.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en Azul, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ANGELA LUCIA VALICENTI, DNI N° 3.853.299, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Azul, diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LUJAN MONTIEL.

ene. 5 v. ene. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de San Pedro, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos, cita y emplaza a herederos y acreedores de MORENO ÁNGELA MARÍA, por el término de 30 días. San Pedro, diciembre de 2021.

ene. 5 v. ene. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO YAMUNI y ANA MARIA LUJAN YAMUNI.

ene. 5 v. ene. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILES RUBEN ERNESTO. Baradero, 30 de diciembre de 2021.

ene. 5 v. ene. 7

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CORREA ALICIA BEATRIZ.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JEORGE WASHINGTON MAYDANA. San Pedro, 29 de diciembre de 2021.

ene. 5 v. ene. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO YAMUNI.

ene. 5 v. ene. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA NOEMI OTTO. Baradero, 29 de diciembre de 2021.

ene. 5 v. ene. 7

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Departamental Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DANTE GALASSO.

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

<http://www.scba.gov.ar/informacion/diarios.asp>

Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famailá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.

“El Amanecer”

Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido
temporariamente

Para el Departamento Judicial de La Plata

“El Pregón”

Calle 12 n° 582 – La Plata. ALC. 119

“Hoy”

Calle 32 n° 426 - La Plata.

“El Día”

Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.

“El Plata”

Calle 46 n° 424 – La Plata.

Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”

Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué,
partido de Alte. Brown.

“La Verdad”

B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.

“La Calle”

Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.

“La Ciudad”

Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido
de Alte. Brown.

“La Ciudad”

Lamadrid 125 – Avellaneda.

“La Verdad”

E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte
Grande.

“Lanús al día”

Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.

“La Verdad”

Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de
Escalada (Oeste).

“Pregón”

Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida
temporariamente

“Vida de Lanús”

Anatole France N° 2143 – Lanús Este.

“El Bosque”

Vieytes 1469 de Banfi eld.

“La Unión”

Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.

“La Verdad”

Vieytes 1469 – Banfi eld.

“Popular”

Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.

“El Sureño”

Estrada 1969 – Sarandí.

“Tribuna”

Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué,
Partido Alte. Brown.

“Primera Plana”

Molina Arrotea N° 2052. Suspendido
temporáneamente.

“La Tercera”

Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”

Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.

“El Diario”

Calle 17 n° 792 – Balcarce.

“El Atlántico”

Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.

“La Vanguardia”

Calle 16 N° 662, de Balcarce.

Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”

General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.

“La Razón”

Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.

“La Campaña”

Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.

“Tribuna del Pueblo”

Donatti 1191 – Luján.

“El Oeste”

Calle 28 n° 797 – Mercedes.

“La Acción”

Saavedra 33 – Moreno.

“La Opinión de Moreno”

Dastague 4239, (1742) - Paso del Rey, Moreno -
Provincia de Buenos Aires

“La Mañana”

Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.

“El Fallo”

calle 27 N° 625 - Mercedes

“La Voz, Juntos Hacemos Historia”

Belgrano 1650 – Bragado.

“Actualidad de Mercedes”

Calle 29 N° 3566- Mercedes

“El 9 de Julio”

Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.

“Tiempo, Noticias e Imágenes”

Libertad 759 de 9 de Julio.

Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1º piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1º piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2º piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2º B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3º, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso ofi cina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2º, Oficina B, Partido de Morón

Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios” Calle 62 n° 2486 – Necochea.

Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión” Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino

Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día” Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol” H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes” J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur” Mitre n° 815 – Quilmes.

Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus” Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales” Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad” Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias” Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro” Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte” H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro” Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte” Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Heraldó” Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata” H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal” Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú” Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco” Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento” H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero” Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.

“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.
“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.
“San Isidro”	Ituzaingó 368/372,P.B. "E" - San Isidro. ALC. 46.

Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493, de Arrecifes.

Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias”	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión”	Roca 752 – Trenque Lauquen.

Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS > ACUERDO N° 4037/2020

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 1º de septiembre de 2021 **\$3127**

A partir del 1º de octubre de 2021 **\$3267**

A partir del 1º de noviembre de 2021 **\$3360**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 1º de septiembre de 2021 **\$2137**

A partir del 1º de octubre de 2021 **\$2232**

A partir del 1º de noviembre de 2021 **\$2296**

Turnos en todo el ámbito de la Administración de Justicia para el año 2021 Acordada N° 3999

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA-LANÚS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, junio, noviembre.

Nº 2: febrero, julio, diciembre.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Nº 6: mayo, octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia.

Nº 1: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

Nº 2: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 3: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 4: 16 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 16 al 31 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 1ra. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de febrero, 2da. de abril, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 1ra. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de noviembre.

Juzgados Correccionales:

Nº 1: 1ra de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: abril, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial:

Nº 1: agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio

Nº 3: enero, marzo, mayo.

Nº 4: julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías:

Nº 1: del 1º al 10 de todos los meses.

Nº 2: del 11 al 20 de todos los meses.

Nº 3: del 21 al último día de todos los meses.

Juzgados Correccionales:

Nº 1: meses impares del año.

Nº 2: meses pares del año.

Juzgados de Ejecución:

Nº 1: meses impares del año.

Nº 2: meses pares del año.

Con sede en TANDIL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: segunda quincena de todos los meses.

Nº 2: primera quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en OLAVARRÍA

Fuero Civil y Comercial:

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero y del 16 al último día de los meses de febrero a diciembre

Nº 2: del 1º al 15 de los meses de febrero a diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BAHÍA BLANCA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, 1º al 15 de septiembre.

Nº 2: 1º al 15 de octubre, diciembre.

Nº 3: marzo, 16 al 30 de octubre.

Nº 4: 1º al 15 de enero y agosto.

Nº 5: 16 al 31 de enero, abril.

Nº 6: 1º al 15 de mayo, junio.

Nº 7: julio, 16 al 30 de septiembre.

Nº 8: 16 al 31 de mayo, noviembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº1: del 25 al 31 de enero, febrero, mayo, agosto, del 1º al 23 de noviembre.

Nº 2: 1º al 17 de enero, 1º al 7 de marzo, abril, julio, octubre, 24 al 30 de noviembre.

Nº 3: del 18 al 24 de enero, del 8 al 31 de marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 17 al 31 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 16 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 16 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 4: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 17 al 31 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: abril, agosto, diciembre.

Nº 2: enero, mayo, septiembre.

Nº 3: febrero, junio, octubre.

Nº 4: marzo, julio, noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: 1º de enero al 31 de marzo, 1º de julio al 15 de septiembre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º de abril al 30 de junio, 16 de septiembre al 30 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 16 al 31 de enero, 15 al 28 de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: 1º al 15 de enero, 1º al 14 de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Con sede en TRES ARROYOS

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, junio, octubre.

Nº 2: marzo, julio, noviembre.

Nº 3: abril, agosto, diciembre.

Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, junio, septiembre, noviembre

Nº 2: febrero, abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: septiembre.

Nº 2: octubre.

Nº 3: noviembre.

Nº 4: diciembre.

Nº 5: enero.

Nº 6: febrero.

Nº 7: marzo.

Nº 8: abril.

Nº 9: mayo.

Nº 10: junio.

Nº 11: julio.

Nº 12: agosto.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: mayo, octubre.

Nº 2: 18 al 31 de enero, 16 al 30 de junio, diciembre.

Nº 3: febrero, julio.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Nº 6: 1º al 17 de enero, del 1º al 15 de junio, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.

Nº 2: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 16 de diciembre.

Nº 3: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 17 al 31 de diciembre.

Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.

Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.

Nº 6: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, agosto.

Nº 2: abril, septiembre.

Nº 3: mayo, octubre.

Nº 4: julio, noviembre.

Nº 5: enero, diciembre.

Nº 6: febrero, junio.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en SAN MIGUEL

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: marzo, junio, agosto, noviembre.

Nº 2: enero, abril, septiembre, diciembre.

Nº 3: febrero, mayo, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 1 al 17 de enero, 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 2: 5 al 31 de enero, 1 al 7 de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.

Nº 3: 18 al 24 de enero, del 8 al 14 de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 4: 2da de febrero, 2da. de julio, 2da. de diciembre.

Nº 5: 1ra. de marzo, 1ra. de agosto.

Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de agosto.

Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.

Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.

Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

Nº 10: 2da. de mayo, 2da. de octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 1ra. de mayo, 2da. de septiembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 1ra. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 2da. de octubre.

Nº 4: 17 al 31 de enero, 2da. de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.

Nº 6: 1ro. al 16 de enero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 7: 2da. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.

Nº 8: 1ra. de abril, 2da. de agosto.

Nº 9: 2da. de abril, 1ra. de septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

- Nº 1: 1ras. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- Nº 2: 2das. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- Nº 3: 1ras. quincenas de enero, abril, julio y octubre.
- Nº 4: 2das. quincenas de enero, abril, julio y octubre.
- Nº 5: 1º al 15 de febrero, 1ras. quincenas de mayo, agosto y noviembre.
- Nº 6: 16 al 28 de febrero, 2das. quincenas de mayo, agosto y noviembre.

Juzgados en lo Correccional

- Nº 1: enero, mayo, septiembre.
- Nº 2: febrero, junio, octubre.
- Nº 3: marzo, julio, noviembre.
- Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

- Nº 1: noviembre.
- Nº 2: octubre.
- Nº 3: 1º de enero al 30 de septiembre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven

- Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre y 2da. quincena de noviembre.
- Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, 1ra. quincena de noviembre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA

Fuero Civil y Comercial

Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial

- PRIMERA: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre
- SEGUNDA: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)

- Nº 1: 2da. de marzo.
- Nº 2: 1ra. de abril.
- Nº 4: 2da. de abril.
- Nº 5: 1ra. de mayo.
- Nº 6: 2da. de mayo
- Nº 7: 1ra. de junio.
- Nº 8: 2da. de junio.
- Nº 9: 1ra. de julio.
- Nº 10: 2da. de julio.
- Nº 11: 1ra. de agosto.
- Nº 12: 2da. de agosto.
- Nº 13: 1ra. de septiembre.
- Nº 14: 2da. de septiembre.
- Nº 16: 1ra. de octubre.
- Nº 17: 2da. de octubre.
- Nº 18: 1ra. de noviembre.
- Nº 19: 2da. de noviembre.
- Nº 20: 1ra. de diciembre.
- Nº 21: 2da. de diciembre.
- Nº 22: enero.
- Nº 23: 1ra. de febrero.
- Nº 25: 2da. de febrero.
- Nº 27: 1ra. de marzo.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

- Nº 1: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.
- Nº 2: 1ra. de abril, 1ra. de agosto, 1ra. de diciembre.
- Nº 3: 2da. de abril, 2da. de agosto, 2da. de diciembre.
- Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de mayo, 1ra. de septiembre.
- Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de septiembre.
- Nº 6: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 1ra. de octubre.
- Nº 7: 1ra. de marzo, 2da. de junio, 2da. de octubre.
- Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
Nº 4: 2da. de marzo, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
Nº 5: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.
Nº 6: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 5: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 3: enero.
Nº 4: febrero.
Nº 5: marzo.
Nº 6: abril.
Nº 7: mayo.
Nº 8: junio.
Nº 9: julio.
Nº 10: agosto.
Nº 11: septiembre.
Nº 12: octubre.
Nº 13: noviembre.
Nº 14: diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de noviembre.
Nº 2: 1º al 15 de junio, 1º al 15 de diciembre.
Nº 3: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.
Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de julio.
Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de julio.
Nº 6: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de agosto.
Nº 7: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de agosto.
Nº 8: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de septiembre.
Nº 9: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de septiembre.
Nº 10: 1º al 15 de abril, 1º al 15 de octubre.
Nº 11: 16 al 30 de abril, 16 al 31 de octubre.
Nº 12: 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 4: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
Nº 5: 2da. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 6: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 2da. de septiembre.

Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, octubre.

Nº 2: marzo, noviembre.

Nº 3: abril, diciembre.

Nº 4: mayo.

Nº 5: enero.

Nº 6: julio.

Nº 7: agosto.

Nº 8: junio, septiembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 4: a partir del 24 de agosto de 2020 por Res. 770/20.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 2: enero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 3: febrero, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)

Nº 1: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de abril, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de mayo.

Nº 4: 2da. de mayo.

Nº 5: 1ra. de junio.

Nº 6: 2da. de junio.

Nº 7: 1º al 10 de enero, 1ra. de julio.

Nº 8: 2da. de julio.

Nº 9: 1ra. de agosto.

Nº 10: 11 al 17 de enero, 2da. de agosto.

Nº 11: 1ra. de septiembre.

Nº 12: 18 al 24 de enero, 2da. de septiembre.

Nº 13: 1º al 14 de febrero, 1ra. de octubre.

Nº 14: 15 al 28 de febrero, 2da. de octubre.

Nº 15: 25 al 31 de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.

Nº 16: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 10 al 18 de febrero, 11 al 20 de abril, 11 al 20 de junio, 12 al 21 de agosto, 11 al 21 de octubre, 12 al 21 de diciembre.

Nº 2: 19 al 28 de febrero, 21 al 30 de abril, 21 al 30 de junio, 22 al 31 de agosto, 22 al 31 de octubre, 22 al 31 de diciembre.

Nº 3: 21 al 31 de enero, 22 al 31 de marzo, 22 al 31 de mayo, 10 al 18 de julio, 11 al 20 de septiembre, 11 al 20 de noviembre.

Nº 4: 1º al 9 de febrero, 1º al 10 de abril, 1º al 10 de junio, 1º al 11 de agosto, 1º al 10 de octubre, 1º al 11 de diciembre.

Nº 5: 1º al 10 de enero, 1 al 10 de marzo, 1º al 11 de mayo, 19 al 31 de julio, 21 al 30 de septiembre, 21 al 30 de noviembre.

Nº 6: 11 al 20 de enero, 11 al 21 de marzo, 12 al 21 de mayo, 1 al 9 de julio, 1º al 10 de septiembre, 1º al 10 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 18 al 24 de enero, 1 al 7 de marzo, 12 al 18 de abril, 24 al 30 de mayo, 5 al 11 de julio, 16 al 22 de agosto, 27 de septiembre al 3 de octubre, 8 al 14 de noviembre, 20 al 26 de diciembre.

Nº 2: 25 al 31 de enero, 8 al 14 de marzo, 19 al 25 de abril, 31 de mayo al 6 de junio, 12 al 18 de julio, 23 al 29 de agosto, 4 al 10 de octubre, 15 al 21 de noviembre, 27 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1 al 7 de febrero, 15 al 21 de marzo, 26 de abril al 2 de mayo, 7 al 13 de junio, 19 al 25 de julio, 30 de agosto al 5 de septiembre, 11 al 17 de octubre, 22 al 28 de noviembre.

Nº 4: 1 al 3 de enero, 8 al 14 de febrero, 22 al 28 de marzo, 3 al 9 de mayo, 14 al 20 de junio, 26 de julio al 1 de agosto, 6 al

de septiembre, 18 al 24 de octubre, 29 de noviembre al 5 de diciembre.

Nº 5: 4 al 10 de enero, 15 al 21 de febrero, 29 de marzo al 4 de abril, 10 al 16 de mayo, 21 al 27 de junio, 2 al 8 de agosto, al 19 de septiembre, 25 al 31 de octubre, 6 al 12 de diciembre.

Nº 6: 11 al 17 de enero, 22 al 28 de febrero, 5 al 11 de abril, 17 al 23 de mayo, 28 de junio al 4 de julio, 9 al 15 de agosto, 20 al 26 de septiembre, 1 al 7 de noviembre, 13 al 19 de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 4: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 1ras. quincenas de: enero, abril, julio, octubre y 2das. quincenas de: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de: febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.

Nº 3: 2das. quincenas de: enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, noviembre.

Nº 2: febrero, diciembre.

Nº 3: marzo.

Nº 4: abril.

Nº 5: mayo.

Nº 6: junio.

Nº 7: julio.

Nº 8: agosto.

Nº 9: septiembre.

Nº 10: octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. quincena de cada mes.

Nº 2: 2da. quincena de cada mes.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1º al 10 de enero, 1 al 14 de febrero, 16 al 31 de marzo, 1 al 15 de mayo, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de agosto, 1 al 15 de octubre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 2: 11 al 21 de enero, 15 al 28 de febrero, 1 al 15 de abril, 16 al 31 de mayo, 1 al 15 de julio, 1 al 15 de septiembre, 16 al 31 de octubre, 1 al 15 de diciembre.

Nº 3: 22 al 31 de enero, 1 al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1 al 15 de junio, 1 al 15 de agosto, 16 al 30 de septiembre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 11 al 20 de enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: 21 al 31 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: 1º al 10 de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: octubre.

Nº 2: junio.

Nº 3: diciembre.

Nº 4: noviembre.

Nº 5: mayo.

Nº 6: agosto.

Nº 7: abril.

Nº 8: julio.

Nº 9: marzo.

Nº 10: enero.

Nº 11: febrero.

Nº 12: septiembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de mayo, 2da. de octubre.

Nº 2: 1ra. de enero, 1ro de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.

Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de agosto.

Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.

Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.

Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

Con sede en Ituzaingó

Nº 1: 2da. quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 1ra. quincena de julio.

Nº 2: 1ra quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 2da. quincena de julio.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: febrero, agosto.
Nº 3: marzo, septiembre.
Nº 4: abril, octubre.
Nº 5: mayo, noviembre.
Nº 6: junio, diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, junio, septiembre.
Nº 2: marzo, agosto, noviembre.
Nº 3: abril, diciembre.
Nº 4: enero, julio.
Nº 5: mayo, octubre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 1ra. quincena de enero, 2da. quincena de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: 2da. quincena de enero, 1ra. quincena de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE NECOCHEA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PERGAMINO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.
Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: marzo.

Nº 2: abril.
Nº 3: mayo.
Nº 4: junio.
Nº 5: julio.
Nº 6: agosto.
Nº 7: septiembre.
Nº 8: octubre.
Nº 9: febrero y noviembre.
Nº 10: enero y diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, junio, octubre.
Nº 2: marzo, julio, noviembre.
Nº 3: abril, agosto, diciembre.
Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Juzgados de Familia con sede en Florencio Varela

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados de Familia con sede en Berazategui

Nº 1: primer quincena de cada mes.
Nº 2: segunda quincena de cada mes.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

Juzgados de Garantías con sede en Berazategui

Nº 4: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 7: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías con sede en Florencio Varela

Nº 5: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 6: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 8: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.
Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 4: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.
Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Juzgados de Ejecución

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 2da. de septiembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 1ra. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 2da de octubre.
Nº 4: 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.
Nº 5: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.
Nº 6: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.
Nº 7: 2da. de abril, 2da. de diciembre.
Nº 8: enero, 1ra. de mayo.
Nº 9: 2da. de mayo.
Nº 10: 1ra. de junio.
Nº 11: 2da. de junio.
Nº 12: 2da. de julio.
Nº 13: 1ra. de julio.
Nº 14: 1ra. de agosto.
Nº 15: 2da. de agosto.
Nº 16: 1ra. de septiembre.

Fuero Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de octubre.
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de octubre.
Nº 5: enero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1º al 15 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre
Nº 3: 16 al 31 de enero, abril, julio, octubre.
Nº 4: febrero, mayo, agosto, noviembre,

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, julio.
Nº 2: junio, diciembre.
Nº 3: mayo, noviembre.
Nº 4: abril, octubre.
Nº 5: marzo, septiembre.
Nº 6: febrero, agosto.

Juzgados de Ejecución

Nº 1: febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, diciembre.
Nº 2: enero, mayo, junio, julio, octubre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 1º al 14 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 1ra. de enero, 15 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Con sede en PILAR

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, 1ra. de marzo, 1ra. de abril, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, julio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 1ra. de octubre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre, 2da. de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 6: 1ra. quincena de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 7: 2da. quincena de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Con sede en TIGRE

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 5: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, 16 al 31 de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: febrero, agosto.

Nº 3: marzo, septiembre

Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: mayo, noviembre.

Nº 6: junio, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZÁRATE-CAMPANA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

TRIBUNALES DEL TRABAJO

Bahía Blanca, San Miguel, Dolores

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Zárate-Campana, San Nicolás

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Mar del Plata

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, San Justo

Nº 1: mayo, octubre.

Nº 2: enero, junio, noviembre.

Nº 3: febrero, julio, diciembre.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Avellaneda-Lanús, San Isidro

Nº 1: febrero, agosto.

Nº 2: marzo, septiembre.

Nº 3: abril, octubre.

Nº 4: mayo, noviembre.

Nº 5: junio, diciembre.

Nº 6: enero, julio.

JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS

Departamento Judicial La Plata

Nº 1: 1ras. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Nº 3: 2das. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 4: 2das. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Departamento Judicial Lomas de Zamora

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial Mar del Plata

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Isidro

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Martín

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica